

ACTA 733 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 12:00 horas, del día viernes 30 de septiembre del año dos mil veintidós, se reunieron en la sala de juntas de Dirección General, los CC. Ing. José Martín Vélez de la Rocha, Representante del Titular del Poder Ejecutivo y Presidente de la H. Junta Directiva; Lic. Virginia del Socorro Fuentes Carreto, Representante del Oficial Mayor; C.P. José Manuel Quijada Lamadrid, Representante de la Secretaría de Hacienda; Lic. Pavel Humberto Núñez Moreno, Representante del Poder Legislativo; Magdo. Javier Enríquez Enríquez, Representante del Poder Judicial; Lie Víctor Manuel Flores López, Representante del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora; Prof. José Castillo Valenzuela, Representante de la Sección 54 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Éducación; Prof. Juan Adolfo Navarro Cano, Representante de la Sección 54 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; Mtro. Jesús Manuel Acuña Méndez, Director General y Secretario Técnico de la H. Junta Directiva; Mtro. Darbé López Mendívil, Jefe de la Unidad Jurídica y la Lic. Blanca Lourdes Serrano Cuamea, Titular del Órgano Interno de Control (de acuerdo a lo establecido en los artículos 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y la fracción XXXII, del numeral octavo del Marco de Actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo y artículos 25 fracción XXVII, 32 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, General del Estado de Sonora), con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Honorable Junta Directiva del Instituto, a la que le corresponde en orden progresivo el número 733, que se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA No. 733

- 1.- Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal por parte de la LIC. BLANCA LOURDES SERRANO CUAMEA, Titular del Órgano Interno de Control de ISSSTESON.
- 2.- Lectura del Orden del Día por el Secretario Técnico, MTRO. JESÚS MANUEL ACUÑA MÉNDEZ y aprobación por los integrantes de la Junta Directiva.
- 3. Solicitud de autorización para la incorporación a la sesión del día, de los servidores públicos del Instituto, como asesores de la H. Junta Directiva.
- 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos:

7



SUBDIRECCIÓN DE PENSIONES, JUBILACIONES Y PRESTACIONES

- **4.1.** Solicitud de autorización de diversas pensiones y jubilaciones.
- **4.2.** Solicitud de autorización de reforma al Reglamento de Afiliación y Vigencias de derechos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.
- **4.3.** Presentación del informe sobre las causas para reanudar el trámite de Supervivencia para jubilados y pensionados de ISSSTESON.

UNIDAD JURÍDICA

- **4.4.** Solicitud de autorización para expedir Convocatoria para la integración del Comité de Vigilancia y Fiscalización y su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- **4.5.** Solicitud de autorización para celebrar convenio de prestaciones de seguridad social bajo el régimen total que establece la Ley 38 de ISSSTESON, con el organismo Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora. (Fusión de FEMOT- Dirección General de Transporte)
- 5. Resumen de acuerdos
- 6. Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el **Maestro Jesús Manuel Acuña Méndez**, Director General y Secretario Técnico de la Junta Directiva, da la bienvenida al Representante del Titular del Poder Ejecutivo, Representante del Oficial Mayor, Representante del Secretario de Hacienda, al Representante del Poder Judicial, Representante del Poder Legislativo, al representante del sindicato SUTSPES, y a los representantes de la Sección 54 del SNTE.

Por otra parte solicito a los miembros de esta H. Junta Directiva para que el MTRO. DARBÉ LÓPEZ MENDÍVIL, Jefe de la Unidad Jurídica, me asista en el proceso del desahogo de la presente sesión como Secretario Técnico.

ACUERDO: Se aprueba la petición, en los términos expuestos por el **MTRO**. **JESÚS MANUEL ACUÑA MÉNDEZ**, Director General de ISSSTESON, por unanimidad de votos de los Consejeros presentes.

Acto continuo, el MTRO. JESÚS MANUEL ACUÑA MÉNDEZ, concede el uso de la voz al MTRO. DARBÉ LÓPEZ MENDÍVIL, Jefe de la Unidad Jurídica para que dirija la presente Sesión Extraordinaria No.733.

En uso de la voz el Mtro. Darbé López Mendívil, manifiesta:

2 | Página

ACTA SE. No. 733

or A

R



En desahogo del primer punto del orden del día, se pasó lista de asistencia y verificación del Quórum Legal, encontrándose reunidos la totalidad de los Consejeros integrantes de la H. Junta Directiva, se le concede el uso de la voz a la LIC. BLANCA LOURDES SERRANO CUAMEA, Titular del Órgano Interno de Control de ISSSTESON, quien señala con fundamento en el artículo 10 del Reglamento para la Celebración de Sesiones de Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como en el artículo 32 del Reglamento de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, misma que establece mi atribución para representar a la Secretaria de la Contraloría General en las sesiones de los Órganos de Gobierno; Presidente de la Junta Gobierno le informo que se cuenta con el quórum legal necesario para la celebración de la presente sesión, por lo que solicita dirigiéndose al Presidente de la Junta Directiva declare formalmente inaugurada la Sesión Extraordinaria No.733.

Adicionalmente quisiera dejar asentado en actas que la Junta debe integrarse solo por las personas autorizadas, por lo que las personas ajenas a ella, no podrán participar ni estar en la mesa de las autoridades, dicha prevención es para que no se violen las formalidades en los actos desarrollados en las sesiones correspondientes, porque de ser así pudiesen ser revertidos de informar en cualquier demanda o procedimiento legal, por lo que solicito se deje constancia de mi recomendación, lo anterior es para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 98 y 99 de la Ley de ISSSTESON y 14 y 15 del Reglamento para las sesiones de Gobierno, por último como una manifestación en cuanto a cumplir con las formalidades de la presente sesión de la manera más atenta solicito se deba tomar en cuenta el audio y el video que se filma para estructurar y apoyar con la elaboración y redacción del contenido de la presente acta, misma que deberá ser agregada a la misma en una unidad de almacenamiento de usb, para su constancia.

Acto continuo, el **Ing. José Martín Vélez de la Rocha**, Presidente de la H. Junta Directiva quien da la bienvenida a los presentes, declara formalmente inaugurada la **Sesión Extraordinaria No. 733**.

En desahogo del **segundo punto**, previa autorización de la H. Junta Directiva, se da lectura del Orden del Día por el **MTRO**. **DARBÉ LÓPEZ MENDÍVIL**, y solicita aprobación por los integrantes de la Junta Directiva.

Manifestado que en relación a esta punto se retira del orden del día el punto **4.5**. Solicitud de autorización para celebrar convenio de prestaciones de seguridad social bajo el régimen total que establece la Ley 38 de ISSSTESON, con el organismo Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora. (Fusión de FEMOT- Dirección General de Transporte), para efecto de que el mismo punto sea analizado en sesión posterior, con ese único cambio solicito la aprobación del orden del día.

3 | Página



En este acto en uso de la voz en Ing. José Martín Vélez De la Rocha, Representante del Titular del Poder Ejecutivo, Presidente de la Junta Directiva, manifiesta que se considere que este punto continúe en la orden del día para ser votado en su momento.

ACUERDO: Se aprueba el contenido del Orden del Día, en los términos expuestos por el Ing. José Martín Vélez De la Rocha, Representante del Titular del Poder Ejecutivo, Presidente de la Junta Directiva, por unanimidad de votos de los Consejeros presentes.

En desahogo del tercer punto del orden del día, referente a la solicitud de autorización para la incorporación a la presente sesión de los funcionarios públicos del Instituto que se encuentran presentes y que por sus funciones son quienes conocen los asuntos a tratar, como asesores de la H. Junta Directiva, se somete a consideración del pleno.

Se aprueba por unanimidad para la incorporación a la presente sesión de los funcionarios públicos del Instituto que se encuentran presentes y que por sus funciones son quienes conocen los asuntos a tratar, como asesores de la H. Junta Directiva.

En desahogo del cuarto punto, referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación de los siguientes asuntos:

En el desahogo del punto cuatro punto uno, se presenta solicitud de autorización de diversas pensiones y jubilaciones.



4 | Página







SESIOM EXTRAORDINARIA NO. 733
JUNTA DIRECTIVA A CELEBRARSE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

	$\overline{}$		1										
liv.	Branch	110					TREMPO DE	TIEMPO			SUELDO REGULADO	X	
NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD	CARGO	SERVICIO	COTIZADO	ÚLTIM	O SUELDO	PONDERADO	PENSIÓN A	JUSTADA
1	163062	MANUEL DE JESUS NUÑEZ ARREDONDO	CESANTIA Y EDAD AVANZAD.	GOBIERNO DEL	Uravasua	VIGILANTE, ADSCRITO A LA DIR. GRAL DEL TRANSPORTE	' I						
	103002	INMADES OF JESUS HOREE WAKEDONDO	CESANTIA T EURU AVANZAU.	A ESTADO	HERMOSILLO	DEP. DE LA SIDUR	10-05-00	10-05-00	\$	7,557.80	\$ 7,506.37	\$ 4	,251.00
	450010	IPALIA ME ARABIAN ARABA				MEDICO GENERAL, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR.			}				
2	152943	JESUS VELAZQUEZ PEREZ	CESANTIA Y EDAD AVANZADI	A ISSSTESON	HERMOSILLO	IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMDRICH	13-01-18	14-02-00	\$	30,360.40	\$ 31,595.28	\$ 15	,797.64
						COORDINADOR TECNICO, ADSCRITO AL CENTRO							
3	165128	SERGIO HARO ALDECOA	CESANTIA Y EDAD AVANZADA	4 ISSSTESON	HERMOSILLO	MEDICO DR. (GNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMDRICH	11-05-18	10-07-00	\$:	21,194,60	\$ 19,866.03	\$ 9,	,933.02
	400.00					VIGILANTE, ADSC A LA SUB. DE PRESTACIONES							
4	167430	LUIS RUBEN GOLDBAUM LOPEZ	CESANTIA Y EDAD AVANZADA	ISSSTESON	HERMOSILLO	ECONOMICAS Y SOCIALES.	12-03-03	10-04-00	\$ 1	17,310.20	\$ 16,225.61	\$ 8,	112.81
						GUARDIA DE SEGURIDAD, ADSCRITO AL H. IGNACIO							
5	168622	JORGE JAVIER DE LA CRUZ ENCINAS	CESANTIA Y EDAD AVANZADA	ISSSTESON	HERMOSILLO	CHAVEZ, DEP. SEGURIDAD/CHAVEZ	10-03-06	10-04-15	\$ 1	5,180,20	\$ 15,316.12	\$ 7,	658.06
6	168896	DEDCIDA FROUED ALCANTAD	APPLIANT LAW PROPER BUILDINGS			MEDICO GENERAL, ADSCRITO A LA SUBDIR DE SERV							
-	100990	PERCIDA ESQUER ALCANTAR	CESANTIA Y EDAD AVANZADA	ISSSTESON	HUATABAMPO	MEDICOS, ISSSTESON.	11-05-10	10-03-00	\$ 2	7,981.20		\$ 12,	680.33
7	102733	JOSUE ALBERTO HANCHONDO RIOS	INCAPACIDAD POR ACCIDENTE	II adustriano	CHANALA	EMPLEADO, ADSCRITO A LA DEP DE SEGURIDAD					ACCIDENTE DE		
<u> </u>	102/00	JOSOE ALBERTO HATICHOTIDO XIOS	INCAPACIDAD POR	H. AYUNTAMIENTO	GUAYMAS	PUBLICA COMPRISED AND ADDRESS OF A DESCRIPTION ASSESSMENT	13-07-00	13-07-00	\$ 1	0,557.00	TRABAJO 100%	\$ 10,	557.00
8	128526	EFRAIN LEYVA DURAZO	ACCIDENTE	ISSSTESON	HERMOSILLO	COORDINADOR ADMINISTRATIVO, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ.					ACCIDENTE DE		
				***********			27-01-01	18-11-15	\$ 1	8,388.80	TRABAJO 100%	\$ 18,3	388.80
9	55944	LUISA FABIANA MENDEZ FLORES	PENSION POR ORFANDAD	ESTADO	CABORCA	HILA DE: MARIA LUISA MENDEZ FLORES (ACTIVA)	28-09-27	28-09-15	\$ 2	4,856.20	\$ 24,026.05	\$ 20,4	422.14
10	101717	IMARIA SOFIA MUÑOZ GONZALEZ	MENCIAN AND ARCHIOLD										
			PENSION FOR ORFANDAD	H. AYUNTAMIENTO	NAVOJOA	HIJA DE: OSCAR ANTONIO MUÑOZ CAMUÑEZ (ACTIVO)	40-04-03	25-02-00	\$ 2	1,976.90	\$ 21,027.38	\$ 7,8	385.27
11	219019	MARIA JOSE FLORES VALENZUELA	PENSION POR ORFANDAD	MAGISTERIO	HERMOSILLO	HIJA DE: MARIBEL VALENZUELA FELIX (PENSIONADO)	NA .	NA	\$ 19	9,309.88	DE LA PENSION TOTAL	\$ 19,3	309.86
12	210042	DAVID ENRIQUE RENDON FELIX	PENSION POR ORFANDAD	UNISON	HERMOSILLO	HIJO DE: RODOLFO RENDON RENDON (PENSIONADO)	NA	NA	\$ 6	,422.15	DE LA PENSION TOTAL	\$ 5.1	37.72
13	108123	JUAN CARLOS GARIBALDI ACOSTA	PENSION POR INVALIDEZ	ESTATAL DEL AGUA	HERMOSILLO	COORDINADOR DE LA CULTURA DEL AGUA	24-05-04	24-04-00	\$ 34	,015.20	\$ 34,047.33		47.33
				COMISION		AUXILIAR OPERADOR DE EQUIPO DESAZOLVE EN LA	-	210100	, ,	1,013.10	טנ. ודטודנ ע	V ₁	A1.33
14	166228	GABRIEL QUIHUIS DUARTE	PENSION POR INVALIDEZ	ESTATAL DEL AGUA	HERMOSILLO	DIR. GRAL DE DILO Y FORTALECIMIENTO INST	11-00-04	10-07-15	\$ 27	768.00	\$ 18,893,68		102.55
15	81248	MARIA ELDA CHAIDES CORRALES	PENSION POR INVALIDEZ	DIF SONORA	HERMOSILLO	EMPLEADA DE OFICINAS GENERALES DEL DIF SONORA	29-02-29	29-02-00		,788.00			93.68
				GOBIERNO DEL	THE STATE OF THE S		22.05.53	2572700	ب 50 	1,241.DU	\$ 31,429.80	\$ 31,4	29.80
16	168211	RODRIGO VALENZUELA HEREDIA	PENSION POR INVALIDEZ	ESTADO DEL	HERMOSILLO	OF, SEG. ADSCA LA DIR GRAL DEL SISTEMA ESTATAL		40.00.45					
	FVW##4	TO STATE OF THE PARTY OF THE PA	FRISION FOR INVISION		HEVINOSITIO	PENITENCIARIO, DEP. DE LA SRIA. EJEC DE SEG.PUB.	10-11-11	10-08-15	\$ 16	,232.60	14,259.24	\$ 14,2	59.24
,, [155519	IOSE ITHE CHENTER WALENTHELA	DELICION AND DIVIDIO	GOBIERNO DEL		POLICIA, ADSCRITO A LA DIR. GRAL DE LA POLICIA		ŀ			ļ		
17	166513	JOSE LUIS FUENTES VALENZUELA	PENSION POR INVALIDEZ	ESTADO	HERMOSILLO	ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	11-01-13	11-00-00	\$ 23,	785.80	22,434.36	\$ 22,45	34.36
10	112205	LARDY IN IPAGE IN A CALIFORN P. CO.	APINE SU SAN MUNICIPAL	GOBIERNO DEL		ADM. DE PROCESO, ADSC A LA COORD. EJECUTIVA DE					ĺ		
18	112205	MARTIN JERONIMO CAMPAS FLORES	PENSION POR INVALIDEZ	ESTADO PEL		RELACIONES PUBLICAS Y EVENTOS.	23-07-30	23-08-00	\$ 32,	511.00	33,151.77	\$ 33,15	51,77
19	54226	ALMA ANGELINA BUSANI BERMUDEZ	DENCIOU DOS INIVIDOS	GOBIERNO DEL		RADIO OPERADORA, ADSCRITA A LA AMIC, DEP. DE LA							
			PENSION POR INVALIDEZ	ESTADO	HERMOSILLO	FISCALIA GRAL DE JUST DEL EDO DE SON	21-06-27	29-10-00	\$ 12,	775.80 \$	13,046.35	13,04	6.35
20	135776	NA ISABEL URBALEJO MORQUECHO	PENSION POR INVALIDEZ	I. AYUNTAMIENTO	Nogales	IORNALERO, ADSCRITA A IMAGEN URBANA	17-06-29	17-05-00	\$ <u>2,</u> 7	768.80 \$	2,943.67	5,18	6.10



ACTA SE. No. 733

9

AV.







SESION EXTRAORDINARIA NO. 733
JUNTA DIRECTIVA A CELEBRARSE EL DÍA 30 DE SEFTIEMBRE DEL 2022

			,				TIEMPO DE	TIEMPO	T		SUELDO REGULADO)R	<u> </u>
NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD	CARGO	SERVICIO	COTIZADO	ÚĽ	TIMO SUELDO	PONDERADO	PE	NSKÓN AJUSTAD
İ					SAN LUIS RIO	OPERADOR DE MAQUINARIA, ADSCRITO A LA DIR. DE							
21	126910	EDUARDO BRACAMONTES DUARTE	PENSION POR INVALIDEZ	H. AYUNTAMIENTI	O COLORADO	OBRAS Y SERV PUBLICOS MUNICIPALES	20-04-01	20-04-00	\$	8,400.40	5 8,809,1	s	5,505.7
22	135298	JOSE RAMON ARENAS MORENO	PENSION POR INVALIDEZ	H. AYUNTAMIENTO	O SANTA ANA	CHOFER DEL H. AYTO DE SANTA ANA	20-00-00	18-07-00	\$	4,509.50		+-	5,186.1
				INSTITUTO DE	CD. OBREGON	RESP. MODULO DE INFORMACION Y COMMUTADOR,	7		Ť		,	+	*,
23	125232	SUSANA ALEIANDRA ORTIZ LOPEZ	PENSION POR INVALIDEZ	BECAS Y CREDITO	(CAJEME)	ADSCRITA A LA SUBDI DE EVALUACION Y ASIGANCION	16-01-11	15-03-00	\$	17,113.80	\$ 15,506.9	2 \$	15,506.9
						MEDICO ESPECIALISTA, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO						T	
24	108844	LUIS CARLOS DIAZ DE LEON MENA	PENSION POR INVALIDEZ	ISSSTESON	HERMOSILLO	DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL OMDRICH	23-08-17	23-11-00	\$	35,535.20	\$ 36,973.9	7 5	36,973.9
						ASIS.DE SERV. DE PRIM. EN LA ESC. "PROF. BERNARDO						Ť	
25	163547	OSCAR EDUARDO TADDEI SHIMADA	PENSION POR INVALIDEZ	MAGISTERIO	HERMOSILLO	RIVERA RODRIGUEZ NO.02° EN HILLO, SON	11-00-25	10-07-00	\$	8,190.20	\$ 8,588.66	i S	8,588.66
						DIR."N" TV TELESECUNDARIA EN LA ESCUELA			1		, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	+	
26	125892	ROSA AMELIA PORTILLO QUINTANA	PENSION POR INVALIDEZ	MAGISTERIO	HERMOSILLO	"TELESECUNDARIA NO. 186"	20-09-00	20-08-15	\$	35,936.00	\$ 36,918.84	15	36,918,84
						PREFECTO "C" SECUNDARIA EN LA ESCUELA			Ė			۲	
27	99254	GERARDO GUADALUPE CARO COTA	PENSION POR INVALIDEZ	MAGISTERIO	HERMOSILLO	"SECUNDARIA NO.31" DE HILLO, SON	24-00-18	23-05-00	\$	10,398.00	\$ 10,829.97	s	10,829.97
						DIRECTOR DE PRIMARIA EN LA ESCUELA "PROF.						Ė	
28	88303	MARGARITA RIVERA JOCOBI	PENSION POR INVALIDEZ	Magisterio	HERMOSILLO	MANUEL MIRAZO NAVARRETE NO.01° DE HILLO, SON	27-05-24	27-06-15	\$	34,708.80	\$ 34,252.91	5	34,252.91
						ASIST. SERV. DE SEC. EN LA ESC. "SECUNDARIA TECNICA						Ť	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
29	94827	PEDRO EUAS DURAZO DURAZO	PENSION POR INVALIDEZ	MAGISTERIO	HUASABAS	NO.07, ERNESTO LORETO HUASICA	26-03-03	26-02-00	\$	8,253.20	\$ 8,569.32	\$	8,569.32
					SAN LUIS RIO	CAT. "N" TV TELESECUN'DARIA EN LA ESCUELA						Ė	
30	54513	DANIEL ALEMAN RUIZ	PENSION FOR INVALIDEZ	MAGISTERIO	COLORADO	"TELESECUNDARIA NO.256" EN SLRC, SON	30-06-02	30-04-15	\$	31,291.00	\$ 32,467.64	Ş	32,467.64
	i			SERVICIOS DE		ENFERMERA GENERAL, ADSCRITA AL HOSPITAL GRAL DEL							
31	113314	ALMA ROSA GUTTERREZ DOMINGUEZ	PENSION POR INVALIDEZ	SALUD DE SONORA	HERMOSILLO	EDO, DEP. DE LOS SSS	23-03-15	23-01-15	\$	26,525.60	\$ 27,173.05	ŝ	27,173.05
						TAQUIMECANOGRAFA, ADSCRITA AL PLANTEL CARLOS			<u> </u>			<u>, </u>	
32	83730	ANA MARIA CORRAL ROSS	PENSION POR JUBILACION	CECYTES	ETCHOJOA	RENE LEYVA DEL CECYTES	28-06-09	28-08-00	5	6,877.20	\$ 6,936.05	¢	6,936.05
33	710270	LAURO JOAQUIN CORDOVA CARREON	PENSION POR JUBILACION	FIDESON	HERMOSILLO	SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD	32-03-00	31-11-00	5	31,140.60	· · · · · ·	<u> </u>	32,202.79
				GOBIERNO DEL	CO, OBREGON	OF. SEG. ADSC.A LA DIR GRAL DEL SISTEMA ESTATAL			<u> </u>		7 72,242.75	Ψ	- 01,101.73
34	36868	ERNESTO RAFAEL SALCIDO MONTOYA	PENSION POR JUBILACION	ESTA00	(CAJEME)	PENITENCIARIO, SRIA. EJEC DE SEG PUBLICA	30-06-15	30-04-00	S	17,241.00	פר ככת דו	,	15 000 90
							30 00 1)	30'04'00	1	17,241.00	\$ 17,033.73	}	17,033.73
35	oncec	NODIJA AUGU ACOGTI MINĪGS	ACIMINUS BOD (CHILL 4-4-)	GOBIERNO DEL		ANA. DE INFORMACION, ADSCRITA À LA DIR. GRAL DEL							
32	82656	NORMA ALICIA ACOSTA NUÑEZ	PENSION POR JUBILACION	ESTADO	GUAYMAS	SIST EST PENIT, DEP. DE LA SRIA DE SEG PUBLICA	39-07-21	29-01-00	\$	27,724.20	24,957.65	\$	24,957.65
				GOBIERNO DEL		ADMINISTRADOR DE PROCESO, ADSCRITO A LA DIR.					T		
36	10824	OSWALDO DURAN ACUÑA	PENSION POR JUBILACION	ESTADO	HERMOSILLO	GRAL DE REGISTRO CIVIL, DEP. DE LA SRIA DE GOB	30-06-24	30-06-00	\$:	35,689.20 \$	34,674.63	\$	34,674.63
				GOBIERNO DEL		PROFESP. ADSCA LA SUBSRIA DE PLANEACION DEL							
37	27228	HUMBERTO MUÑOZ MALDONADO	PENSION POR JUBILACION	ESTADO	HERMOSILLO	DLLO, DEP. DE LA SRIA DE HACIENDA	30-06-22	30-06-00	\$ 3	38,645.80 \$	37,014.42	Ş	37,014.42
				GOBIERNO DEL		PROFESIONISTA ESPECIALIZADO, ADSCRITO A LA DIR.						_	1
38	34649 H	IORACIO RODRIGUEZ BARRERA	PENSION POR JUBILACION	ESTADO		SRAL DE MINERIA, DEP. DE LA SRIA DE ECONOMIA	31-06-29	31-06-15	s 4	40,920.20 S	39,990.44	ŧ	39,990.44

W

 \checkmark

1

*







SESION EXTRAORDINARIA NO. 733 Junta directiva a celebrarse el día 30 de septiembre del 2022

-													
NO.	450,0060						TIEMPO DE	TIEMPO		5	UELDO REGULAD	OR	7
NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO		2,100	SERVICIO	COTTZADO	ÚLTIMO SUL	100	PONDERADO	PENS	KÓN AJUSTADA
				GOBIERNO DE	l ¦	PROF.ESPEC. ADSCRITO A LA SUB SRIA DE RECURSOS						7	
39	54606	OLGA CECILIA ESQUER ESPINOZA	PENSION POR JUBILACIO	ON ESTADO	HERMOSILLO	HUMANOS, DEP. DE OFICIALIA MAYOR	35-08-13	35-01-15	\$ 32,73	2.60	32,304.	30 \$	32,304.30
				GOBIERNO DE	ι	ACTUARIO EJECUTOR DE JUZGADO, ADSCRITA A LOS						T	
40	2962	MARIA GUADALUPE AVILA CAMBEROS	PENSION POR JUBILACIO	N ESTADO	HERMOSILLO	JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, DEP. DEL STJ	28-05-29	29-04-00	\$ 27,55	7.40 \$	27,391.	36 S	27,391.36
				GOSIERNO DE	1	ADMINISTRADOR DE PROYECTOS, ADSCRITO A LA DIR.				7		+	
41	60695	HECTOR MIGUEL CARRANZA MEDINA	PENSION POR JUBILACIO	N ESTADO	HERMOSILLO	GRAL DE DILO AGRICOLA, DEP. DE LA SAGARHPA	33-09-25	33-05-00	\$ 36,51	5.10 \$	35,218,0	12 5	35,218.02
				GOBIERNO DEL		COORDINADOR DE AREA, ADSCRITO A LA DIR. GRAL DE				T,		+	
42	57617	BLANCA ESTELA HERNANDEZ LOPEZ	PENSION POR JUBILACIO		HERMOSILLO	RECAUDACION, DEP. DE LA SRIA DE HACIENDA	28-06-04	10 00 00	5 35.50	\an a	*****	. .	
				GOSJERNO DEL	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	ADM. DE PROYECTOS, ADSCRITO A LA DIR, GRAL DE	20700104	28-06-00	20,005).80 \$	26,684.6	2 2	26,684.65
43	27966	MANUEL DE JESUS NAVARRO VEGA	PENSION POR JUBILACION		HERMOSILLO	PESCA Y ACUACULTURA, DEP. DE LA SAGARHPA	30-06-00	30-04-15	\$ 36515		AT + C7 A		45.453.44
				GOB:ERNO DEL		PROF.ESP. ADSC A LA DIR. GRAL DE SERVY DE SALUD A	30'00'00	30'04'13	\$ 36,515	110 3	35,167.3	112	35,167.39
44	19486	ALVARO JIMENEZ PADILLA	PENSION POR JUBILACION	ESTADO	I HERMOSILLO	LA COMUNIDAD, DEP. DE LA SRIA DE SALUD PUBLICA	45-08-07	45-03-15	\$ 32,732	٠١.	25 545 4	. .	
				GOBJERNO DEL		PROF. ESP. ADSC. A LA DIR. GRAL DE EVALUACION Y	10 00 01	43/03/13	\$ 32,132	Ç 100.	35,510.4	1 \$	32,510.44
45	61788	GUADALUPE BEATRIZ HUERTA	PENSION POR JUBILACION		HERMOSILLO	SEGUIMIENTO DEL GASTO PUBLICO, SH.	17.00.10	05.00.00					1
					Печнозицо		35-00-26	35-00-00	\$ 32,732	60 \$	32,304.30	\$	32,304.30
10	20154	(APAINIBURA & MARA	1	GOBIERNO DEL	Ţ	PROFESIONISTA ESPECIALIZADO, ADSC A LA SUB SRIA						}	
46	60451	JOSE RAYMUNDO BLANCO MEDELLIN	PENSION POR JUBILACION	ESTADO	HERMOSILLO	DE PESCA Y ACUACULTURA, DEP. DE LA SAGARHPA	37-03-06	37-01-00	\$ 32,732.	60 Ş	32,304.30	\$	32,304.30
				GOBIERNO DEL	ļ	ADM.DE PROCESO, ADSCRITO A LA DIR. GRAL DE	Ī			AD	QUIRIDO 100%		
47	24529	MARIA DEL CARMEN MEZA CABRERA	PENSION POR JUBILACION	ESTADO	HERMOSILLO	RECAUDACION, DEP. DE LA SRIA DE HACIENDA	45-00-28	44-05-00	\$ 35,689.	20 U	LTIMO SUELDO	\$	35,689.20
				GOBIERNO DEL		COORDINADOR DE AREA, ADSCRITO A LA DIR. DEL				7		<u> </u>	
48	80217	MARIA ELENA ACEVEDO BELTRAN	PENSION POR JUBILACION	ESTADO	HERMOSILLO	TRANSPORTE, DEP. DE LA SIDUR	28-06-00	28-06-00	\$ 33,593.8	50 S	29,500.66	Ş	29,500.66
49	14507	TRINIDAD GALLEGOS MARTINEZ	DELICION DOD WATEROON	GOBIERNO DEL		JEFE DE PROVECTOS, ADSCRITO A LA DIR, GRAL DE				T	DERECHO		
7	11301	THIRD CALLEGOS MAKIMEZ	PENSION POR JUBILACION	ESTADO Gobierno del	HERMOSILLO	RECAUDACION, DEP. DE LA SRIA DE HACIENDA	41-02-03	45-02-00	\$ 41,342.2	0 40	QUIRIDO 100%	\$	41,342.20
50	85111	GUADALUPE MONTOYA DUARTE	PENSION POR JUBILACION	ESTADO	UENLIGOUILO	ADMINISTRADOR DE PROCESO, ADSCRITO A LA SRIA,							
		STATE WORLD IN DOME	TENDING FOR TOUR DICHON	GOBIERNO DEL	HERMOSILLO	DEP. DE LA SRIA DE SALUD PUBLICA	28-07-23	28-07-15	\$ 36,332.4	0 5	36,590.13	\$	36,590.13
51	42918	MANUEL DE JESUS YEPIZ ROMERO	PENSION POR JUBILACION	ESTADO		ADM. DE PROYECTOS, ADSCRITO A LA DIR. GRAL DE			_				1
-		THE RESIDENCE OF THE PROPERTY.	(Elisson / On Jopipholoff		RAYUJUK	RECCAUDACION, DEP. DE LA SRIA DE HACIENDA	32-10-14	32-04-00	\$ 36,144.0	0 \$	34,637.11	\$	34,637.11
.,	21222	FI AUDI SEALSA II III I		GOBIERNO DEL		ADM. DE PROYECTOS, ADSCRITO A LA DIR. GRAL DE		1					
52		ELOINA PERAZA AVILA Carmen consuelo martinez a la	PENSION POR JUBILACION	ESTADO GO81ERNO DEL		RECAUDACION, DEP. DE LA SRIA DE HACIENDA	36-07-04	36-02-00	32,732.60	\$	32,510.44	\$	32,510.44
3	i	ORRE	PENSION POR JUBILACION	[ADM.DE PROCESO, ADSCRITO A LA DIR. GRAL DEL							
+		*****	TOTAL TOTAL PROPERTY	ESTADO		ITAMA, DEP. DEL SRIO EJEC DE SEG PUB DEL EDO.	35-01-09	35-00-00 5	42,853,40	\$	40,818.40	\$.	40,818.40
4	37356 P	IFNON CANCUET DAILINES	DENERON DOD HIDE GALOU	GO81ERNO DEL		OF SEG. ADSC. A LA DIR GRAL DEL SISTEMA ESTATAL							į
+	31330 P	EDRO SANCHEZ RAMIREZ	PENSION POR JUBILACION	ESTADO		PENITENCIARIO, DEP. SRIA EJEC DE SEG PUBLICA	32-10-01	32-06-00 \$	18,681.20	\$	17,907.52	\$!	17,907.52
.	(777)	MERNIN PROGRAMME ASPERTMENT AND		GOBIERNO DEL	ı	ADM. PROC. ADSCRITO A LA DIR. GRAL DEL SIST ESTAL							
5	17774 R	OSARIO GUADALUPE GUTIERREZ SOTO	PENSION POR JUBILACION	ESTADO	COLORADO	PENITENIARIO, DEP. DE LA SRIA DE SEG PUBLICA	40-05-04	40-02-00 S	44,331.60	5	43,688,25	: 1	3.688.25



· (







SEJON EXTRAORDINARIA NO. 733 Junta directiva a celebrarse el día 30 de septiembre del 2022

Section Sect								TIEMPO DE	TIEMPO	T		SUELDO REGULAD	OR	
STATE STAT	NO	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD	CARGO	SERVICIO	COTIZADO	ÚLI	IMO SUELD	O PONDERADO	PE	:NSIÓN AJUSTADA
STATE STAT					GOBIERNO DEL	. SAN LUIS RIO	COORDINADOR TECNICO, ADSCRITO A LOS JUZGADOS						T	
STATE PAR GUARALIFE MANDONIO ARRECTA PRISTOR FOR ARRACATION STATE STATE PAR GUARALIFE MANDONIO ARRECTA PRISTOR FOR ARRACATION STATE STATE PAR GUARALIFE MANDONIO ARRECTA PRISTOR FOR ARRACATION STATE PAR GUARALIFE MANDONIO ARRECTA PRISTOR FOR ARRACATION PAR GUARALIFE MANDONIO ARRECTA PAR GUARALIFE M	56	57725	NANCY PEREA MARTINEZ	PENSION POR JUBILACIO	Y ESTADO	COLORADO	DE PRIMERA INSTANCIA, DEP. DEL STI	28-06-03	28-06-15	\$	31,392,4	0 \$ 30.251	96 \$	30.251.96
SECRET CONTROL PRODUCT STATE STA					GOBIERNO DEL		SECRETARIA EJECUTIVA, ADSCRITA A LA SUBSRIA DE						7	
SECURIO DE SEC	57	57721	PAZ GUADALUPE MALDONADO ARREDU	A PENSION POR JUBILACION	ESTADO	HERMOSILLO	SERV DE SALUD, DEP. DE LA SRIA DE SALUD PUBLICA	28-05-17	28-07-00	ş	20,658.2	0 \$ 20,681.	68 \$	20,681.68
SORRING DEL STAGES SOME AND LEU CONTROL DE LES CO			v		GOBIERNO DEL		SEC. EJEC. ADSC A LA DIR. GRAL DEL SIST ESTATAL					<u> </u>	Ť	
SOUTH AND THE PROPERTY SOUTH A PERSON PORT METAL COLOR	58	58269	ROSA ESPINOZA DUARTE	PENSION FOR JUBILACION	ESTADO	HERMOSILLO	PENITENIANO, DEP. SRIO EJEC DE SEG PUB.SON	28-06-03	28-06-00	S	23,493.8	S 23.507.	90 \$	23 507 90
SOUTH AND CONTROL MANUAL PROJECTION					GOBIERNO DEL		COORDINADOR DE AREA ADSCRITO AL INST. DE LA			Ť		, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Ť	
MARIA DEL RISARIO PERSON. PERSON POR JUBLIACION STADO PERSON POR JUBLIACION	59	57497	SONIA RUIZ HIGUERA	PENSION POR JUBILACION	1	HERMOSILLO		28-06-03	28-06-00	,	26,660,90	16 26 6024		20 503 50
FRISTOR FOR IDEAL ACTION FRISTOR FOR IDEAL A			MARIA DEL ROSARIO BURROLA		GOBIERNO DEI			1	100000	٧.	20,000,00	20,000.0) y	29,902.08
CORRESION DEL SSIDO2 JAMA AUXORA SANCHEZ ARGUELES PERSION POR IUS JACON DE CORRESPON DEL SSIDO2 JAMA AUXORA SANCHEZ ARGUELES PERSION POR IUS JACON DE CORRESPON DEL SSIDO2 JAMA AUXORA SANCHEZ ARGUELES PERSION POR IUS JACON DE CORRESPON DEL SSIDO2 JAMA AUXORA SANCHEZ ARGUELES PERSION POR IUS JACON DE CORRESPON DEL SSIDO2 JAMA AUXORA SANCHEZ ARGUELES PERSION POR IUS JACON DE CORRESPON DEL SSIDO2 HERMOSILLO SSIDO2 HERMOSILLO SSIDO2 HERMOSILLO SSIR DEL CONSESSION JALVISTIZURIRA SSI ASSIGN MORNE ENNESTINA ZAUTETA JACCHITICA PERSION POR IUS JACON DE CORRESPON DEL SSI ASSIGN MORNE ENNESTINA ZAUTETA JACCHITICA PERSION POR IUS JACON DEL SSI ASSIGN MORNE ENNESTINA ZAUTETA JACCHITICA PERSION POR IUS JACON DEL SSI ASSIGN MORNE ENNESTINA ZAUTETA JACCHITICA PERSION POR IUS JACON DEL SSI ASSIGN MORNE ENNESTINA ZAUTETA JACCHITICA PER PORSION POR IUS JACON DEL SSI ASSIGN MORNE ENNESTINA ZAUTETA JACCHITICA PER PORSION POR IUS JACON DEL SSI ASSIGN MORNE ENNESTINA ZAUTETA JACCHITICA PER PORSION POR IUS JACON DEL SSI ASSIGN MORNE ENNESTINA ZAUTETA JACCHITICA PER PORSION POR IUS JACON DEL SSI ASSIGN MORNE ENNESTINA ZAUTETA JACCHITICA PER PORSION POR IUS JACON DEL SSI ASSIGN MORNE ENNESTINA ZAUTETA JACCHITICA PER PORSION POR IUS JACON DEL SSI ASSIGN MORNE ENNESTINA ZAUTETA JACCHITICA PER PORSION POR IUS JACON DEL SSI ASSIGN MORNE ENNESTINA ZAUTETA JACCHITICA PER PORSION POR IUS JACON DEL SSI ASSIGN MORNE ENNESTINA ZAUTETA JACCHITICA PER PORSION POR IUS JACON DEL SSI ASSIGN MORNE ENNESTINA ZAUTETA JACCHITICA PER PORSION POR IUS JACON DEL SSI ASSIGN MORNE ENNESTINA ZAUTETA JACCHITICA PER PORSION POR IUS JACON DEL SSI ASSIGN MORNE ENNESTINA ZAUTETA JACCHITICA PER PORSION POR IUS JACON DEL SSI ASSIGN MORNE ENNESTINA ZAUTETA JACCHITICA J	60	58721	SANTACRUZ	PENSION POR JUE: LACION		HERMOSINO	1 _ '	20,06,00	20.06.16	,	ac con an	00000		25 500 74
					i —			/	28-00-13	1,	20,009.80	20,082.7	113	26,682./1
	65	56100	BNA AHDOOGA KANCHEZ ADOMETHEC	DENCION DOD HIS MATION										
Sec. Dec. And Sec. Dec. And Sec. Dec. And Sec. Dec. Dec. Dec. Dec. Dec. Dec. Dec. D	- "-	30101	AND	FUDICINT POLICION			REGIONALES DE CIRCOITO, DEP. DEL STI	28-05-20	28-06-00	\$	26,659.80	\$ 26,684.6	5 \$	26,684.65
SECRETARIA DEP. PUBLICA, DEP. DE LA SECRETARIA DEP. PUBLICA DEP. DE LA SECRETARIA DEP. DEP. DEL SECRETARIA DEP. DELA DEP. DEL SECRETARIA DEP. DEL SECRETARIA DEP. DEL SECRETAR		4070	LUNCE ASSESSMENT				VISITADOR JUDICIAL, ADSCRITO A LA VISITADURIA							
63 43305 MOEME ENESTINA ZAZUETA ALCANTAR PENSION POR JUBILACION ESTADO MANOINA SRIA DE LA CONSERNA JURIONA DEL GOB DEL EDO 36-04-25 35-10-15 5 22,215.40 \$ 22,072.30 \$ 22,072.	02	99506	MANUEL OXIEGA MURRIETA	PENSION POR JUBILACION		HERMOSILLO	JUDICIAL Y CONTRALORIA, DEP. DEL STI	32-06-09	30-11-00	\$	63,165.80	\$ 65,051.3	\$	65,051.37
GOBIERNO DEL STADO HERMOSILIO DI ASPIA CONSEIRIA JURDICA DEP. DE LA SAGRE GREGORIA GERTRUDIS GRAFF ADAGGAS PENSION POR JUBILACION ESTADO HERMOSILIO JURIDICA DEI GOB DEL EDO 28-09-09 28-08-15 \$ 33,859.60 \$ 35,160.64 \$ 35,160.64 \$ 35,160.64 \$ 35,160.64 \$ 35,160.64 \$ 35,160.64 \$ 35,160.64 \$ 35,160.64 \$ 35,160.64 \$ 35,160.64 \$ 35,160.64 \$ 35,160.64 \$ 35,160.64 \$ 35,160.64 \$ 35,160.64 \$ 36,16		40005	SIAPLE PAURPOUL TROUTS I LANGUA				SEC. EJEC. ADSCRITA A LA DEP. PUBLICA, DEP. DE LA							
64 84026 GRISEIDA GERTRIJOIS GRAFF ADAGGAS PERSION POR IUBILACION ESTADO HERMOSILLO SIRIA DE LA CONSEIRIA JURIDICA DEL GOB DEL EDO 28-09-01 28-09-00 \$ 36,544.00 \$ 32,866.28 \$ 32,666.28 \$	00	45206	MUEMI EKNESTINA ZAZUETA ALCANTAR	PENSION POR JUBILACION	ESTADO	NAVOJOA	SRIA DE LA CONSEIERIA JURIDICA DEL GOB DEL EDO	36-04-25	35-10-15	Ş	22,215.40	\$ 22,072.30	\$	22,072.30
STATE STAT							PROF., ESP. ADSCRITA A LA DEP. PUBLICA, DEP. DE LA							
65 82873 ROSARIO SAMI HORITA HAVAAWA PENSION POR JURIACION ESTADO HERMOSILLO JURIDICA DEI GOB DEL EDO 28-09-09 28-08-15 \$ 33,859.80 \$ 35,160.64 \$ 35,160.64 \$ 35,160.64 \$ 35,160.64 \$ 35,160.64 \$ 35,160.64 \$ 35,160.64 \$ 35,160.64 \$ 35,160.64 \$ 35,160.64 \$ 35,160.64 \$ 35,160.64 \$ 35,160.64 \$ 36,232.60 \$ 35,160.64 \$ 35,160.64 \$ 30,05-29 30-06-00 \$ 36,232.60 \$ 35,460.96 \$ 35,4	64	84026	GRISELDA GERTRUDIS GRAFF ADARGAS	PENSION POR JUBILACION		HERMOSILLO		28-06-01	28-07-00	\$	36,544.00	\$ 32,866.23	\$	32,866.23
COORDINADOR FENSION POR JUBILACION ESTADO HERMOSILLO HERMOSILL	,,,	04074	ACCIDIA CITI UNIONI I I I I I I I I I I I I I I I I I				ADM. DE PROCESO, . DE LA SRIA DE LA CONSEJERIA							
65 50558 GABRIELANGEL CORDOVA ROMO PENSION POR JUBILACION ESTADO HERMOSILLO JURCICA 30-05-29 30-06-00 \$ 36,232.60 \$ 35,460.96 \$ 35,460.96 \$ 35,460.96 \$ 35,460.96 \$ 35,460.96 \$ 35,460.96 \$ 35,460.96 \$ 35,460.96 \$ 35,460.96 \$ 35,460.96 \$ 35,460.96 \$ 35,460.96 \$ 35,460.96 \$ 35,460.96 \$ 35,460.96 \$ 35,460.96 \$ 30.05-29 \$ 30.06-00 \$	00	82873	KUSAKIU SAMI HUKITA HAYAKAWA	PENSION POR JUBILACION	ESTADO	HERMOSILLO	JURIDICA DEL GOB DEL EDO	28-09-09	28-08-15	\$	33,869.60	\$ 35,160.64	\$	35,160.64
Substitute Sub					GOBIERNO DEL		ADM.DE PROCESO, ADSCRITO A LA CONSEJERIA							
67 30186 MARVEL DE RESUS PADILLA ARVIZU PENSION POR JUBILACION ESTADO HERMOSILLO DELO AGRICOLA, DEP. DE LA SAGAHRRA 40-02-03 39-11-00 \$ 29,953.20 \$ 29,726.01 \$ 29	66	50558	GABRIEL ANGEL CORDOVA ROMO	PENSION POR JUBILACION		HERMOSILLO	JURIDICA	30-05-29	30-06-00	\$	36,232.60	\$ 35,460.96	\$	35,460.96
60 37465 MA ESTHELA SANDOVAL COHEN PENSION POR JUBILACION ESTADO HERMOSILO DE INTERES CINEGETICO, OPEN DE INTERES		20100	MARKINI DE MANIE BARNILA ARGONO				,							
69 37465 MA ESTHELA SANDOVAL COHEN PENSION POR JUBILACION ESTADO HERMOSILLO DE RIMBRA INSTANCIA, DEP. DEL STD 28-10-01 28-09-00 \$ 31,392.50 \$ 29,991.52 \$ 29,991.5	0/	30186	MANUEL DE JESUS PAUTILIA ARVIZU	PENSION POR JUBILACION				40-02-03	39-11-00	\$ 1	9,953.20	\$ 29,726.01	\$	29,726.01
GORIERNO DEL COORD. TEC. AUSC. ALA DIR. GRAL FORESTAL Y FAUNA GORIERNO DEL DIR. GRAL ADSC. TRIBUNIAL DE INTERES CINEGETICO, DEP. DE LA SAGARIPA 29-05-17 29-00-15 \$ 26,669.80 \$ 25,773.53 \$ 25,773.53 \$ TO 24710 ENMA GUADALUPE MILLAN CASTRO PENSION POR JUBILACION ESTADO HERMOSILLO TRIBUNIAL DE LA CONT. ADAMO GORIERNO DEL PROF. ESP. ADSC. AL TRIBUNIAL DE LO CONTECLOSO GORIERNO DEL PROF. ESP. ADSC. AL TRIBUNIAL DE LO CONTECLOSO	68	54012	ADA DIA CAMPÍNET MENA	DENTION DOD WITH ACTION		,								
69 37465 MA ESTHELA SANDOVAL COHEN PENSION POR JUBILACION ESTADO HERMOSILLO DE INTERES CINEGETICO, DEP. DE LA SAGARIPA 29-05-17 29-00-15 \$ 26,659.80 \$ 25,773.53 \$ 25,773.53 \$ 25,773.53 \$ 25,773.53 \$ 25,773.53 \$ 25,773.53 \$ 25,773.53 \$ 26,000 \$ 24710 EMMA GUADALUPE MILLAN CASTRO PENSION POR JUBILACION ESTADO HERMOSILLO TRIBUNAL DE LA CONT. ADAMO 29-00-15 \$ 56,756.80 \$ 50,106.62 \$ 50,106.6	- 00	31323	NIN JUN SUNDALLE MILITY	PENSION POR JUDIDACION				28-10-01	28-09-00	\$ 3	1,392.50	\$ 29,991.52	\$	29,991.52
GOBIERNO DEL OIR GRAL AOSC. TRIBURIA DE LA CONTLADARNO 29-00-15 \$ 56,756.80 \$ 50,106.62 \$ 50,106.62 \$ 50,106.62 \$ 50,106.62 \$	69	37465	MA ESTHELA SANDOVAL COHEN	PENSION POR JURIJACION		- 1		40.07.13	20.00.40					
70 24710 EMMA GUADALUPE MILLAN CASTRO PENSION POR JUBILACION ESTADO HERMOSILLO TRIBUNIA DE LA CONT. ADMINO 29-04-04 29-00-15 \$ 56,756.80 \$ 50,106.62 \$ 50,106.62 \$ 50,106.62			The state of the s	T BROWN TON TOUR DROWN				29-05-17	29-00-15	\$ 2	6,669,80	25,773.53	Ş	25,773.53
GOBIERNO DEL PROF. ESP. ADSC. AL TRIBUNAL DE LO CONTECIOSO 300,750.80 3 50,106.82 5 50,106.82	70	24710	IMMA GUADALUPE MILLAN CASTRO	PENSION POR JUBILACION				20.04.04	10.00.12	٠,	, arr na ,		,	
71 CAMA TRUNCAL AND								43709709	75(0.1)	,)	0,/20.80 \$	50,106.62	ì	50,106.62
71 39059 (FLEVINA KIPLEA PERKLIK PERKLIK PERKLIK) PERKLOH (ESTADO HEMMOSILLO MONIMISTRATIVO, DEP. DEL TOA 28-06-28 28-06-28 28-06-15 \$ 35,078.70 \$ 35,516.09 \$ 35,516.09 \$ 35,516.09	71	55039	TELVINA RIVERA PERALTA	PENSION POR JUBILACION	ESTADO			28-06-28	28.06.15	(1	5 A78 7A C	at tie m	e	25 515 00
								20 00 20	200013	y 31	1,016.10 3	50,010,09	,	30,310,05
72 56790 IMARIUN ANGULO GERAGOO PENSION POR JUBILACION ESTADO HERMOSILLO RECAUDACION, DEP. DE LASSIA DE HACIENDA 28-08-00 \$ 30,391.80 \$ 30,391.80 \$ 30,390.23	72	56790 N	MARILIN ANGULO GERARDO	PENSION POR JUBILACION	ESTADO		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	28-08-00	28-06-00	\$ 20	1391.80 0	รกรถกวร	(10 200 22

W/

*







SESION EXTRAORDINARIA NO. 733 Junta directiva a celebrarse el día 30 de septiembre del 2022

MATERIAL PRODUCT PRODUCT PROCESSOR CONTROL CONTR	L							TIEMPO DE	TIEMPO	1	_	SUELDO REGULAD	ORI	
13 13 13 13 13 13 13 13	N). PENSIÓN	(NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD	CARGO	SERVICIO	COTIZADO	ÚLTIMOS	VELDO	1		ajustada
1975 1985			ļ.,,			i	ADMINISTRADOR DE PROCESO, ADSCRITO A LA SRIA							
PRINCIPLE OF DEPTH AND ASSESSED FOR AND ASSESSED ASSESSED AS SECURIS ASSESSED AS SECURIS ASSESSED AS SECURIS ASSESSED AS SECURIS A	7,	13073	LILIA MARCELA FELIX PENUNURI	PENSION POR JUBILACION			DEP. DE LA SAGARHPA	31-11-29	31-09-00	\$ 35,6	72.20	\$ 35,602.	90 \$ 3	15,602.90
Part	١,	******	SMIPPER BRIDE				JEFE DE GRUPO, DEP. DE LA FISCALIA GRAL DE JUST D	EL		П				
PRINCIPLE CORRESPONDED CORRESP	"	3355/	ERNESTO REVILLA VEDASQUEZ	PENSION POR JUBILACION	 	-			43-35-15	\$ 22,5	15,20	\$ 22,308.	8 \$ 2	2,308.88
1000000000000000000000000000000000000	70	50040	OACIA ECTELA ACIANAO ABRAPATA	PRIMICULARA MANUKANAN				Ţ						
To 1980 DUCK MARTIA ADDRESCE STEPRING MET PRODUCTION STATE OF STATE	1	0,043	UAWA EDIELA AGUILAK AKMENTA	PENSION PUR JUBICACION		-		31-07-09	31-03-00	\$ 32,2	14.30	\$ 30,917.1	4 \$ 31	0,917.14
15522 MONTHA ACTION CORRESS BUINDAY PRISON FOR INBIALODIC STANCE	76	3070	DINCE MANDIN RADOUNC SCHIIDIÑAN	BENETAN BAR INDUARIAN		1					ı			
25 54522 MARTHA ARVICEN A CORRULS SHUMAN PRISON FOR ARRIMON SELECO HERMOSILLO CERCULHARON, MOSTORO ALM	_	-			-		EDIO DE SON	32-11-09	32-08-00	\$ 31,4	85.40	\$ 30,883.6	9 \$ 30),883.59
100100 MARCEDES EL HORIZ MORRIDO PRESON POR JUBILACION ESTACO MEMOSILLO DE GRAZILIMANDO, DE FORIC COMBRESO DE DIO 28-09-00 \$ 55,99-40 \$ 55,098-27 \$ 35,098.37 \$ 35,0	"	35132	AIDA FRANCISCA RODRIGUEZ SALAS	PENSION POR JUBILACION	ESTADO	HERMOSILLO	SUBDIRECTOR, ADSCRITO ALISAF, DEP. DELISAF	29-10-25	29-08-00	\$ 54,24	7.20	\$ 56,456.5	\$ 56	i,456.56
23 100100 MERCOSO GUACINE MORRES CONTIGAL PRISON POR INSTITUCION ESTADO MERMOSILLO ESTADO MERMOSILLO MER	1				GOBIERNO DEL		PROFESIONISTA ESPECIALIZADO, ADSCRITO A LA				İ			
100100 MERICOS DE LA CUEL MORBIO PERSON POR JUBILACION ESTADO HERMOSILLO SUBSALTE ORDA PUBLICA, DES DE LA SIDAR 28-07-60 \$ 33,691.80 \$ 31,795.51 \$ 11,795.51	78	54922	MARTHA AZUCENA CORRALES BUJANDA	PENSION POR JUBILACION	ESTADO	HERMOSILLO	OFICIALIA MAYOR, DEP. DEL H. CONGRESO DEL EDO	28-08-10	28-07-00	\$ 35,97	9.40	\$ 35,028.3	\$ 35	,028.37
BO 100100 MARKERSS DE IA CHUZ MORRINO PRISION POR MBILLADON ESTADO PRISION POR MBILLADO					GOBIERNO DEL		ADMINISTRADOR DE PROYECTOS, ADSCRITA A LA				\exists			\neg
### 100100 MACRESS OR LA COLD MONTHS ### 100100 MACRESS OR LA COLD MO	79	26411	CLAUDIA AURORA MORALES ORTEGA	PENSION POR JUBILACION	ESTADO	HERMOSILLO	SUBSRIA DE OBRAS PUBLICAS, DEP. DE LA SIDUR	28-10-08	28-07-00	\$ 33,89	1.80	\$ 31,739.51	S 31	739 51
80 100100 MERCENS DE LA CRILLA MORRIDO PERSION POR IJUBILACION ESTADO MERMOSILLO M					GOBIERNO DEL		ADM. DIR GRALDERODEGA DE INDICION DEP. DE LA				1	,,	, ,,	
81 80156 GLORIA GRADA GLARIAGON PERSON POR JURILADON ESTADO HERMOSILLO ADMINISTRADOR, ADSCRITO ALISA, DEP. DELIAS 26-06-00 \$ 18,692.80 \$ 19,022.47 \$ 1	80	100100	MERCECES DE LA CRUZ MORENO	PENSION POR JUBILACION	ESTADO	HERMOSILLO		29-07-17	29-04-15	< an ao	, 60	t 20.022.01	\$ 20.	702 A1
SECULA GRAL DE PRESON POR JUSTICA ADAMEN DE LA PRESON POR JUSTICA DE DE LA PESCON POR JUSTICA LA ADAME, DEP. DE LA PESCON POR LA PESCON DE LA PESCON POR JUSTICA DE DES DE SON POR LA DES REPONDES. 11,695.29	18	80258	GLORIA URIAS LAMADRID	PENSION POR JUBILACION	ESTADO	HERMOSILLO	ADMINISTRADOR ADSCRITO ALISAS DEP. DELISAS	_		7	7			
SS SS SS MONKA AGUSTINA AGUINE DUATE PENSION FOR INBIGACION ESTADO URES FISCALIA GRAD DE INST DEL DO DO SO SON 28-09-12 28-06-00 \$ 11,676-60 \$ 11,695-29 \$ 11,					CORIFONO PSI			1000	200000	ÿ 10,03,	cou ,	13,022.47	3 19,	322.47
STATE NORMA AUCIA CORELLA BORBON PERSION POR JUBILACION ESTADO HERMOSILIO PERSION SOCIAL, DEP. DE LASRIA DEL TRABALIO Y PERSION POR JUBILACION ESTADO HERMOSILIO PERSION SOCIAL, DEP. DE LASRIA DEL TRABALIO Y PERSION POR JUBILACION ESTADO CABORCA DEL REGISTRO CIVIL, DEP. DE LASRIA DEL TRABALIO Y PERSION POR JUBILACION ESTADO CABORCA DEL REGISTRO CIVIL, DEP. DE LASRIA DEL TRABALIO Y PERSION POR JUBILACION ESTADO CABORCA DEL REGISTRO CIVIL, DEP. DE LASRIA DEL TRABALIO Y PERSION POR JUBILACION ESTADO CABORCA DEL REGISTRO CIVIL, DEP. DE LA SRIA DEL TRABALIO Y PERSION POR JUBILACION L'ADVITAMIBITO HERMOSILIO HARMOSI HERMOSILIO HARMOSI HERMOSILIO HARMOSI HARMOSI HERMOSILIO HARMOSI HARMOSI HERMOSILIO HARMOSI HARMOSI HERMOSILIO HARMOSI HARMOSI HARMOSI HERMOSILIO HARMOSI HARMOSI HERMOSILIO HARMOSI	82	55396	MONICA AGUSTINA AGUIRRE DUARTE	PENSION POR JUBILACION		HOPE		30.00.40	20.00.00		ا ده			
S3 55779 NORMA AUCIA CORELA BORBON PENSION POR JUBILACION ESTADO ESTADO CABORCA CORENO DEL CORENO DEL CABORCA CORENO DEL CABORCA C						VIII		28-03-12	28-06-00	\$ 11,6/6	.60 }	11,605.29	\$ 11,6	305.29
SAME SAME PATRICIA GEORGINA TORRES PENSION POR JUBILACION ESTADO CASORCA	83	56779	MORMA ALICIA CORELLA BORBON	PENSION POR JUBILACION		HERMOSILLO	1	28-06-00	12,75,70	¢ 20 301	en c	10 841 00		141.00
84 56892 PATRICIA GEORGINA TORRES PENSION POR JUBILACION ESTADO CASORCA DEL REGISTRO CIVIL DEP. DE LA SRIA DE GOB 28-06-02 18-06-00 \$ 30,503.40 \$ 28,128.75 \$ 28,128.75 \$ 28,128.75 \$ 505.49 \$ CUITLAHUAC JUAGEZ SANCHEZ PENSION POR JUBILACION H. AMUNTAMIENTO HERMOSILLO INFRAESTRUCTURA, DILO URBANO Y ECOLOGIA 30-09-27 30-06-15 \$ 21,470.60 \$ 20,760.11 \$ 20,					CONTRANO DE			20000	20-30-00	7 30,331	Ç (60.	23,042.00	\$ 25,5	A2.80
### 85 505149 CUITLAHUAC JUAREZ SANCHEZ PERSION POR JUBILACION H. AMURTAMIENTO HERMOSILLO MFRAESTRUCTURA, DILO URBANO Y ECOLOGIA 30-09-27 30-06-15 \$21,470-60 \$20,760.11 \$20,760.1	84	56892	PATRICIA GEORGINA TORRES	PENSION POR HIRHACION		. ANDORA		M AC A1						
85 505149 CUTILAHUACIJUAREZ SANCHEZ PRISION POR JUBIJACIJON H. AYUNTAMIENTO RESMOSALO IMPRAESTRUCTURA, DIJO URBANO Y ECOLOGIA 30-39-27 30-06-15 \$ 21,470-60 \$ 20,760.11 \$ 20,7				THE STATE OF THE STATE OF	SUMO			26-06-02	28-06-00	\$ 30,503.	40 \$	28,128.76	\$ 28,1	28.76
FRANCISCO GONZALO MARTINEZ 66 \$0459 VALENZUELA PENSION POR IUBILACION II. LAVUNTAMIENTO HERMOSILLO MARAISTA TECNICO, EN LA COORD. DE ANALISTA TECNICO, ADSCRITO AL DESPACHO DEL DIR B8 81338 GUADALUPE MORRINO LLANEZ PENSION POR JUBILACION II. LAVUNTAMIENTO HERMOSILLO DEP. DEL DIF HILLO 28-07-12 28-11-15 21,227.20 20,627.60 20,627.60 20,627.60 20,627.60 ANALISTA TECNICO, ADSCRITO AL DESPACHO DEL DIR ANALISTA TECNICO, ADSCRITO AL DER RECURSOS ANALISTA TECNICO, ADSCRITO AL DER RECURSOS ANALISTA TECNICO, ADSCRITO AL DER RECURSOS ANALISTA TECNICO, ADSCRITO AL DIR DE RECURSOS ANALISTA TECNICO, ADDRITO AL DIR DE RECURSOS ANALISTA TECNICO, ADDRITO AL DIR DIR	85	505149	CUITLAHUAC JUAREZ SANCHEZ	PENSION POR HUBITACION (A	Otkalikatikitya :			20.00.00	****					
### 85 \$0.000 \$0.			EDANCISCO CONTAIO MADTINET		24 AUSTRALIA			30-03-27	30-06-15	\$ 21,470:	W \$	20,760.11	\$ 20,70	60.11
87 500316 FRICK AMEZQUITA DIAZ PENSION POR JUBILACION H. ARUNTAMIENTO HERMOSILLO DE PENSION POR JUBILACION H. ARUNTAMIENTO HERMOSILLO DE DEL DIFINILIO AD SERVICIO, AND CRITO AL DESPACHO DEL DIR. 88 81338 GUADALUPE MORENO LLANEZ PENSION POR JUBILACION H. ARUNTAMIENTO HERMOSILLO DEP DEL DIFINILIO AD SERVICIO, AND CRITO AL DESPACHO DEL DIR. 89 50052 PATRICIA DE JESUS PEREZ SOTIO PENSION FOR JUBILACION H. ARUNTAMIENTO HERMOSILLO HERMOSILLO HIAMANOS, DEP, DE OFICIALIA MANOR 29-06-12 28-10-15 \$ 23,459.80 \$ 23,211.88 \$ 23,211.38 \$ 23,211.38 \$ 23,211.38 \$ 23,211.38 \$ 23,211.38 \$ 23,211.38 \$ 20,000.00 \$ 224,925.80 \$ 22,324.19 \$ 2	86	504459		SENSION DOE HISHAMOU (U	I AVIDTALUEITA				l					Ì
87 500316 FRICK AMEZQUITA DIAZ PENSION POR JUBILACION H. ARVINTAMIENTO HERMOSILO INFRAESTRICTURA DULO URBANO Y ECOLOGIA 50-09-10 30-06-00 \$ 224,525.80 \$ 22,324.19		U	W. WELLEADER	LEUNION LOW TOWNSONS (LAIVAIAMENIU			30-10-12	30-06-00	\$ 22,492.8	BO \$	22,324.19	\$ 22,32	14.19
88 81338 GUADALUPE MORBMO LLANEZ PENSION POR JUSTILACION H. AMINITAMIENTO HERMOSILLO DEP. DEL DIFHILLO 28-07-12 28-07-12 28-11-15 \$ 21,327.20 \$ 20,627.60 \$ 20,627	87	500316	ERICK AMEZQUITA DIAZ	PENSION POR JUBILACION H	I. AYUNTAMIENTO		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	30.00.10	annem (201005	, ,	11 214 10		
88 81338 GUADALUPE MORENO LLANEZ PENSION POR JUBILACION H. AMUNTAMIENTO HERMOSILLO DEP. DEL DIFINILO 28-07-12 28-11-15 \$ 21,327.20 \$ 20,627.60 \$ 20,62								30 63-10	300000 1	224,525.0	W 3	22,024,19	22,32	4.19
89 50C52 PATRICIA DE JESUS PEREZ SOTTO PENSION FOR JUBILICACION II. A AVINTAMIENTO HERMOSJUCI RUMANOS, DEP, DE OFICIALIA MANOR 29-05-12 28-10-15 \$ 23,459.80 \$ 23,211.88 \$ 23,211.38 \$ 90.501.83 AMALISTA TECNICO, ADSCR.TO A LA DIR. DE RECURSOS MANUSTA TECNICO, ADSCR.TO A LA DIR. DE RECURSOS MANUSTA TECNICO, EN LA DIR. DE RECURSOS MANUSTA TECNICO, EN LA DIR. DE SEN PUB MANUSTA TECNICO, EN LA DIR	88	81338	GUADALUPE MORENO LLANEZ	PENSION POR HURHACION H	AVIINTAMIENTO			20.07.10			. .			
89 50052 PATRICIA DE JESUS PEREZ SOTO PENSIÓN POR JUBILACION H. AVUNTAMIENTO HERMOSLLO HUMANOS, CEP, DE OFICIALM MAYOR 29-05-12 28-10-15 \$ 23,459.80 \$ 23,211.38 \$ 23,211.38 \$ 90 501833 KOSF ENLIS CRIT MARTINET DE JESUS MARTINET DE JESUS MARTINET DE JESUS CRIT MARTINET DE JES	Ŕ				-manning			20-07-12	10-11-15	21,527.2	U Ş	20,627.60	20,62	7.60
90 SOI833 KOST EKIK CRITI MARTINET BENGUNANDE BRILLEGINE IN ARTHUR AND	89	50 052 F	PATRICIA DE JESUS PEREZ SOTO	PENSION POR JUBILACION TH.	AYUNTAMIENTO	- 1	- 1	10,76,11	19.10.12	99 456 8	,	30 444 44		
90 501833 JOSE PSIS CRITE MARTINET DESCRIPTION OF INCLUSION OF INCLUSI								LYWII	(0.10.13)	25,409.8	1 3	25,211.58	23,211	1.58
	90	501833	OSE JESUS CRUZ MARTINEZ	PENSION POR JUBILACION H.	ayuntamiento			33-05-03	30-10-15 S	23 450 8	1 5	22,889.88	22 020	4 8 8

9

A

9 | Página

ACTA SE. No. 733

1







SESION EXTRAORD INARIA NO. 733 Junta directiva a celebrarse el día 30 de septiembre del 2022

-					_,		.,							
на	nesvić.						TIEMPO DE	TIEMPO	Ţ		ļ	SUELDO REGULAI	08	
NO). PENSIÓI	I NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD		SERVICIO	COTIZAD	o Ú	TIMO SUEI	00	PONDERADO	PE	NSKÓN AJUSTAC
	*****		_			ANALISTA TECNICO, ADSCRITO A LA DIR. DE	7						T	
91		LUIS CARLOS TOVARES HUMAR	PENSION POR JUBILACION	-			30-11-24	30-10-1	\$	23,459	.80	\$ 23,211	34 \$	23,211.3
92	504714	JESUS MARTIN MOLINA DELGADO	PENSION POR JUBILACION	H. AYUNTAMIENT	TO HERMOSILLO	POUCIA DE SEGURIDAD PUBLICA	32-02-21	30-03-00) \$	12,874	.80	\$ 12,833	49 Ş	12,833.4
	445565					JEFE DE DEPTO, EN LA DIR. GRAL DE SERV PUBLICOS					T		7	
93	507707	JESUS SAUL VALLES	PENSION FOR JUBILACION	H. AYUNTAMIENT	O HERMOSILLO		31-01-20	30-07-15	\$	21,238	.40 5	21,053	70 \$	21,063.70
	*****				1	ANALISTA TECNICO, EN LA DIR. GRAL DE SERV PUBLICO	2				T		Т	
94	502822	JESUS GARCIA LOPEZ	PENSION PORJUBILACION	H. AYUNTAMIENT	O HERMOSILLO	MUNICIPALES	32-00-00	30-09-15			\$	22,393.	10 \$	21,543.44
0.5						ANALISTA TECNICO, ADSCRITO A LA DIR. DE OBRAS							T	
95	500991	LUIS JORGE CAMPILLO MORENO	PENSION POR JUB. JACION	H, AYUNTAMIENTI	O HERMOSILLO	PUBLICAS	33-06-19	30-07-15	\$	23,459.	80 Ş	23,211.	38 \$	23,211.38
						ANALISTA TECNICO, ADSCRITO A LA DIR. DE			Γ		T		T	
. 96	505984	FRANCISCO ANGEL RODRIGUEZ CASTRO	PENSION POR JUBILACION	H. AYUNTAMIENTO	O HERMOSILLO	FORESTACION Y OPERACIÓN	31-03-16	30-06-15	\$	22,4923	80 \$	22,324.	9 5	22,324.19
						ANALISTA TECNICO, EN LA DIR. GRAL DE SERV PUBLICOS	i						T	
97	507809	JOSE JUAN TERAN CERVANTES	PENSION POR JUBILACION	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	MUNICIPALES	30-07-06	30-08-15	Ş	23,459.8	10 Ş	23,211.3	8 \$	23,211.38
				İ		ANALISTA TECNICO, ADSCRITO A LA DIR. DE OBRAS							Ť	
98	503329	ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ	PENSION POR JUB. ACION	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	PUBLICAS	32-01-26	30-07-15	\$	23,459.8	0 \$	23,211.3	8 5	23,211.38
						ANALISTA TECNICO, ADSCRITO A LA DIR. DE OBRAS			T		Ť		Ť	,
99	53026	JOSE DANIEL ROCHA FERNANDEZ	PENSION POR JUBILACION	H. AYJINTAMIENTO	HERMOSILLO	PUBLICAS	31-03-22	30-07-15	\$	23,459.8	0 \$	23,211.3	ı s	23,211.38
					1	ANALISTA TECNICO, ADSCRITO A LA TENENCIA DE LA								
100	507548	JUANA MANUELA VALDEZ RUIZ	PENSION POR JUBILACION	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	TIERRA, DEP. DESINDICATURA	38-07-22	36-01-15	\$	22,492.8	s	22,324.19	Ś	22,324.19
						ANALISTA TECNICO, ADSCRITO A LA DIR. DE OBRAS					Ť		Ť	
101	505649	JOSE RAMON PADILLA RUEDA	PENSION POR JUBILACION	H, AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	FUBLICAS	34-05-01	31-06-00	\$	22,492.80) \$	22,324.19	S	22,324.19
		HECTOR MANUEL MOROYOQU:				ANALISTA TECNICO, EN LA DIR. GRAL DE SERV PUBLICOS					Ť		Ė	
102	505107	VALENZUELA	PENSION POR JUB. LACION	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	MUNICIPALES	31-07-00	30-08-0C	\$	21,327,20	5	21,101.20	s	21,101.20
						ASISTENTE ADMINISTRATIVO, ADSCRITO A LA DIR. DE					Ė		<u> </u>	
103	501866	PEDRO CRUZ ROSAS	PENSION POR JUB JACION	i. Ayuntamiento	HERMOSILLO	BIENES Y SERV DEP. DE OFICIALIA MAYOR	32-01-17	30-07-15	\$	15,162,40	s	12,585.17	ŝ	12,585.17
			1			ANA TEC. ADSC.A LA DIR. DE HMAGEN URBAHA, DE INFR,					1		Ė	
104	502587	FRANCISCO JAVIER FIGUEROA AMAYA	PENSION POR JUBILACION	i. Ayuntamiento	HERMOSILLO	DLLO URBAND Y ECOLOGIA	31-02-00	30-07-00	\$	22,393.40		21,818,07	S	21,818.07
				INSTITUTO		RESPONSABLE DE MUSEO, ADSCRITO AL MUSEO			<u></u>	E E 00 D . TO	-	21/010/07	Ý	21,010.07
105	12461	JESUS ANTONIO ESTRADA CANTUA	PENSION POR JUS LACION	SONORENSE DE	alamos	COSTUMBRISTA DE SONORA, DEP. DEL ISC	36-05-13	35-02-15	s :	28,029.80	,	27,897.95	,	27,897,95
		SONIA GUADALUPE SARMIENTO			CD. OBREGON	ENF. GRAL ADSC. AL HOSPITALLIC, ADOLFO LOPEZ			<u> </u>	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	•	67,007.00	<u> </u>	21,051.33
106	81645	MARTINEZ	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	(CAJEME)	MATEOS.	29-04-08	28-07-15	\$ 2	25,490.00	5	25,583.95	¢	25,583.95
		-			CD. OBREGON	COORD. ADM. ADSC. A LA POLICLINICA OBREGON, DEP.					Y	£2,000,00	<u> </u>	25,303.23
107	83315	LMA GABRIELA ZAZUETA CRUZ	PENSION POR JUB LACION	ISSSTESON		DE LA POLICLINICA OBREGON	28-06-00	28-06-00	S 2	1,769.20	5	21,837.65	ţ	21,837.65
					CO. OBREGON	MED. ESPEC. ADSCAL HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ				7,	<u>, </u>	11,001.00	*	21,007.03
108	904385	ESUS GALDINO XOCH!HUA OCHOA	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON		MATEOS,	30-06-24	30-07-00	\$ 3	6,784.20	S	36,810.45	5	36,810.45
					CD. OBREGON (COORD. ADMINISTRATIVO, ADEP. DE LA POLICLINICA				,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	*	84,010.13	<u>, </u>	30,010.13
109	54220 (ECILIA CAMACHO GALAVIZ	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	(CAJEME)	DBREGON	28-11-11	28-07-00	. 2	1 330 20	¢	10.759.04	ė	10 750 01



W/

10 | Página

ACTA SE. No. 733

1







SESION EXTRAORDINARIA No. 733 Junta directiva a celebrarse el día 30 de septiembre del 2022

				1			TREMPO DE	TIEMPO			SUELDO REGULADO)R
NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD	CARGO	SERVICIO	COTIZADO	ÚL	TIMO SUELDO	PONDERADO	PENSIÓN AJUSTAD
					CD. OBREGOR	I EFE DE AREA, ADSC. AL HOSPITAL LIC. ADOUFO LOPEZ			Ι			
110	904381	ARMANDO ZARAGOZA MARTINEZ	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	(CAJEME)	MATEOS.	30-08-24	30-07-00	\$	20,806.80	\$ 20,868.0	5 \$ 20,868.03
ĺ					CO. OBREGON	SUP. DE ENF. ADSC. AL HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ						
111	83992	ALMA PATRICIA HERRERA SANCHEZ	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	(CAJEME)	MATEOS, DEP. DEL HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ	28-05-19	28-06-00	\$	40,730.80	\$ 39,323.6	5 \$ 39,323.65
					CO. OBREGON	MED.ESP. ADSC. A LA POLICLINICA SIGLIO XXI						
112	904136	JESUS ANTONIO PORTELA PERALTA	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	(CAJEME)	OBREGON,	31-05-09	31-05-15	\$	36,784.20	\$ 38,273.0	1 \$ 38,273.01
					CD. OBREGON	SRIA, ADSCALHOSPITALLIC. ADOLFO LOPEZ MATEO,	1100	V1 V3 13	۲,	90,104,10	\$ 26,212.0	1 3 30,273.01
113	50926	MARIA ELENA BARRERAS ENRIQUEZ	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	(CAJEME)	DEP. DEL HOSPITALLIC, ADOLFO LOPEZ MATEO	32-00-01	31-10-15	s	24,765,00	\$ 25,804.8	\$ 25,804.88
					CD. OBREGON	TRAB. SOCIAL, ADSC. AL HOSPITALLIC, ADOLFO LOPEZ	1	1	7	27,700,00	9 23,004.01	23,004.00
114	50937	NOHEMI LINARES PEREZ	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	(CAJEME)	MATEO.	31-11-24	31-10-15	\$	26,547.00	\$ 27,654.83	\$ 27,654.83
					CD, OBREGON	JEFE DE AREA, ADSC A LA POLICLINICA SIGLO XXI			<u> </u>	25,5 11.50	y 11,021.00	y 27,09400
115	902060	IUAN MARTIN PEREZ VILLA	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	(CAJEME)	OBREGON.	32-01-10	32-01-15	e	21,769.20	\$ 22,591.21	t 22 CO 1 24
					CD. OBREGON	AUX. DE COCINA, AOSCRITA AL HOSPITALLIC, ADOLFO	7.07.10	V2 V2 13	١,	21,703.20	2 22,331.21	\$ 22,591.21
116	83903	CRISTINA E. MENDIVIL VALENZUELA	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	(CAJEME)	LOPEZ MATEO.	29-01-08	28-06-15	5	16,910.60	\$ 17,636.29	\$ 17,636.29
					CD. OBREGON	RECADSCA LA POLICLINICA SIGLO XXI OBREGON, DEP.		1000.5	,	10,510.00	7 11,030.13	11,030.23
117	86123	CARMEN MARIA FELIX PEÑUÑURI	PENSION POR JUBILACION	JSSSTESON	(CAJEME)	IDE LA POUCUNICA SIGLO XXI OBREGON	28-08-06	28-06-15		21,539.40	f 41.249.9A	
					CD, OBREGON	AUX.ENF. ADSC. AL HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ	20'00'00	20001)	7	21,009.40	\$ 21,647.72	\$ 21,647,72
118	81646	CONCEPCION VERDUGO TERRAZAS	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	(CAJEME)	MATEO.	29-07-16	28-11-00	5	23,458.20	C 1406401	6 3100100
					CD. OBREGON	ASIS. ADSCA LA POLICUNICA SIGLO XXI OBREGON	17-07-10	10:11:00	٩	20,400.20	\$ 24,361.32	\$ 24,361.32
119	904110	ROSA MARIA FELIX BALDERRAMA	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	(CAJEME)	DEP. DE LA POLICLINICA SIGLO XXI OBREGON	30-11-20	30-11-00	\$	24,539,40	\$ 24,660.57	\$ 24,660.57
						JEFE DE OFICINA, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR.	.,,,,,,	001100	Y	- 100,000,00	y 24,000.31	24,000.37
120	36232	MARIA VICTORIA RUIZ MONTAÑO	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	IGNACIÓ CHAVEZ, DEP. DEL CMDRICH	34-08-18	34-07-00	\$	25,878,80	1000000	2 2/2002
						NUTRICLOGO, A LA SUBDIR. DE SERV MEDICOS, DEP. DE	31 00 30	34707700	· ·	23,070,00	26,963.83	\$ 26,953.83
121	53506	DANIEL DAVID ROBLES OCHOA	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON		ATENCION PREVENTIVA Y EPIDEMIOLOGIA	30-06-10	30-07-15	\$	21 220 60 6	41 510 46	. 31 510 02
						COORD. ADMINISTRATIVO, ADSCRITO AL CENTRO	30,00,10	30/07/13	þ	31,370,60	31,519.36	\$ 31,519.36
122	84942	MARIA DEL ROSARIO HERRERA QUIÑONES	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON		MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMORICH	28-06-02	28-07-15	ŝ	21,769.20 \$	22,558.46	\$ 22,558.46
						MEDICO ESPECIALISTA, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO	10 00 02	20 07 23	γ	21,703.20 \$	22,330.40	\$ 22,558.46
23	51244	GREGORIO MUÑOZ TREJO	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	[DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMDRICH	30-06-26	30-06-15	ς .	40,531,40 S	41,383.80	\$ 41,383,80
								****	<u> </u>	10,302,10 9	12,900.80	V0.000,1F
24	1127	RODOLFO ALAMILLO ABATO	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON		RUPERVISOR DE ENFERMERIA, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMDRICH	21.03.05	M.1446				
			T KIND IT DITTO I DI CONT	IDDI(SO)A		SICCOLOGO, ADSCRITO AL CIAS CENTRO, DEP. DEL	31-03-02	30-11-15		36,722.80 \$	38,027.93	38,027.93
25	915386 R	NAFAFL MUÑ Z RAZO	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON		AS CENTRO	30-08-05	30-03-15		22 102 50 6	33,000.00	
7							VV01)	30-08-15		3,193,60 \$	33,888.40	33,888.40
26	35349 R	OSA ROMERO CHAVEZ	PENSION FOR JUBILACION	ISSSTESON		NFERMERA ESPECIALISTA, ADSCRITO AL CENTRO						
	VVVTV P	AMINALIEUA AINITE	FERSION FOR JUSTICACION	1333 EDUT	HERMOSILLO N	IEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMDRICH	32-06-23	32-01-15 \$	2	7,773.20 \$	29,915.77	29,915.77

4

4

11 | Página







SESION EXTRAORDINARIA No. 733 JUNTA DIRECTIVA A CELEBRARSE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

							TIEMPO DE	TIEMPO			SUELDO REGULADOR	
NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD	CARGO	SERVICIO	COTIZADO	ÚLTIMOS	ÆLDO	PONDERADO	PENSIÓN AUGTADA
 i						COORDINADOR TECHICO, ADSCRITO AL CENTRO	·	1				
127	83837	VIRGINIA UNG VAZQUEZ	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CADRICH	28-08-02	28-08-15	\$ 29,	65,60	\$ 30,661.94	\$ 30,661.94
						MEDICO GENERAL, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR.						
128	904348	FRANCISCO JOSE PONCE NAVA TREVIÑO	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMORICH	30-07-04	30-08-00	\$ 38,1	87.80	\$ 39,198.77	\$ 39,198.77
						COORDINADOR TECNICO, ADSCRITO AL FOVISSSTESON						
129	28379	ARMIDA NUÑEZ GRANO	PENSION FOR JUSTUACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	DEP. DE VOCALIA DEL FOVISSSTESON	36-04-16	35-05-15	\$ 387	50,20	\$ 39,242.82	\$ 39,242.82
						COORDINADOR DE PROYECTOS, ADSCRITO A LA SUB DE			ļ		4 447,16.00	y 07,515.02
130	85079	ALMA GUADALUPE CASTRO BERREYEZ	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	FINANZAS, DEP. DEL DEPTO DE CONTABRIDAD	28-05-14	28-06-00	\$ 484	47.80	\$ 48,094.15	\$ 48,094.15
						AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, AOSCRITO AL CENTRO			71		7 17,55 1.22	10,001,20
131	904196	ILEONARDO JIMENEZ GONZALEZ	PENSION FOR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CHORICH	30-06-29	30-09-15	¢ 101	37.20	\$ 19,291,66	t 10.301.ec
					, inclined state	COOR TEC. ADSC. ALASUBO, DE PREST, ECONOMICAS	30'00'23	10,02,77	ý 13,t	11.20	3 13,231.00	\$ 19,291.66
132	84159	DIANA YADIRA CRUZ COTA	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	Y SOCIALES,	28-06-15	28-06-00	\$ 347	8.80	\$ 36,160.20	\$ 36,150.20
						MED. ESP. ADSC. CENTRO MEDICO DR. IGNACIO			7 63,1	.0.00	y 50,200.20	y 30,10020
133	54410	FRANCISCO CORONADO CADENA	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	CHAVEZ.	30-06-10	30-06-00	\$ 40.53	1.40	\$ 41,215.87	\$ 41,215.87
						CHOFER, ADSCAL CENTRO MEDICO DR. KGNACIO					7 19430101	11,000.07
134	14698	LINDORFE GAMEZ TRUJILLO	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	CHAVEZ,	31-07-26	31-01-00	\$ 19,10	3.80	\$ 19,828.24	\$ 19,828.24
						COORD. TEC. ADSCAL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO						· · · · · ·
135	53056	MIGUEL ANGEL ARVAYO RUIZ	PERSION FOR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	CHAVEZ.	30-06-02	30-06-00	\$ 30,91	9,40	\$ 32,063.89	\$ 32,063.89
						COORD.TEC. ADSC AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO						
136	50875	JESUS FIDENCIO DIAZ VALDEZ	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	CHAVEZ.	30-06-11	30-07-00	\$ 28,27	6.20	\$ 29,458.55	\$ 29,458.55
						CAMELLERO, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR.						
137	51235	CARLOS HERMENEGILDO MADA AGUIRRE	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	IGNACIO CHAVEZ.	30-05-23	30-06-00	\$ 20,80	5,80	21,688.29	\$ 21,688.29
						ANALISTA TECNICO, ADSCITO A LA SUBDIR. DE SERV				7	, , , , , ,	
138	81940	GUADALUPE EMILIA ICEDO GUZMAN	PENSION FOR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	MEDICOS, DEP. DEL DEPTO DE INF. EN SALUD.	28-07-04	28-05-15	\$ 29,56	60 5	30,797.37	\$ 30,797.37
						FOGONERO, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR.	,					
139	51236	ALFREDO CRUZ GRIJALVA	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CIMDRICH	30-04-10	30-06-00	\$ 20,80	80 S	21,239.58	\$ 21,239.58
						COORD. TEC. ADSC A LA SUBDIR. DE SERVICIOS	· · · · ·		y kyjuu	,,,,	11,200.00	2 23,233.30
140	50904	OSCAR ALFONSO RUIZ RODRIGUEZ	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	administrativos.	32-02-24	30-06-15	\$ 30,919	40 5	32,505.40	32,505,40
	_					MED.RAD. AOSC. AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO			· ·	Ť		
141	904430	ISAAC ROBERTO ESPINOZA SILVA	PENSION POR JUB, JACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	CHAVEZ.	30-07-08	30-09-00	23,745	20 5	24,744.31	24,744.31
						CAMILLERO, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR.				+		
142	50341	ORGE MURRIETA SILVA	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	IGNACIO CHAVEZ	30-09-10	30-06-15	20,806	80 5	21,688.29 \$	21,688.29
		,		1		COORD. TEC. ADSC. A LA DIR. GRAL, DEP. DE LA						
143	904159	IORA IMELDA ACUÑA RUIZ	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS	31-05-29	31-06-00	33,919	40 Ş	34,228.86 \$	34,228.86



12 | Página







SESION EXTRAORDINARIA NO. 733
JUNTA DIRECTIVA A CELEBRARSE EL DÍA 3D DE SEPTIEMBRE DEL 2022

_	T		Т			T	- ,						
NO.	, PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	I ACALIDAD	CARCO	TIEMPO DE		. I.		D REGULAD	***	,
	1 10.000	полил	IFO OCTUSION	UNDANISMU	LOCALIDAD		SERVICIO	COTIZADO	ÚLTIMO SU	ELDO PO	NDERADO	PE	ADATZULA NÓR
144	004100	HIAN CIRLOR CERLACUL NARAPAA	**********			DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CENTRO MEDICO DR			\$33,037.0	10Y \$34	1,384.20 Y		
244	904399	JUAN CARLOS GERLACH BARRERA	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	IGNACIO CHAVEZ	30-06-07	30-06-15	\$8,948.4	0 \$9	,240.39	\$	39,374.01
						JEFE DE SECCION, ADSCRITO A LA SUBDIRECCION DE			1				
145	50842	MARIO ROSARIO GALAZ GARCIA	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	SERV ADMINISTRATIVOS, DEP. DE ALMACEN GRAL	30-07-12	30-06-15	\$ 25,87	8.80 \$	26,963;	83 \$	26,963.83
						MED.ESP. ADSC. AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO							
146	51242	RAMON ALFREDO MIRANDA CONTRERA	S PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	CHAVEZ, DEP. DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	39-09-20	30-06-00	\$ 39,70	8.20 \$	94,301.0	08 \$	94,301.08
						ENF. QUIRURGICO, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DE	t –		6				
147	50883	FRANCISCO BUITRON DIAZ	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	IGNACIO CHAVEZ.	30-05-25	30-06-00	\$ 27,77	3.20 \$	28,971.0	4 \$	28,971.04
						CHOFER, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO							
148	904425	MARTIN FEDERICO ENCINAS BURROLA	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	CHAVEZ, DEP. DEL CMORICH	30-07-08	30-07-00	\$ 16,910	1.60 \$	16,971.9	0 \$	16,971.90
						JEFE DE AREA, ADSC. CENTRO MEDICO DR. IGNACIO				1		1	
149	83311	MARTINA ELENA LUCERO SORTILLON	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	CHAVEZ, DEP. DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	28-06-23	28-06-00	\$ 21,769	20 5	21,830.4	1 5	21,830.41
		_				MEDICO GENERAL, ADSCRITO AL CIAS CENTRO, DEP.				-		 	
150	82013	GEORGINA LOURDES ZUÑIGA HERNANDE	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	DEL CIAS CENTRO	28-05-23	28-08-15	\$ 37,498	20 5	38,980,79	s	38,980.79
151	004404	AND DO STANDARD				AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, ADSCRITO AL CIAS SUR				1 -			.,
151	904184	CARLOS MARTINEZ	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	DEP. DEL CIAS SUR	30-06-14	30-06-00	\$ 30,919.	40 \$	30,980.59	\$	30,980.59
152	904015	FIRE DC DIOS & DULL A SIGNATURADA				MEDICO ODONTOLOGO, ADSCRITO AL CIAS CENTRO,							
102	304010	JUAN DE DIOS BADILLA CIENFUEGOS	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	DEP. DEL CIAS CENTRO	31-05-07	31-05-00	\$ 29,340.	30 ş	29,385.99	\$	29,385.99
153	50315	MECTOD BANION CALLED CALCIDO	OFFICIAL BOD HIGH ARION	/454 00 1.2		CHOFER, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DA. IGNACIO						"	
135	30313	HECTOR RAMON SALAS SALCIDO	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	CHAVEZ, DEP. DEL CONDRICH	30-04-04	31-00-00	\$ 28,866.2	0 \$	21,757.97	\$	21,757.97
						AMEDICO ESPEIALISTA ADSCRITO AL CENTRO MEDICO							
154	904421	PABLO MORENO BORBON	PENSION POR JUBILACION	KSSTESON	HERMOSILLO	DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL COMORICH	30-05-20	30-07-00	\$ 36,784.2	0 \$	36,810.45	\$	35,810.45
						CAMILLERO, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR.							
155	904429	UIS ALBERTO SAAVEDRA GRIJALVA	PENSION POR JUBILACIÓN	ISSSTESON		IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMORICH	30-05-27	30-07-00	\$ 22,733.2	ols :	22,794,42	,	22,794.42
	ļ					MEDICO ESPECIALISTA, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO	_		,	<u> </u>		<u>*</u>	20,737.40
36	904373 H	HERIBERTO GUERRERO LOPEZ	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	- 1	DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMDRICH	30-04-29	30-06-00	an cocar		10.124.64	٨	
						EFE DE AREA, ADSCRITO A LA SUBDIR. D PREST.	WV4723	300000	\$ 40,531.40	13 "	0,171.14	}	40,171.14
57	904432	UMA CECHIA BERNAL SANTAMARIA	PENSION FOR JUBILACION	ISSSTESON		ECONOMICAS Y SOCIALES.	28-06-17	28-06-00	27,048.20	. ,	7 101 10	,	22.424.00
						NALISTA TECNICO, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR.	20 10 11	20000	21,040.20	17 - 2	7,131.28	<u> </u>	27,131.25
58	904423	DSE GUADALUPE MARTINEZ BONILLAS	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON		GNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMORICH	30-05-30	30-06-00	25,878.80		6 047 22	ė	15 047 20
T						MEDICO GENERAL, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR.	VV VV VV	*********	13,010.00	14 2	5,947.32	7	25,947.32
59	16243 lù	IIS FERNANDO GOCHEZ MONTERROSA	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON		SNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMDRICH	32-11-06	32-07-15	35,119.00	(2/	614.95	ŧ	24 61 / 06
						FE DE AREA, ADSC. A LA SUB.DE SERV ADMINOS. EP. DE		25.01.25	VJ,113.00	, J,	yv14,70	/	34,614.95
		I		I				- 1					



1

13 | Página







SESION EXTRAORDINARIA NO. 733 Junta Directiva a celebrarse el día 30 de septiembre del 2022

							TIEMPO DE	TIEMPO			SUELDO REGULADO)A	
NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD	CARGO	SERVICIO	COTIZADO	ÚLTIMO SU	ELDO	PONDERADO	PEN:	NÓN AJUSTAD
						JEFE DE OFICINA, ADSC. A LA SUB.DIR DE SERV						T	/
161	904354	MANUEL DE JESUS GAMEZ TRUJILLO	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	HERMOSILLO	ADMINISTRATIVOS.	30-04-05	30-06-00	\$ 25,87	8.80	\$ 25,954.5	56 \$	25,954.5
						ENFERMERA GENERAL, ADSCRITA A LA POLILINICA							
162	82756	NAYELY BRACAMONTES WONG	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	NOGALES	NOGALES, DEP. DEL HOSPITAL NOGALES	28-07-24	28-06-00	\$ 28,42	4.00	\$ 28,046.9	4 \$	28,045.9
						AUX. DE ENF. ADSC. A LA SUBDIR DE PRESTACIONES							
163	84874	LUZ ESTELA MORENO SARABEACHI	PENSION FOR JUBILACION	ISSSTE3ON	NOGALES	ECCONOMICAS Y SOCIALES.	28-06-03	28-06-15	\$ 25,46	3.40	\$ 25,845.2	8 \$	25,845.2
	****					RESPONSABLE DEPOSITO, ADSCRITO A LA				i			
164	85220	IRMA DELIA JARA GUTIERREZ	PENSION POR JUBILACION	ISSSTESON	URES	SUBDIRECCION DE SERV MEDICOS	28-07-14	28-07-00	\$ 21,76	9.20	\$ 22,588.3	5 \$	22,588.36
165	300880	JOSE IBARRA CERVANTES	PENSION FOR JUBILACION	ITSON	(CAJEME)	VIGILANTE, ADSCRITO AL DEPTO DE SERV GRALES	39-04-11	38-08-15	\$ 6,291	5.80	\$ 6,966.57	\$	6,966.52
					CO. OBREGON	INSTRUCTORA, ADSCRITA A LA COORD DE EDUCACION							
166	711218	DOMINIQUE MARIE MARESCAUX	PENSION POR JUBILACION	ITSON	(CAJEME)	CONTINUA	35-05-21	34-10-15	\$ 14,067	.60	\$ 14,180.39	\$	14,180.39
					CD. OBREGON	MAESTRO INVESTIGADOR TITULAR C, ADSCRITO AL						Γ	
167	301015	ALBA ROSA PENUNURI ARMENTA	PENSION POR JUBILACION	ITSON	(CAJEME)	DEPTO DE CIENCAS ADMINISTRATIVAS	36-06-30	35-10-15	\$ 25,023	.80	\$ 25,029.69	\$	25,029.69
		1				TECNICO DE PROCESOS SERVICIOS PARA DOCENTES,				1			
168	303759	CAYETANO CAMPOY OSUNA	PENSION POR JUBILACION	ITSON	NAVOJOA	ADSCRITO A LA DIR. DE UNIDAD NAVOJOA	39-05-12	39-00-00	\$ 7,352	40 :	8,134,29	\$	8,134.29
					CD. OBREGON	DIR."N" SECUNDARIA C.M. "A" EN LA ESC. "SEC.NO.21,				1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<u> </u>	<u></u>
169	7063	JOSE CASTILLO VALENZUELA	PENSION POR JUBILACION	MAG!STERIO	(CAJEME)	JOSE RAFAEL CAMPOY" DE CD. OBREGON, SON	40-03-01	40-10-00	\$ 48,236	00 9	49,703.85	5	49,703.85
						EDUC. PREESC. C.M. "A" EN EL JARDIN DE NIÑOS "EVA			1,3,437	7	37,40,47	<u>'</u>	12,100.00
170	58878	BLANCA JULIETA PARRA TORRES	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	HERMOSILLO	MONTEVERDE DE QUIROGA" EN HILLO, SON	28-06-02	28-06-00	\$ 16,950	an c	17,908.43		17,908.43
						EDUCADORA PREESCOLAR C.M. "A" EN EL JARDIN DE	10 00 01	10000	y 10,000.	TV +	17,000,40	7	17,300.43
171	54939	 Jesus Patricia arrollo Ruiz	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	HERMOSILLO	NIÑOS "ANA DUARTE NAVARRO" DE HILLO, SON	28-08-29	28-08-00	ć 1000		10770.00	,	42.394.34
			7-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11	ministration	HERROVICO		207/0-25	200000	\$ 16,950.	€V >	16,779.09	}	16,779.09
172	38789	MARTIN TAPIA	DENETION DOD (UDITACION	HIGHTON		/DIRECTOR INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "GRAL							
112	30707	PARAUN (ACIA	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	NACO	IGNACIO ZARAGOZA" DE NACO, SON	31-02-07	31-01-15	\$ 33,505.6)O Ş	36,535.41	\$	36,535.41
173	6128	MARTIN GUSTAVO CAMOU ZAMORA	PENS:ON POR JUBILACION	MAGISTERIO	HERMOSILLO	CAT."E" SEC. AYUDANTE "A" LABORATORIO EN LA Escuela "Sec.n.20, enriqueta urgell"	20.00.07	20.00.45	4 42.004				
		MINING GANGE STROKE	T CHOLOR T O IL TODO DO CONT	UNICIDIUM			30-03-06	30-06-15	\$ 25,578.6	\$ 100	25,519.63	\$	25,519.63
17,	51705	MANUAL PROPERTY CONCO	DOUGLOU BOR HIRITAGAN	6.81. 0.1000 .01.0		CATEDRATICA "E" SEC. EN LA ESC." SEC.NO.27, PROF.				ĺ			
74	31/03	MARIA LUISA ARENAS LOPEZ	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO		GILBERTO PAHECO CASTILLO " DE FTO PEÑASCO, SON	28-02-11	28-07-15	\$ 35,518.4	0 5	35,401.36	\$	35,401.36
,	F4770	STATEMENT ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF THE PR	Attitude de la composición della		CATED."E" SEC. C.M. "B" EN LA ESCUELA "SEC. NO.DB,								
75	51672	MA. DE LOURDES AMELIA SALAZAR LEAL	PENSION FOR JUBILACION	Magisterio	AGUA PRIETA	GRAL PLUTARCO ELIAS CALLES" DE AGUA PRIETA, SON	29-02-11	28-11-15	\$ 48,711.6	0 \$	48,085.45	\$	48,085.45
,	33045	TARREST TARREST ASSESSMENT				MAESTRA INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "MIGUEL							1
76	22849	GABRIELA MARISCAL SAMANIEGO	PENSION POR JUBILACION	MAG:STERIO	EMPALME	HIDALGO Y COSTILLA" DE EMPALME, SON	28-06-21	28-06-00	\$ 16,950.4	9	16,779.09	\$	16,779.09
						MAESTRA INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "GRAL		1					
77	52775 E	LIA GUADALUPE TORRRES FELIX	PENSION POR JUBILACION	Magister(0	NOGALES	ABELARDO L RODRIGUEZ" DE NOGALES, SON	29-02-19	28-05-00	12,579.40) (12,449.73	S	12,449.73



. | |

A STATE OF THE STA

A

14 | Página







SESION EXTRAORDINARIA NO. 733 Junta directiva a celebrarse el día 30 de septiembre del 2022

				1			TIEMPO DE	TIEMPO	Т		SUELDO REGULAI	00	
NO	. PENSIÓI	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISM	D LOCALIDAD	CARGO	SERVICIO	COTIZADO	١.	MO SUELDO			AJUSTADA
					SAN MIGUEL DE			CONDIA) ULII	MIO JULIU	PUNUENNO	PERSON	AUDIAUA
17	2803	ANA JULIA LOPEZ VALDES	PENSION POR JUBILACIO	n Magisterio	HORCASITAS	MIGUEL DE HORCASITAS, SON	29-02-26	28-10-15	5	23,399.20	\$ 23,162	25 5	23,162.25
						CAT. "E" SEC.EN LA ESC.SEC. NO.24, PROF. ALEIANDRO	7		+		1 20,000	, v	TO TOK. ES
179	56739	ANA ISABEL SALAZAR DE LA RIVA	PENSION POR JUBILACIO	N MAGISTERIC	HERMOSILLO	SOTELO BURRUEL" DE HILLO, SON	28-07-04	28-06-00	\$	35,518,20	\$ 35,149	59 \$;	35,149.59
						PREFECTA "C" EN LA ESCUELA "SECUNDARIA NO.02,						T	
180	56095	ANA CECILIA RUELAS CHAVEZ	PENSION FOR JUBILACION	MAGISTERIO	NAVOXOA	PROF. OTHON ALMADA" EN NAVOJOA, SON	28-06-01	28-07-15	\$	12,996.00	\$ 12,955.	37 \$ 1	12,955,87
						DIRECTORA (NICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "JUAN					ADQUIRIDO 1005		
181	3050	MALVINA AVILES MEZA	PENSION FOR JUBILACION	MAGISTERIO	HERMOSILLO	BAUTISTA DE ANZA" EN FRONTERAS, SON	62-06-05	63-11-00	\$	22,902.50	ULTIMO SUELDO	\$ 2	2,902.50
						PREFECTA "C" Y CAT. "E" DE SEC. EN LA ESC. "SEC.NO.38	S.						
182	50518	MARISOL CASTRO SALAZAR	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	NOGALES	PROF. JOSE ECURLANDO LIMON" EN NOGALES, SON	29-00-27	29-01-00	\$	16,144.80	\$ 15,944,6	4 5 1	5,944.64
183	E1004	INUST CITIES CONTRACT LEGISLACION	PENNING SAN WAY A SAN		LAS BOCAS,	CAT. "N" TV TELESEC. EN LA ESC. TELE SECUNDARIA							
100	51904	LYDIA ELENA COZARIT MOROYOQUI	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	CAWABATANH	NO.120" EN LAS BOCAS, HUATABAMPO, SON	28-10-03	28-08-15	\$	23,399.20	\$ 23,109.4	3 \$ 2	3,109.43
						MAESTRA INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "JUAN							
184	37484	LUZ ALICIA SANDOBAL LOPEZ	PENSION POR JUBILACION	MAG:STERIO	MAGDALENA	FENOCHIO" DE MASCIALENA DE KINO, SON	29-06-05	29-03-15	\$	12,609.40	\$ 12,326.3	\$ 12	2,326.33
						MAESTRA INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "LEONA							
185	54967	ALMA ANGEUNA MORALES PERALTA	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO		VICARIO" EN HILLO, SON	28-06-18	28-06-00	\$:	12,579.40	\$ 12,451.61	\$ 12	,451.66
186	52714	BLANCA YDALIA MORALES DIAZ	PENSION POR JUBILACION	Magisterio		SECRETARIA EN LA ESCUELA SECUNDARIA NO 25 DE							
-		CARMEN GUADALUPE HERNANDEZ	TENSION FOR JUDGECON	IMMOISTERIU	_	ETCHO!OA, SON Maestra primaria c.m. "D" en la escuela "gral	28-06-04	28-08-15	Ş 1	2,996.00	\$ 10,822.39	\$ 10	,822.39
187	51651	OSORIO	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO		VICENTE GUERRERO" EN SLRC, SON	28-06-22	28-06-00	, ,	76478			
						MAESTRA PRIMARIA C.M. "B" EN LA ESCUELA	10.00.11	200000	2)	7,614.60	37,138.66	\$ 31,	138.66
188	52718	MARIA TRINIDAD FIGUEROA ESQUER	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	MAGDALENA	"SANTIAGO S. IGLESIAS" DE MAGDALENA DE KINO, SON	28-11-13	28-09-00	\$ 2	2,489.00 \$	21,976.78	\$ 21.5	976.78
						ISIS. DE SERV. SEC. EN LA ESC. "SEC. NO.30, PROF.							
189	40539	CARLOS ALFONSO VALENCIA TORRES	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO		IORACIO POMPA UZARRAGA" EN SURC, SON	30-04-22	30-04-00	\$;	7,974.62 \$	7,871.74	\$ 7,8	871.74
190	23315	MIRNA LIDIA MARTINEZ GARCIA	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	1 1	REFECTA "C" SECEN LA ESC. "SEC. NO.27, PROF.							
	50313	WINDS TOWNS THE SAME	TERMOR FOR JUDIEACION	MAGISTERIU		HLBERTO PACHECCO CASTILLO" EN PTO PEÑASCO, SON Ria de apoyo de sec. en la esc. "Secundaria	28-08-16	28-10-15	\$ 12	996.00 \$	12,864.15	\$ 12,8	164.15
191	52518	ELANCA ESTELA MENDOZA RODRIGUEZ	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO		O.O.A, MIGUEL HIDALGO Y CASTILLO"	28-10-10	10.0041		. PP. AA A			
				THE STATE OF THE S		ECRETARIA "C' SEC.EN LA ESC. "SECCUNDARIA NO 24,	20-10-10	28-09-15	<u>} 8</u>	,556.80 \$	8,392,94	\$ 8,3	92.94
192	55522	LUZ MERCEDES VALENZUELA FIMBRES	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO		ROF. ALEJANDRO SOTELO BURRUEL ^a de Hillo, son	28-06-02	28-06-15	\$ 8.	556.80 \$	8,476.71	\$ 84	76.71
					CO. OBREGON SL	JEDIRECTOR "N" SEC. C.M. "B" EN LA ESCUELA "SEC.						1 1	
193	43075	IJAN MANUEL ZARAGOZA RAMIREZ	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO		D.O1, PROF. RAFAEL CAMPOY" DE CO. OBREGÓN, SON	30-09-12	30-08-15	5 55	094.80 \$	53,224.74	\$ 53,22	24.74
		<u> </u>				UCADORA INICIAL PREESC. EN EL JARDIN DE NIÑOS		,		y	e4,667.17	y 20,68	. 716 7
194	54959	EATRIZ ESCALANTE BUSTAMANTE	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	i		28-06-24	28-06-00 \$	י חר	017 00 0	10 cnn cn	! 4674	, l
						AESTRA INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "LORETO	20 00 24	10,000 3	10,	917.80 \$	18,699.63	18,69	9.05
195	59601 A	NARTHA ISELA GRANADOS ZAMORA	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	GUAYMAS EN	CINAS DE AVILES" EN GUAYMAS, SON	28-06-04	28-06-00 \$	16,9	350.40 \$	15,575.77	16,67	5.77



15 | Página







SESIOM EXTRAORDINARIA No. 733 Junta directiva a celebrarse el día 30 de septiembre del 2022

						T	TIEMPO DE	TIEMPO	Т		SUELDO REGULADO	nr.	
NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD	CARGO	SERVICIO	COTIZADO	١.	TIMO SUELDO			ISIÓN AJUSTADA
					 	PREFECTA "C" SEC. EN LA ESC. "SECUNDARIA NO.38,		1	-		70100000	10	WOU TOWN
195	25095	MARICELA MIRANDA MORALES	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	NOGALES	PROF. XOSE EDUARDO CURLANGO LIMON" NOGALES.	29-00-04	28-10-15	s	12,995.00	\$ 13,925.	14 5	13,925.34
						MAESTRA INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "GRAL		1	Ť		1	Ť	anja ta sa
197	84670	GLENDA LUZ MORENO ACEDO	PENSION FOR JUBILACION	MAGISTERIO	GUAYMAS	LAZARO CARDENAS NO.02" EN GUAYMAS, SON	29-02-00	28-11-00	S	12,579.40	\$ 12,294.5	14 5	12,294.84
					CD. OBREGON	MAESTRA INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "UC. LUIS	1	1	Ť	12,573.40	7 12,274.5	+	14,437,07
198	55255	DORA LYDIA CASTILLO DUARTE	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	(CAJEME)	ENCINAS" EN CO. OBREGÓN, SON	28-06-09	28-06-00	ė	16,950.40	t 16740.6	, ,	16 740 00
					CO. OBREGON	CAT, "N" SEC. EN LA ESCUELA "SECUNDARIA NO.23, LIC.	20000	200000	7	20,230.40	\$ 16,740.8	2 3	16,740.82
199	62987	JESUS SALVACIOR PORILLO GONZALEZ	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	(CAJEME)	BENITO KJAREZ [®] de pueblo yaqui, son	30-11-22	30-07-15	ŝ	27,615.60	\$ 29,138.8	4 5	29,138.84
						CATEDRATICO "N" SECUNDARIA C.M. "A" EN LA ESCUELA			1		·	7	///////
200	28356	CESAR NUÑEZ MACIAS	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	HERMOSILLO	"SECUNDARIA TECNICA NO.11" DE HILLO, SON	30-01-01	30-07-00	s	48,711.60	\$ 47,897.2	3/5	47,897.23
					CO. OBREGON	PREFECTA "C" SECUNDARIA EN LA ESCUELA			Ť	.,,	1 1	1	,,,,,,,,,
201	52352	SANDRA LUZ CABALLERO PORTILLO	PENSION FOR JUBILACION	MAGISTERIO	(CAJEME)	"SECUNDARIA NO.112 DE CO. OBREGÓN, SON	28-06-26	28-06-15	\$	12,996.00	\$ 12,834,75	9 5	12,834,79
						DIRECTORA PREESCOLAR C.M. "A" EN EL JARDIN DE						+	
202	51830	BARBARITA GOCOBACHI ZAMORANO	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	NACO	NIÑOS "JOSEFINA ROMO DE HUERTA" EN NACO, SON	28-10-28	28-06-15	\$	28,704.40	\$ 27,744.00	\$ \$	27,744.08
					SAN LUIS RIO	DIRECTORA PRIMARIA C.M. 'B' EN LA ESCUELA					, ,	Ė	
203	52525	DACIA SANDOVAL MORALES	PENSION FOR JUBILACION	MAGISTERIO	COLORADO	"CARMEN RUIZ PAREDES" DE SURC, SON	28-10-27	28-09-00	\$	28,704.40	\$ 27,744.08	\$	27,744.08
	****				CD. OBREGON	CAT."N" SEC. EN LA ESC. "SECUNDARIA NO.21, JOSE							
204	52048	MARIA JULIETA LUGARDO CONTRERAS	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	(CAJEME)	RAFAEL CAMPOY" EN CO. OBREGÓN, SON	28-11-20	28-09-00	\$	27,299.00	\$ 26,682.35	ş	26,682.35
205	19892	MANUELA DEL CARMEN LARES GONZALEZ	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	SAN LUIS RIO	MAESTRA INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "PROFA							
	17071	INVITATION DEL CALINET DATA GONESALE	FEMALON FOR JOBIOLOGIA	MAGISTERIU	COLORADO	ESTHER QUIJADA DOMINGUEZ EN SURC, SON	29-05-17	28-06-00	\$	12,579,40	\$ 12,294,84	\$	12,294.84
206	53898	SANGA OF IPOUR ALIANAMENT SPRINGS	Printing and district			SECRETARIA "C" EOUCACION ESPECIAL EN USAER							
200	06900	MARIA DE JESUS MINJAREZ MENDOZA	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO		NO.203, EN HILLO, SON	28-07-18	28-06-00	\$	8,556.80	8,392.94	\$	8,392.94
207	41425	JOSE ALBERTO VAZQUEZ IDE	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO		CATED."N" EDUC. FIS. EN LAS ESC.PRIM, "IGNACIO	30.07.00	** ** **					
		AND THE OWNER OF THE OWNER O	TURNOTTY STORY CONT	INNOIDICUIO		MANUEL ALTAMIRANO" È IGNACIO HERNANDEZ"	30-06-20	30-05-00	\$	19,832.80	19,586.57	\$	19,586.67
208	54526	GUADALUPE MERCADO DUARTE	PENSION POR (URITACIO):	MAGISTERIO	i	MAESTRA INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "IGNACIO Zapagoza" en mago, son	10 17.15	10 00 11	,	27.547.60	33.807.31		
			7 THE OWN OWN OWN OWN OWN	MINOVIENTO			26-10-13	28-00-15	>	31,311,30	31,965./4	ş	37,965.74
209	54960	EMA YVIS GARCIA PORCHAS	PENSIONI POG GIBULACION	MACHTERIO			20.05 11	20.00.00	,	22 150 00 4	******		
			T Present i del 300 Present	MUNICIPAL			20-00-11	28-00-00	}	11,459.00	22,088.61	ş	22,088.61
210	51808	DI IVIA ARALIIO CHAVF7	PENSION POR HIRHACION	MACISTEDIO			20 11 01	10.07.00		0.500 00 0			
-			TENSION TONZOLOGICA	MINICIPLINA			26-11-01	284040	<u>}</u>	\$ 108.000,8	8,392.94	<u> </u>	8,392.94
211	54972	MARIA FELICIA RAMIREZ TORRES	PENSION FOR JUBILACION	MAGISTERIO			28-06-11	28-05-00	5	16.950.40	16 675 77	•	16.675.77
			·						,	-sjeaviTV \$	11,610,00	7	20,013.11
212	54525	DEFTAL MOROYOOULORTIZ	DENZION DOD HINH PULDA.	MACISTROIA			20.00.42	10 05 00			(,	,	
		STREET, STREET	AND PROPERTY OF A PROPERTY OF	amout thin			28-00-12	19-09-00)	19,499.40 \$	19,058,92	\$	19,058.92
213	58505	MARIA ELENA SOTO NOLAZCO	PENSION FOR JUBILACION	MAGISTERIO			28-06-01	28.06.00		6 104 20 c	25 504 02	ė	15 504 01
209 210 211 212	54960 51808 54972	OFEJA MOROYOQUI ORTIZ	PENSION POR JUBILACION	Magisterio	MACO HERMOSILO HERMOSILO SAN LUIS RIO COLORADO BASCONCOBE, ETCHOLOA	ZARAGOZA" EN MACO, SON MAESTRA PRIMARIA C.M. "B" EN LA ESCUELA "PROF. FRANCISCO NAVARRO ESTRADA NO.01" DE HILLO, SON SECRETARIA "C" PRIMARIA EN LA ESCUELA "MANUE. MIRAZO NAVARRETE NO.01" EN HILLO, SON EDUC.IN:CIAL PREESCOLAR EN EL JARDIN DE NIÑOS "PROFA MARIA ACEDO DE MADRID" DE SURC, SON CAT. "N" TV TELESEC. AE NLA ESC. "TRE SECUNDARIA NO.130" DE BUAYSIACOBE, ETCHOJOA "ATO" "N" TV TELESEC. EN LA ESC. "TRE SECUNDARIA NO.130" DE BUAYSIACOBE, ETCHOJOA	28-10-15 28-06-11 28-11-01 28-06-11 28-06-12 28-06-01	28-06-00 28-06-00 28-06-00	\$	37,517.50 \$ 22,459.00 \$ 8,556.80 \$ 16,950.40 \$ 19,499.40 \$	22,088.51 8,392.94 16,675.77	\$ \$	37,965.74 22,088.61 8,392.94 16,675.77 19,058.92 25,594.92

W W

O PROPERTY OF THE PROPERTY OF

2

 \emptyset

16 | Página

ACTA SE. No. 733

\ _







SESION EXTRAORDINARIA NO. 733 Junta directiva a celebrarse el día 30 de septiembre del 2022

					T		TIEMPO D	E TIEMPO	ıΤ		SUELDO REGUL	ADDR		
NO	. PENSIÓN	NOMSRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDA	CARGO	SERVICIO			ÚLTIMO SUELD			PENSIÓN AJ	HETAR!
						MTRA PRIM. EN LA ESC. "F. BURRUEL AHUMADA" EN	351700	CONEN	4	OF HIS SOUTH	O FUNDERAL		PENSKIN AJ	USTAUR
21	26392	MARIA ANGELICA MORALES	PENSION POR JUBILACIO	y Magisterio	PITIQUITO		30-09-00	28-09-1	5	\$ 26,711,8	NO S 26.3	79.38	\$ 26	379.38
						MAESTRA PRIMARIA C.M. "A" EN LA ESCUELA "ADELA	DA	1	1		1,		,	,012.00
215	54955	MARICRUZ ARVIZU MOLINARES	PENSION POR JUBILACIO	MAGISTERIO	NAVOJOA	E. DE FELIX" EN PUENTE SAN IGNACIO, NAVOJOA, SOI	28-07-09	28-06-00	,	16,962.0	0 \$ 16,74	45.98	\$ 16.	.745.98
					}	DIRECTORA PRIMARIA C.M. "B" EN LA ESCUELA "NUE	/A		1				<u></u>	_
216	52716	TERESA DE JESUS ROMERO GASTELUM	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	NAVO!OA	CREACION" DE NAVOJOA, SON	28-06-19	28-07-15	, ,	28,244.5	O S 24.66	6.99	5 24	666,99
						EDUCADORA DE PREESCOLAR EN EL JARDIN DE NINOS		7	Ť		1		· · · ·	,,,,,,
217	54940	EVANGELINA BUSTAMANTE URQUIDEZ	PENSION POR JUBILACION	MAGKSTERIO	HERMOSILLO		28-06-11	28-06-00	\$	15,950.4	\$ 16,87	9.66	\$ 16,1	879.66
340	*****			j	CO. OBREGON	MAESTRA INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "EJERCITO)							
218	52984	MARIA IDALIA BARO VALENZUELA	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	(CAJEME)	NACIONAL MEXICANO" EN CD. OBREGÓN, SON	28-07-13	28-06-15	\$	12,579.40	\$ 12,29	4.84	\$ 12,2	94.84
340					CD. OBREGON	CAT. "E" SEC. ESC. "SEC. NO.21, JOSE RAFAEL CAMPOY"	Y							
219	15126	ROSA YSABEL GARCIA CINCO	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	(CAJEME)	"SECUNDARIA TECNICA NO.16,	29-02-23	28-11-15	\$	26,035.10	\$ 25,71	2.30	\$ 25,7	12.30
220	29413	SILVIA GUADALUPE ORDUÑO	MANAGERAS MISH SAFA		SAN LUIS RIO	MAESTRA INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA								┪
220	29413	DILYIN GUADALUPE UKDUNU	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	COLORADO	"ESPERANZA CHAVEZ DE GUTIERREZ" EN SLRC, SON	29-05-06	28-08-00	\$	12,383,70	\$ 12,227	7.76	12,2	27.76
						MAESTRA INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "ALVARO	1.					T		٦
221	51858	MIRIAM DEL REFUGIO HEREDIA GALVEZ	PENSION POR JUBILACION	Magisterio	URES	OBREGON" DE PUEBLO DE ALAMOS, URES, SON	28-09-04	28-08-00	\$	22,102.40	\$ 21,825	25 5	21.82	25.25
						MAESTRA INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "CENTRO			T			Ť	<u></u>	┪
222	50213	GUADALUPE ACOSTA JOCOBI	PENSION POR JUBILACION	MAGISTER(0	NAVOJOA	ESCOLAR DEL MAYO" EN NAVOJOA, SON	28-10-12	28-09-00	5	12,383,70	\$ 12,227.	77 5	12,22	777
						CAT. "E" DE SEC ESCUELA "SECUNDARIA NO.38, PROF.			Ė			7		
223	19323	MANUEL ANTONIO ISLAVA ROJO	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	NOGALES	JOSE EQUARDO CURLANGO LIMON ^o en Nogales, son	30-02-00	30-00-15	\$	26,035,10	\$ 25,712.	30 S	25,71	230
					CD. OBREGON	DOUCEDANT TO II AD BAS TA FU LA CRAUDA MANAGE			Ė		1	'		
224	12840	I Imaria belen felix bringas	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	(CAJEME)	PROFESORA TITULAR "C" TC EN LA ESCUELA NORMAL			ĺ.					١
		The state of the s	TENDENTONION PAGEN	ININDISIENIU	(LAUCHIC)	DEL ESPECIALIZACION DE CD. OBREGÓN, SON	28-11-01	28-09-00	\$	53,380.50	\$ 48,696.9	51 \$	48,69	i.51
225	52355	 Sandra luz Hernandez Garcia	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	UZNIJAZINA	CAT. "E" SEC.EN LAS ESC. "SEC. TEC. NO.11, PROF.								
	74077	WHITE SET TENDENTEE CHESTER	PERSON PUNIVERSIDADION	MAGISTORIU	HERMOSILLO	DOROTEO ROMERO QUIÑONEZ" EN HILLO, SON Catedratico "N" TV Telesecundaria no 10" de	28-08-18	28-07-00	\$	26,035.00	\$ 23,903.3	9 \$	23,903	.39
226	60462	HERIBERTO ROJO BERRELLEZA	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	HUATASAMPO									
			TENSON I ON YOUR COM	MINORITATIO		MELCHOR OCAMPO, HUATABAMPO, SON	31-00-04	30-09-15	\$	29,617.00	29,245.9	2 \$	29,245	92
227	8887	JESUS GILBERTO CORRAL SALAZAR	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO		PREFECTO "C" TV TELESEC.ESC. "TELESEC. NO.103" EN				- 1				1
-		FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ	PERIOR FOR DUBLICACION	MANDICKIU		COMISARIA ROSALES, NAVOJOA, SON	30-03-18	30-02-15	ţ	12,793.60	12,632.8	5 \$	12,632	85
228		MENDOZA	PENSION POR JUBILACION	MACIETTOIO		MAESTRO INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA								
	33011	HUIDOZA	PERSION PUR JUDIUACION	MAGISTERIO		"SALVADOR ALVARADO" EN SALITA ANA, SON	30-04-09	30-01-15	\$	12,383.70 \$	12,227.7	\$	12,227.	76
229	52700 IA	MARIA EUGENIA TORRES FIGUEROA	RELICION DOD HIGH LEION	LACIOTAIA		CATEORATICA "N" SECUNDARIA C.M. "C" EN LA ESCUELA		ľ		- 1				
	22.00	MANAGEN INVESTIGATION OF THE PROPERTY OF THE P	PENSION PORJUBILACION	MAGISTERIO		SECUNDARIA NO.17" EN HILLO, SON	28-09-14	28-08-00	\$	62,867.60 \$	52,067.63	\$	62,067.1	53
230	51627 A	MCELA CHINES TELLE	Official Dan Heat Lawren	411416995:0		MAESTRA INICIAL PRIMARIA EN LA ESCUELA "IGNACIO		}						
230	31027 A	MGELA CHAVEZ TELLES	PENSION PORJUB!LACION	MACISTERIO		W. COVARRUBIAS" EN NOGALES, SON	28-09-25	28-08-00	\$	22,102.40 \$	21,825.25	\$	21,825.2	15
231	12076	I CA ECOIDOZA COROCIIA	DENSION DOD HOU ACTOR			DIRECTORA "N" EDUCACION ESPECIAL C.M. "B" EN								7 `
643	12019 U	LGA ESPINOZA CORDOVA	PENSION POR JUBILACION	MAGISTERIO	HERMOSILLO L	ISAER NO.227, DE VILLA PESQUEIRA, SON	30-11-22	28-06-15		75,921.00 \$	73,798.62	5	73,798.6	ار

PA

D

17 | Página







SESION EXTRAORDINARIA NO. 733 Junta Directiva a celebrarse el día 30 de septiembre del 2022

			1		i		TREMPO DE	TIEMPO)		SUELDO REGUL	ADOR	
NO	. PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO) LOCALIDAD	CARGO	SERVICIO	COTIZAD	0	ÚLTIMO SUEL	DO PONDERAD	0	PENSIÓN AJUSTADA
						CAT."N" SEC. C.M. "B" EN LAS ESC. "SEC. TEC.15,			ĺ				
232	52505	MARIA ISABEL GIL VERDUGO	PENSION POR JUBILACIO	N MAGISTERIO	HERMOSILLO	ROBERTO H. CRUZ HOYOS" Y "SEC.TEC. NO.11,	28-09-08	28-07-15	5	\$ 44,815.	10 \$ 42,64	2.18	5 42,642.18
						CAT."E" SEC. EN LA ESC. "SEC.NO.20, ENRIQUETA			ī	·			
233	52711	ANA GABRIELA LOYA CUEVAS	PENSION POR JUBILACIO	N MAGISTERIO	CARBO	URGELL" DE CARBÓ, SON	28-10-10	28-08-15	5	\$ 14,877.	20 \$ 14,69	2.65	\$ 14,692.65
			i			EDUC. PREESCOLAR EN EL JARDIN DE NIÑOS "EVA							
234	51654	MARTHA YOLANDA BORBON GONZALEZ	PENSION POR JUBILACIO	n Magisterio	HERMOSILLO	MONTEVERDE DE QUIROGA" EN HILLO, SON	28-06-00	28-06-00)	16,950.	10 \$ 16,67	5.27	\$ 16,675,77
						CATEORATICO "N" EDUCACION FISICA EN LA ESCUELA					ļ		,,,,,,,,
235	40448	JOSE LUIS VALENCIA MOGREW	PENSION POR JUBILACIO	MAGISTERIO	CANANEA	"LEONA VICARIO" EN CANANEA, SON	30-03-19	30-02-00)	18,553.4	G \$ 18,32	3.08	\$ 18,323.08
236	59715	SOCORRO ELVIRA LERMA ALARCON	PENSION POR JUBILACIO	OOMAPAS	SLRC	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE MICROMEDICCION	28-08-15	28-08-15	S	19,893.7	_	7	
			//			COORDINADORA DE PROYECTOS, ADSCRITA A LA DIR.	1	1	+		V Y 20,611		A 10,11.12
237	60277	MIRNA LORENIA ARAUJO BUELNA	PENSION POR JUBILACION	RADIO SONORA	HERMOSILLO	DE ADMON DE RADIO SONORA	31-02-29	28-08-00	5	33,324,6	0 \$ 32,641	165	32,641.05
238	61133	ARMANDO HUGO ENCINAS NORZAGARA	Y PENSION POR JUBILACION	RADIO SONORA	HERMOSILLO	ITEET OF JARL IRAANITA LLI DIE BELVANA.			Ť			-	02,012.03
	1 3233	SUMMING HOOD ENGINE HONDONO	TERMONTON JUDIONALON	NADIO SUNUKA	UCKWIO2:IIO	JEFEE DE AREA, ADSCRITO A LA CIFL DE NOTICIAS	33-03-17	33-01-15	\$	38,006.8	38,196	16	38,196.16
239	62682	ELSA GUADALUPE NUÑEZ ESQUER	PENSION POR JUBILACION	RADIO SONORA	HERMOSILLO	PRODUCTORA, ADSCRITA A LA DIR. DE OPERACIONES	35-08-14	35-06-15	\$	32,732.4	\$ 32,346	.63	32,346.63
240	60227	ANA AURELIA AMADOR MARTINEZ	PENSION POR JUBILACION	222	HERMOSILLO	COORD DE AREA, ADSCRITA AL HGE. SSS	34-04-08	34-03-00	S	38,645.80		+	
				SERVICIOS DE		ENFERMERA ESPECIALISTA, ADSCRITA AL HOSPITAL	-	,	Ť	77,	1 10,000	1	00,003.70
241	80521	MARIA ARTEMISA ROMERO MONTAÑO	PENSION POR JUBILACION	SALUD DE SONORA	A HERMOSILLO	GRAL DEL EDO, DEP. DE LOS SSS	28-06-01	28-06-00	5	32,272.20	\$ 32,600.	43 5	32,600.43
						AUXILIAR DE OFICINA EN EL PATRONATO DE CAJA DE			Ť		1 14/11/	+	02,000.10
242	52539	ALTAGRACIA VILLA FRIAS	PENSION POR JUBILACION	SUTSPES	HERMOSILLO	AYORRO	29-06-27	29-03-00	\$	35,428.90	\$ 34,362.	78 \$	34,362.78
			İ			PROFESOR ASOCIADO 3 (DEFINITIVO) ADSCRITO A LA						T	
243	711394	ALFONSO GOMEZ LOPEZ	PENSION POR JUBILACION	UES	HERMOSILLO	UNIDAD ACADEMICA HILLO, DEP. DE CESUES	30-06-06	30-05-00	\$	37,852.00	\$ 37,143,2	2 \$	37,143.22
					SAN LUIS RIO	PROFESOR ASOCIADO 3 (DEFINITIVO) ADSCRITO A LA			İ			Ť	
244	80200	BALBANEDA FLORES MARTINEZ	PENSION POR JUBILACION	UES		UNIDAD ACADEMICA SURC DEP. DE CESUES	28-07-10	28-06-15	5	46,157.20	\$ 45,889.2	2 5	45,889,22
					SAN LUIS RIO	PROFESOR ASOCIADO 2 (DEFINITIVO) ADSCRITO A LA			Ť	· ·		1	
245	55637	MARIA CONCEPCION LEVVA BARRAZA	PENSION POR JUBILACION	UES	COLORADO	UNIDAD ACADEMICA SURC DEP. DE CESUES	28-07-15	28-07-00	Š	49,839.00	\$ 48,066.3	5 6	48,066,35
			to .			MARSTRO DE ASIGNATURA EN EL DEPTO DE CIENCIAS			Ť	15,005.00	7 10,000.2	1	10,000.03
245	910319	MARIO ERNESTO GALVAN PARRA	PENSION POR JUBILACION	UNISON		SOCIALES, UNIDAD REGIONAL NORTE (CABORCA)	35-08-00	30-09-00	s	15,954.42	6 11.051.0	,	14 224 02
						MAESTRO DE TIEMPO COMPLETO EN EL DEPTO DE	370000	30703700	*	13,334.42	\$ 14,224.8	1	14,224.82
247	88485	RANCISCO JAVIER ROBLES MONTEVERDE	PENSION POR JUBILACION	UNISON	HERMOSILLO	PSICOLOGIA Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	30-08-00	30-06-00	ş	42,946.00	\$ 37,067,11	ı	37,067.11
248	907689	NICARDO CASTRO DE LOS REYES	PENSION POR JUBILACION	UNISON	HERMOSILLO (CONSERIE EN EL DEPTO DE ING CIVIL Y MINAS	38-04-00	34-08-00	ė			Ť	
				GOBIERNO DEL	-	DIRECTOR GENERAL, ADSCRITO A LA SECRETARIA, DEP.	30704700	34-00-00	\$	8,041.63	\$ 7,740.47	13	7,740.47
249	80683	OSE LUIS GONZALEZ OLIVARRIA	PENSION POR VEJEZ	ESTADO		DE LA SRIA DE GOBIERINO	23-08-00	23-08-00	s	82,486.40	\$ 49,749.31		12 500 70
				GO31ERNO DEL		HR. ADSC A LA DIR. GRAL DE ADMON, EVALUACION Y	20 00 00	20 00.00	Y	02,400.40	9 42,149.51	*	33,580.78
250	54684	OGRA ICELA LOPEZ FRANCO	PENSION POR VEJEZ	ESTADO		ONTROL, DEP. DE LA SRIA DE SEG PUBLICA	15-03-03	15-01-00	\$	40,304.40	41,841.53		20,920.77
_						4		** 41 44	Y	י עד.דעעןער	71,071.JQ	17	40,340.77





A

þ

1







SESION EXTRAORDINARIA No. 733 JUNTA DIRECTIVA A CELEBRARSE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

NO. 251	PENSIÓN	NOMBRE	1				TIEMPO DE							
251			TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD	CARGO	SERVICIO	TIEMPO	o Ú	LTIMO SVEL	- 1	JELDO REGULAD Ponderado		NSIÓN AJUSTADA
251	ĺ			GOBIERNO DE	1	SECRETARIO EJECUTIVO, AOSCRITO A LA SECRETARIA		1	1		+		1	
1	108640	BLANCA AURORA CAMACHO SOSA	PENSION FOR VEIEZ	OCATES	HERMOSILLO	DEP. DE LA SECRETARIA DE GOB	15-10-23	15-08-00) \$	63,567	.60 \$	68,231	14 5	34,115.57
252		IARPIIA MALIA AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN		GOBIERNO DE		COORDINADOR ADMINISTRATIVO, ADSCRITO A LA DI	1				T			
252	123930	LORENA AMALIA OCHOA PALACIOS	PENSION POR VEJEZ	ESTADO	HERMOSILLO	GRAL DE ADMON, DEP. DE LA SRIA TEONICA	16-06-29	16-06-00	\$	21,789	.60 \$	22,075.	85 \$	15,558.30
253	115849	Material Control and the Control of Control	Brist Att and a store	GO8/ERNO DEL	1	COORDINADOR TECNICO, ADSCRITO A LA DIR. GRAL		ĺ	İ					
250	113649	MARIA JESUS MURILLO NAVARRO	PENSION POR VEJEZ	ESTADO	HERMOSILLO	DEL REGISTRO CIVIL, DEP. DE LA SRIA DE GOB	21-07-14	21-05-15	\$	25,611.	60 \$	23,228.	80 \$	14,518.00
454	50740	Nikh thanks such such		GOBJERNO DEL		AG.M.P."A", ADSCRITO A LA DIR. GRAL DE DEP. DE LA					İ		-	ĺ
254	50749	JUAN ALONSO CINCO GARCIA	PENSION FOR VEIEZ	ESTADO	HERMOSILLO	PROC GRAL DE JUST DEL EDO DE SON	18-05-27	19-06-00	\$	27,813.	60 Ş	26,855.3	2 \$	15,576.09
	17.104			GOBIERNO DEL		SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO,, ADSCRITO A								-
255	17458	AUSEN FLORENCIO GUERRERO MERCADO	PENSION POR VEIEZ	ESTADO	HERMOSILLO	LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, DEP. DEL STJ	24-11-25	24-09-00	\$	32,501.6	50 Ş	31,880.0	9 \$	22,316.06
ł				GOSIERNO DEL		COORDINADOR DE AREA, ADSCRITA A LA DIR. GRAL DEL							Ţ	
256	95899	REINA FRANCO ACEDO	PENSION POR VEJEZ	ESTADO	HERMOSILLO	ITAMA, DEP. DE LA SRIA DE SEG PUBLICA	22-07-18	22-06-00	\$	29,539.8	10 s	27,613.6	1 5	17,948,85
				GOBIERNO DEL		JEFE DE DEPTO, ADSCRITO AL ICRESON, DEP. DE LA SRIA					Ť		1	
257	63911	MARIA GUADALUPE VILLARREAL GAMEZ	PENSION FOR VEIEZ	ESTADO	HERMOSILLO	DE HACKENDA	23-09-15	23-09-15	\$	25,230.6	0 5	26,004,4	5 5	17,553.01
				GOSTERNO DEL		AUDITOR ENCARGADO, ADSCRITO A LA DIR. GRAL DE							Ť	
258	123113	RUBEN BOJORQUEZ DUARTE	PENSION POR VEJEZ	ESTADO	NAVOJOA	AUDITORIA FISCAL, DEP. DE LA SRIA DE HACIENDA	22-00-14	22-00-15	\$	17,259.4	0 \$	17,073.11	\$	11,097.52
259	108299	JOSE REYES MOLINA TELLEZ	SELECIONI DOD VENE	GOBIERNO DEL		COORD.TEC. ADSC.A LA COORD. GRAL DE AYUDANTIA Y								
23	100233	JOSE RETES MOLINA TELLEZ	PENSION POR VEJEZ	ESTADO -	HERMOSILLO	LOG. DEP. DEL SRIO EJEC DE SEG PUB. DEL EDO DE SON	22-09-27	22-07-00	\$	25,725.20	\$	25,295.24	\$	16,441.91
60	61443	ARIEL MARTIN GARCIA ROSALES	PENS!ON POR VEIEZ	GOBIERNO DEL	FEOFOALISA	JEFE DE CENTRO, ADSCRITO A LA DIR. GRAL DE ITAMA,								
	92110	PARTE GRADIN GRADIN NO. PRECI	PERSON POR VEIZE	ESTADO .	ESPERANZA	DEP. DEL SRIO EJECT DE SEG PUBLICA DEL EDO DE SON	28-01-01	27-09-00	\$	17,234.80	\$	17,067.99	\$	13,227.69
61	129554	ARTURO URREA LOAIZA	SCHOOL SALLAND			EMPLEADO, ADSCRITO A LA DEP DE INFRAESTRUCTURA	1						Î	
-	127334	ARTOKO UKKEA LUAIZA	PENSION POR VEIEZ	H. AYUNTAMIENTO	GUAYMAS	URBANA Y ECOLOGIA	19-04-19	18-07-00	\$	12,075.00	\$	10,432.39	\$	5,842.14
62	92482	SONIA BUSTAMANTE REAL	PENSION FOR VEIEZ	H. AYUNTAMIENTO	CHARLIE	EMPLEADA ADSCRITA A LA DEP. DEL INST MUNICIPAL DE								
_	72.102	SOURCES IN THE RESE	PURISON PUR VOCE	IA. KIUNTAMIENIU	GUAYMAS	CULTURA Y ARTE	26-11-01	26-06-15	\$	5,248.10	\$	5,889.10	\$	5,186.10
i3	91476	MANUEL SANCHEZ BRACAMONTES	PENSION FOR VEIEZ	H, AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	ANALISTA TEONICO, ADSCRITOO A LA DIR. DE OBRAS Publicas	15.00.05							İ
T			T DINONT ON TELE	II. AI VIII ASII GITO	REMINOSIDO		15-00-05	15-02-15	\$	19,032.20	\$	18,889.60	\$	9,444.80
i4	29807 Ji	ESUS OVIEDO VALENCIA	PENSION POR VEJEZ	H. AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	ANALISTA TECNICO, ADSCRITO AL DESPACHO DEL JEFE								
+		ICARDO ABRAHAM GUTIERREZ	CONTRACT AND	JI. ATVITANICITIO		OF POLICIA Y TRANSITO	27-07-03	26-10-15	\$	19,819.00	ş	19,111.96	Ş	14,333.97
5 5		ONZALEZ	PENSION POR VEIEZ	H. AYUNTAMJENTO	HERMOSILLO	SUB-OFICIAL, ADSCRITO A LA DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	24 60 22	40.00.00						
\top			100000000000000000000000000000000000000	INDI SUPUE	nonnonuo	FUNCIA	34-00-28	28-05-00	\$	22,011.40	\$	21,837.92	\$	17,470.34
5	53155 JU	IAN MIGUEL ARIAS SOTO	PENSION POR VEJEZ	SEGURIDAD	HERMOSILLO	SUBSRIO ADSCRITO A LA DIR, GRAL DEL ISPE	18-00-26	15-00-15	Ş I	82,008.80	\$	65,635.57	\$	32,817.79
. .				INSTITUTO	CD. OBREGON								_	
7 1	113373 J.	OSE ALEJANDRO CARRILLO RISOUL	PENSION POR VEIEZ	TECNOLOGICO	(CAJEME)	PROFESOR DE CARRERA ASOCIADO A	22-00-15	19-01-00	\$	8,496.60	\$	8,465.29	\$	4,909.87
-					CO. OBREGON	EFE DE AREA, ADSCRITO AL H. ADOLFO LOPZ MATEOS,		7						
1	122633 RE	YNALDO VEGA GARCIA	PENSION FOR VEIEZ	ISSSTESON	. 1		20-06-12	20-06-15	5 2	0,074.20	\$	19,607,61	ŝ	11,764.57

19 | Página







SESION EXTRAORDINARIA No. 733 JUNTA DIRECTIVA A CELEBRARSE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

	l						TIEMPO DE	TIEMPO	T	_	SUELDO REGULADO	R	_
NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISAAO	LOCALIDAD	CARGO	SERVICIO	COTIZADO	ÚLTIM) SVELDO	PONDERADO	PENSIÓN AJUSTA	DA
					CD. OBREGON	MED GRAL ADSC A LA POLICUNICA OBREGON SIGLO		7					_
269	99115	RAFAEL BLANCO CAMPA	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON	(CAJEME)	XXI, DEP. DE LA POLICLINICA OBREGON	24-09-30	24-10-15	\$	32,739.80	\$ 34,069.7	\$ 23,848.	84
					CO. OBREGON	MED.GRAL ADSC. A LA POLICLINICA OBREGON SIGLO							_
270	139471	ARTURO GONZALEZ CASTRO	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON	(CAJEME)	XXI, DEP. DE LA POLICIINICA OBREGON	17-03-13	15-02-00	\$	1,550.20	\$ 31,919.17	\$ 15,959.	59
					CO. OBREGON	MEDICO ESP. ADSCALH, ADOLFO LOPEZ MATEOS, DE	P.					1	/
271	91217	RAMON FERNANDO GARCIA VENEGAS	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON	(CAJEME)	DE LA CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	28-02-05	27-04-00	\$ 4	5,178.10	\$ 38,250.20	\$ 29,643.9	31
272	131356	HIDED CANDONNA CAROLA	COMMON BAS HEID			MEDICO GENERAL, ADSCRITO AL CIAS HUATABAMPO,						<u> </u>	7
416	101000	HUBER SANDOVAL GARCIA	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON	ETCHOJOA	DEP. DE MEO, PREVENTIVA	18-11-09	18-10-00	\$ 3	1,550.20	\$ 31,579.20	\$ 17,684.3	15
498						MEDICO ESPECIALISTA, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO)						ı
273	104947	FLORENCIO VILLANUEVA ROSALES	PENSION POR VEIEZ	ISSSTESON	HERMOSILLO	DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CNIDRICH	20-05-01	23-03-00	\$ 3	5,535.20	\$ 35,526.67	\$ 23,980.5	٥
	****					MEDICO GENERAL, ADSCRITO AL CIAS CENTRO, DEP.							1
274	92088	ALEJANDRINA SANTACRUZ NAVARRO	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON	HERMOSILLO	DEL CLAS CENTRO	27-00-02	26-08-15	\$ 3	,390.40	\$ 34,536.70	\$ 25,902.5	3
275	125752	MARTIN CRANCICCO META OLIVARDIA	SPI/MAN GAS I MITT	10444801444		DEFE DE OFICINA, ADSCALA SUB. DE SERV ADHIVOS.							1
2/3	113131	MARTIN FRANCISCO MEZA OLIVARRIA	PENSION POR VEIEZ	ISSSTESON	HERMOSILLO	DEP. DE RECURSOS MATERIALES Y SERV	19-03-28	20-10-15	\$ 2	,943.40	\$ 24,731.76	\$ 14,839.0	5
276	130235	PEORO CORONADO MOLINA	STUDIOU DOD USUM			CHOFER, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO DR. IGNACIO							Ī
470	130233	PEUKO COKOMADO MODINA	PENSION POR VEIEZ	ISSSTESON	HERMOSILLO	CHAVEZ.	19-02-20	19-00-15	\$ 15	,757.00	\$ 15,840.01	\$ 9,187.21	
277	56173	EFREN RUBIO GUEVARA	DEFICION PORTIGIO	icentros.		CFICIAL ADMINISTRATIVO, ADSCRITO A LA SUBDIR DE]
211	301/3	ELVER KODIO GOEANOI	PENSION FOR VEIEZ	ISSSTESON	HERMOSILLO	SERV ADMINISTRATIVOS, DEP. DEL ARCHIVO GRAL	17-10-22	16-09-00	\$ 17	841.20	\$ 18,604.09	\$ 9,674.13	1
278	111808	ELEVIOUS CASSON	OCUMAN SARAMET	1244004		COORD, TECNICO, AOSC. A LA UNIDAD DE LA							l
410	111009	ELSA LOPEZ GASSON	PENSION POR VEIEZ	ISSSTESON		TECNOLOGIA DE LA INFORMACION,	23-02-00	22-11-00	\$ 30	648.60	\$ 32,177.25	\$ 20,915.21	
279	122200	ISMAEL LOPEZ CHAVEZ	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON		MEDICO ESPECIALISTA, ADSCRITO AL H. CHAVEZ, DEP. De med interna/chavez							1
			THEORYGE	1007123019			21-01-12	21-00-00	\$ 35	535.20	36,177.30	\$ 22,610.81	
280	98837	MARCO ANTONIO FIMBRES CAMPA	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON		JEFE DE AREA, ADSCRITO ALH. IGNACIO CHAVEZ, DEP. Del cmorich	34 00 57	11.00.00					
			· III ON DE	NEOD ESON			24-08-27	24-00-00	\$ 18,	(39.40	19,226.10	\$ 13,458.27	l
281	96920	LAURA ISOLDA GARCIA BOJOROUEZ	PENSION POR VEIEZ	ISSSTESON		LICENCIADA EN ENFERMERIA, ADSCRITA AL HOSPITAL	45.60.61						ĺ
			TOTOTOTOTO	133713011		IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL H. IGNACIO CHAVEZ COORD. DE AREA, ADSCRITO A LA SUBDIR. DE	25-00-04	25-00-00	\$ 26,	39.00	26,484.28	\$ 19,201.10	
62	129535	CARLOS FRANCISCO CATALAN VALENCIA	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON	1	PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOC.	17.44.04	45.44.60					
		The state of the s	TURIONIONION	133713011		MEDICO ESPECIALISTA, ADSCRITO ALH, IGNACIO	16-11-04	15-11-00	\$ 30,0	07.80 \$	32,167.17	16,083.59	
83	87969	ELIAS ALFONSO SAU SERRATO	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON		CHAVEZ, DEP. DE CIRUGIA GRAL/CHAVEZ	27-02-11	27-01-15	\$ 36.3	84.20 S	36,460,91	28,257,21	
						OFICIAL ADMINISTRATIVO, ADSCRITO AL CENTRO			* **,:	V1.20 9	00,400.01	20,237.21	ı
84	95085	GILBERTO VASQUEZ GASTELUM	PENSION FOR VEHEZ	ISSSTESON		MÉDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMDRICH	15-00-07	15-06-15			42 400 22		
\dashv				1555 E5511		AEDICO ESPECIALISTA, ADSCRITO AL CENTRO MEDICO	154047	15-06-15) 10,1	17.60 \$	16,430.55 \$	8,215.33	
85	83388	RAFAEL HAM CUEVAS	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON		PR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMDRICH	28-07-15	28-08-15	20.7	2/10 6	20.000.00	20.440.66	
1						OCINERO, ADSCRITO AL H. LIC. ADOLFO LOPEZ	70.A1.73	10.00.13	30,/	34.20 \$	38,062.06 \$	30,449.65	
36	141634	JESUS ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ	PENSION POR VEIEZ	ISSSTESON		IATEOS	17-03-23	17-02-00	177	4.80 5	18,293.32 S	9,878.39	
						FICIAL ADMIN'STRATIVO, ADSCRITO AL CENTRO			411		20,670.06 3	2,010,25	
7	50899 A	AARTHA OLIVIA FELIX ALDAMA	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON			10.01.01	10.05.05	144		,,		
	,,,,,,	- Television September	THOSE OF THE	1903 LOUIS	TICMWO3ILLO IN	EDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, DEP. DEL CMDRICH	19-02-07	19-05-00 S	18,3	6.20 \$	18,878.38 \$	10,949.46	



20 | Página







SESION EXTRAORDINARIA No. 733 JUNTA DIRECTIVA A CELEBRARSE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

			-	Ţ		T	TIEMPO DE	TIEMPO	Т		SUELDO REGULA	D/AB		_
NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISM) LOCALIDAD	CARGO	SERVICIO	COTIZAD		ÚLTIMO SUEL	1		PENSIÓN AJUST	ana
						JEFE DE AREA, ADSCRITO A LA SUBDIR DE SERV	SUMMO	CONDID	7	AT HEILY SATE	OV PONULINUL	_	ruson arosi	HUN
288	56725	KOSE MANUEL HARO SAENZ	PENSION POR VEIEZ	ISSSTESON	HERMOSILLO		25-08-06	26-03-2	,	\$ 42,272	.00 5 21,73	2 20	\$ 15,79	n an
				-		COORDINADOR TECNICO, ADSCRITO AL HOSPITAL	15000	1	+	7 74,612	21,791	3,20	11,121 ¢	.30
289	53785	NORMA HERNANDEZ ESPINOZA	PENSION POR VEJEZ	ISSSTESON	NOGALES	NOGALES SONORA, DEP. DEL HOSPITAL NOGALES	21-08-15	21-08-15		5 23,496	60 \$ 23,916	8 43	\$ 14,949	ارمد
						CHOFER, ADSCRITO A LA SUBDIR DE SERV	1,40,17	1	+	20,730.	00 9 23,310	244	¥ 14,341	.w.
290	54263	MIGUEL ANGEL NUÑEZ CUBILLAS	PENSICH POR VEJEZ	ISSSTESON	HERMOSILLO	ADMINISTRATIVOS, DEP. RECURSOS MATERIALES	30-05-26	30-08-00)	22,540.	40 \$ 23,546	518	\$ 23,546	18
						SECRETARIA "C" SEC. EN LA ESC. "SEC.NO.31, PROF.	1		ť		117 20,011		4 50,210	7
291	112101	BELEN MARTINEZ CADENA	PENSION POR VEIEZ	MAGISTERIO	HERMOSILLO	MIGUEL ANGEL LOYA MARTINEZ" EN HILLO, SON	17-03-09	15-00-00	\$	8,831.	20 \$ 8,820	101	\$ 9,410	.01
1					CO. OBREGON	CATEDRATICO "E" SECUNDARIA EN LA ESCUELA			T			+	/	٦
292	52046	ISAIAS ARROYO TERAN	PENSION POR VEJEZ	MAGISTERIO	(CAJEME)	"SECUNDARIA TECNICA NO.02" DE BACUM, SON	27-00-23	25-08-00	\$	22,671.2	20 5 22,471	28	\$ 16,291	.68
						DIRECTORA PRIMARIA C.M. "BC" EN LA ESCUELA			Ť			7	, .,,	٦
293	20948	OFELIA LOPEZ COTA	PENSION POR VEHEZ	MAGISTERIO	NOGALES	"VICENTE OCARANZA NO.01" DE NOGALES, SON	28-00-00	28-01-15	5	33,505.0	N C 21 DAG	40	t mar	۱۸
					1,50 4.7	AUXILIAR DE SERVICIOS DE PRIMARIA EN LA ESCUELA	10000	20011)	,	30,303.0	0 \$ 32,846.	40	32,846.	4
294	138744	MARIA JESUS ORTEGA POMPA	PENSION POR VEIEZ	MAGISTERIO	PITIQUITO	FRANCISCO BURRUEL AHUMADA" DE PITIQUITO, SON	15-09-10	15-10-15	s	7,893.6	A C 2777	20 /	h aco.	,
				18.18.12.13	Tingene	ENFERMERA AUXILIAR ADSCRITA AL HOSPITAL GRAL	13-75-10	13.19.13	19	1,833.0	0 \$ 7,737	29 3	3,868.	ולג
295	172924	CATALINA ORNELAS FELIX	PENSION POR VEIEZ	555	HERMOSILLO	DELE DO, DEP. DE LOS SSS	23-09-10	23-07-15	5	18,428.8	0 \$ 17,210;	33 5	12,753.1	00
						JEFE DE SECCION, (DEFINITIVO) ADSCRITO A LA SRIA			Ť		1	+		7
296	7494	MARIA CRISTINA CELAYA URIAS	PENSION POR VEIEZ	UES	HERMOS:LLO	GRAL ACADEMICA DEP. DE LA UES	25-04-18	25-02-15	,	29,102.2	\$ 25,597.2	22 6	18,557.9	
297	143200	RENE ANGEL SILVAS FIGUEROA	PENSION POR VEJEZ	UNISON	HERMOSILLO	CONSERIE EN EL DEPTO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	16-02-00	15-02-00	5	6,869.41	-	+		-
		GUILLERMO GUADALUPE AGUIRRE			TALLAND OF THE STATE OF THE STA	MAESTRO DE ASIGNATURA EN EL DEPTO DE CIENCIAS	100200	134240	1	0,000,42	(0,000.1	\$ B.	5,186.1	4
298	50111	CARAVEO	PENSION POR VEHEZ	UNISON	HERMOSILLO	DEL DEPORTE Y DE LA ACT FISICA	32-04-00	29-05-00	s	17,367.40	 \$ 14,742.5	6 5	14,005.4	4
						ESPOSA DE: RENE AMADOR VEGA POMIPA			Ť		PENSIONADO BOX	+÷	- 1000.	1
299	224346	MARIA ADELAIDA ROBLES MOLINA	PENSION POR VIUDEZ	CECYTES	HERMOSILLO	(PENSIONADO)	NA I	NA	Ş	12,999.80	DE LA PENSION TOTA	-	10,399.8	4
300	59053	IRMA YOLANDA BORQUEZ VALENZUELA	PENSION POR VIUDEZ	COBACH	(CAJEME)	ESPOSA DE: SALVADOR VELDERRAIN RAANOS (ACTIVO)	28-07-02	28-10-00	5	40,905.00		Ť	34,059.7	1
				GO3/ERNO DEL		ESPOSA DE: CEVERIANO GRIJALVA MARTINEZ			ľ	10,202.00	PENSIONADO 80%	+-	J7,033,11	4
301	209282	RAMONA RIOS SALAZAR	PENSION POR VIUDEZ	ESTADO		(PENSIONADO)	NA.	NA	5	13,654,51	DE LA PENSION TOTA		10,923.60	0
				GOSIERNO DEL		ESPOSA DE: ARMANDO HUMBERTO CARRERA REYES			Ė			<u> </u>	11,010.01	1
302	99499	MARIA DEL ROSARIO PEREZ SOTO	PENSION POR VIUDEZ	ESTADO	HERMOSILLO	(ACTIVO)	25-01-15	25-01-00	\$	29,468.80	\$ 28,733,15	5 5	21,549,88	
303	211822	MARIA MAGDALENA SALAZAR ANDRADE	PENSION POR VIUDEZ	GO8, EDO.	HERMOSILLO	ESPOSA DE: MARIO CANIZALES DEL CID (PENSIONADO)	NA .	NA.	s	56,594,61	DE LA PENSION TOTA	┿	45,275.68	1
304	209047	ADELA RIVERA DUARTE	PENSION POR VIUDEZ	GO8, E0O.		ESPOSA DE: RAMON VEROUGO TAYORI (PENSIONADO)	NA.	NA	t		DE LA PENSION TOTAL	Ť		1
				GOBIERMO DEL		ESPOSA DE: CARLOS GUADALUPE BORBON DE ANDA	Rh.	IIX	,	61,200.11	PENSIONADO 80%	. }	21,803.01	1
305	224580	CRUZ DELIA ALVAREZ MILLAN	PENSION POR VIUDEZ	ESTADO		(PENSIONADO)	NA .	NA	\$	37.621.161	DE LA PENSION TOTAL		22,112.92	
			·	GOBIERNO DEL		ESPOSA DE: JOSE GABRIEL ESPINOZA FELIX		11/1	*	41,4724,49	PENSIONADO 80%	۲	64,117,35	
306	206524	MARIA DE LOS ANGELES MORENO LOPEZ	PENSION POR VIUDEZ	ESTADO		(PENSIONADO)	NA	NA	\$	8,248.57	DE LA PENSION TOTAL	5	6,598.85	١.
307	212197	MARIA TRINIDAD VERDUGO DUARTE	PENSION POR VIUDEZ	GO8, EDO,		ESPOSA DE: FEDERICO LOPEZ MENDIVIL (PENSIONADO)	NA		<u>, </u>		DE LA PENSION TOTAL	<u> </u>		١١
\exists				,.,		SPOSA DE: JESUS MANUEL LUGO ENCINAS	HA.	IIA	,	11,100.07		ş	11,527.09	
						WI COM SELECTED HINTOLL LOGGER LINGHING				- 1	PENSIONADO 80%	1		ı

21 | Página







SESION EXTRAORDINARIA No. 733 MATA DIRECTIVA A CELEBRARSE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Г				T			TEMPO DE	TIEMPO	1		SUELDO REGULAD	YOR.	
NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD	CARGO	SERVICIO	COTIZAD		ÚLTIMO SUELD			PENSIÓN AJUSTADA
						ESPOSA DE: JESUS MANUEL LUGO ENCINAS		1	7		PENSIONADO BO	-4	MINOS POSTINO
308	223966	MARIA MIREYA DEOLARTE LARA	PENSION POR VIUDEZ	H. AYUNTAMJEN	TO GUAYMAS	(PENSIONADO)	NA	NA.	\$	7,656.9	O IDE LA PENSION TO	TAL	\$ 6,125.52
309	91973	MARIA OLIVIA SANDOVA: MEZA	PENSION POR VIUDEZ	H. AYUNTAMIEN	TO GUAYMAS	ESPOSA DE: ISMAEL CAÑEZ FLORES (ACTIVO)	27-01-27	27-00-00) 5	14,860.8	0 \$ 14,945	31	
						ESPOSA DE: 10SE SERAPIO OCHOA CORTEZ			Ť	- 4	PENSIONADO 80	-+	24,777.62
310	210156	CARMEN FLORES PEREZ	PENSION POR VIUDEZ	H. AYUNTAMIENT	O GUAYMAS	(PENSIONADO)	NA.	NA	\$	4,354.9	6 DE LA PENSION TO		\$ 3,483.96
311	209932	MARIA TERESA SALAS GARCIA	PENSION POR VIUDEZ	H. AYUNTAMIENT	O HERMOSILLO	ESPOSA DE: JOSE LINZON LOPEZ (PENSIONADO)	NA	NA.	5	3,176.0	DE LA PENSION TO	AL S	2,540.81
-						ESPOSA DE: RAMON MANUEL ARVIZU GUTIERREZ			T	<u> </u>	PENSIONADO 80	+	/
312	206774	LUZ MARINA QUINTERO NARANIO	PENSION POR VIUDEZ	H. AYUNTAMIENT	O HERMOSILLO	(PENSIONADO)	NA.	NA	\$	5,818.5	DE LA PENSION TO	AL S	5,454.87
313	81488	JESUS RAQUEL ROGEL BORQUEZ	PENSION POR VIUDEZ	H. AYUNTAMIENT) HERMOSILLO	ESPOSA DE : RAMON ANGEL MITRANDA LOPEZ (ACTIVO	29-03-20	28-01-00	5	23,459.81		\top	
						ESPOSA DE: JERONIMO SANTACRUZ MONTEJANO		<u> </u>	Ť		PENSIONADO BOS	,	
314	215895	DOLORES CARLOTA BALLESTEROS RUIZ	PENSION POR VIUDEZ	H, AYUNTAMIENTO	HERMOSILLO	(PENSIONADO)	NA.	NA NA	\$	17,988.03	DE LA PENSION TOT.	AL S	14,390.42
						ESPOSA DE: OSCAR ANTONIO MUÑOZ CAMUÑEZ						Ť	
315	101717	MARTHA IDALIA ANGUIS URQUIDI	PENSION POR VIUDEZ	H. AYUNTAMIENTO	NAVOJOA	(ACTIVO)	40-04-03	25-02-00	\$	21,976.90	\$ 21,027.3	8 \$	7,885.27
316	134151	CARMEN CECILIA CORDOVA GALVEZ	PENSION POR VIUDEZ	ISSSTESON	HERMOSILLO	ESPOSA DE: CARLOS RAMON PIÑA MARTINEZ (ACTIVO)	22-00-21	20-09-00	\$	24,858.40	\$ 24,976.7	8 \$	16,234.91
						ESPOSA DE: MARCO ANTONIO LOPEZ ALVAREZ					PENSIONADO 80%	T	
317	223976	TRINIDAD BARRERAS GARCIA	PENSION POR VIUDEZ	ISSSTESON	HERMOSILLO	(PENSIONADO)	NA NA	NA	Ş	9,775.07	DE LA PENSION TOTA	4 \$	7,820.05
210	200010	ALM ST II BUAN IS INC. IN			CD. OBREGON	ESPOSO DE: ROSA IRMA CHINCHILLAS ORDUÑO					PENSIONADO BOX		
318	220913	CARLOS ALONSO IBARRA IBARRA	PENSION POR VIUDEZ	MAGISTERIO	(CAJEME)	(PENSIONADO)	NA NA	NA	\$	58,818.14	DE LA PENSION TOTA	! \$	47,054.51
319	217928	 JORGE SOTO SOTO	ANIMALIBANIHIRA		CD. OBREGON	ESPOSA DE: MARIA ESTHER MOLINA ZAZUETA				i	PENSIONADO 90%		
J15	21/720	JONGE 3010 3010	PENS:ON POR VIUDEZ	MAGISTERIO	(CAJEME)	(PENSIONADO)	NA.	NA	\$	33,526.57	DE LA PENSION TOTA	\$	30,173.91
320	205950	RODOLFO ROBLES VERDUZÇO	PENSION POR VIUDEZ	MAGISTERIO	DEMISARING.	ESPOSO DE: CONSUELO MONTES RAMIREZ	,,,				PENSIONADO 100%	1	,
321		ANGELICA LUCIA GALAZ DANZOS	PENSION POR VIVIDEZ	MAGISTERIO	HERMOSILLO HERMOSILLO	(PENSIONADO)	NA	NA.	Ş		DE LA PENSION TOTAL	÷	22,407.97
1		MARIA CONCEPCION BARTOLINI	1 DIDIOII FOR YIGHTE	MINGSSICKSO	HERMOSILLO	ESPOSA DE : MARIO SESMA SANCHEZ (PENSIONADO) ESPOSA DE: RAMON ERNESTO CASTAÑEDA CEJA	NA NA	KA	\$	67,921.67	DE LA PENSION TOTAL	\$	54,337.33
322		BOJORQUEZ	PENS'ON POR VIUDEZ	MAGISTERIO I	HEAMOSILLO	(PENSIONADO)	NA I	NA	,	27 002 77	PENSIONADO 90%		
					TOTAL OF THE PARTY	ESPOSA DE: MARTIN EMILIANO ESPARZA TOLANO	, JM	NA .	\$	37,905.77	DE LA PENSION TOTAL	,	34,113.39
323	132151	AMANDA CABANILLAS LETVA	PENSION POR VIUDEZ	MAGISTERIO	HERMOSILLO	(ACTIVO)	19-01-15	18-02-00	\$	9,843.00	\$ 9,838.14	,	5,656,93
						ESPOSA DE: LUIS ALONSO MELICOFF TADDEI			·	7,7 10,63	PENSIONADO 80%	Ť	2,030.50
324	216733	ERNESTINA ELENA PORTILLO MENDEZ	PENSION POR VIUDEZ	PROAES	HERMOSILLO	(PENSIONADO)	NA .	NA	\$	13,259.03	E LA PENSION TOTAL	\$	10,607,22
						ESPOSA DE: JOSE ROSARIO ESPINOZA GALAVIZ			<u>·</u>		PENSIONADO BOX		
325	226494	MARIA DEL ROSARIO QUEZADA FIGUEROA	PENSION POR VIUDEZ	TELEFONIA RURAL	HERMOSILLO	(PEKSIONADO)	NA	NA	\$	30,815.54	E LA PENSION TOTAL	Ş	24,652.43
326	140742	DALIA GOMEZ VALENZUELA	PENSION POR VIUDEZ	UES	NAVOJOA	ESPOSA DE: SERGIO ELIAS ORTEGA LOPEZ (ACTIVO)	17-05-30	16-10-15	\$	12,772.60	12,940.72	\$	7,117.40
327	209665 L	EONOR GARCIA RABAGO	PENS!ON POR VIUOEZ	UES	NAVOJOA	ESPOSA DE: RAMON GARCIA MILLAN (PENSIONADO)	NA NA	NA	Ş	8,260.16 0	LA PENSION TOTAL	\$	6,608.12
						ESPOSA DE CARLOS ALBERTO CAZARES SALCIDO			<u>-</u>			<u>-</u>	
328	94237 S	ILVIA FELIX PARODI	PENSION POR VIUDEZ	UNISON	HERMOSILLO	activo)	29-11-00	29-04-00	\$	21,184.80 \$	19,225.66	\$	16.341.81

22 | Página







SESION EXTRAORDINARIA No. 733 JUNTA DIRECTIVA A CELEBRARSE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

			<u></u>	1	· · · · ·	T		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			T		
NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALICAD	CARGO	TIEMPO DE	TIEMPO	Úmao n	F: NA	SUELDO REGULADO	1	
110)	LEIGHON	HOMBIL	INC OC PURSON	ORGANISMO	LUCALICAL	UNSU	SERVICIO	COTIZADO	ÚLTIMO SL	tibu	PONDERADO	PENSO	n ajustada
329	94147	GUADALUPE ENRIQUEZ VALENZUELA	PENSION POR VIUDEZ	UNISON	HERMOSILLO	ESPOSA DE: JUAN CAMPA ESPINOZA (ACTIVO)	32-02-00	30-08-00	\$ 10,0	73.30	\$ 9,743.69	\$	8,525.69
330	132177	LUZ DEL CARMEN ESPINOZA BELTRAN	PENSION POR VIUDEZ	UNISON	HERMOSILLO	ESPOSA DE: INOCENTE CORDOVA ARVIZU (ACTIVO)	19-06-00	18-09-15	\$ 7,0	96.00	\$ 7,446.71	\$	4,468.03
						ESPOSA DE: LUIS ALFONSO DOMINGUEZ CARBALLO					PENSIONADO 80%		
331	213568	MARIA CONCEPCION MORENO LACARRA	PENSION POR VIUDEZ	UNISON	HERMOSILLO	(PENSIONADO)	NA	NA	\$ 38,2	75.10	DE LA PENSION TOTAL	\$	30,620.08
		GUADALUPE GONZALEZ ANDRADE, HUA:	PENSION POR VIUDEZ Y	GOBIERNO DEL									
332	124806	REBECA GUADALUPE HUÑEZ GONZALEZ	ORFANDAD	ESTADO	HERMOSILLO	ESPOSA E HIJA DE: DANIEL NUÑEZ SANTOS (ACTIVO)	20-02-24	20-02-00	\$ 94,5	94.60	\$ 115,554.79	\$	72,221.74
	1	MARIA LIDIA QUUADA ENRIQUEZ, HIJA:	PENSION POR VIUDEZ Y			ESPOSA E HIJA DE: VICTOR MANUEL FAVELA ROMO							
333	12777	SARITHA FAVELA QUIJADA	ORFANDAD	ASSSTESON	HERMOSILLO	(ACTIVO)	32-07-17	32-03-15	\$ 32,9	2.30	\$ 28,147.33	\$	26,036,28
		ALEJANDRA CAROLINA HUERTA IBARRA	PENSION POR VIUDEZ Y		İ	ESPOSA E HIJAS DE: JORGE RAMON OLIVARES		[ĺ				
334	171986	HIJAS: GEORGINA ALEJANDRA OLIVARES	ORFANDAD	UNISON	HERMOSILLO	(MERDUZCO (ACTIVO)	10-02-00	10-08-00	\$ 7,25	1.80	\$ 4,565.78	\$	1,917.63
		DEMANDAS											
						SECRETARIO PROYECTISTA DEL TRIBUNAL REGIONAL I							
335	84884	DALIA AVILA RIVERA	PENSION POR JUBILACION	DB:ERNO DEL ESTAD	! D. OBREGON (CAJE)	1	28-06-07	28-06-15	\$ 33,96	500	\$ 36,374,60	\$	36,374.60
						COORDINADOR DE AREA, ADSCRITO A LA DIR. GRAL DE			7 11,51		7 0407 7.00	<u>, </u>	00,011.00
						CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DEP. DE LA SRIA DE							
335	50788	JOSE ANGEL SANCHEZ ESTRELLA	PENSION POR JUBILACION	OBIERNO DEL ESTAD	HERMOS:LLO	HACIENDA	30-06-13	30-06-15	\$ 32,20	5.50	\$ 32,784.34	\$:	32,784.34
						FIACOTAR ARCAITA LA DIA ARA DE INCANA DE							
337	83285	IVONNE BUELNA LOPEZ	PENSION POR JUBILACION	DESERVITO DEL ESTAD	HERMOSILLO	DIRECTOR, ADSCRITO A LA DIR. GRAL DE ADMON, DEP.	10.05.00	40.47.40	* 10.01				
301	83203	ATOMINE DOLLAR LOT LE	FLIDICH FOR 100 DICION	DOLENIO DEL ESTAD	UCKWOSIELO	DE LA SRIA DE HACIENDA	28-06-02	28-07-00	\$ 40,61	20	\$ 45,641.47	} '	45,641.47
338	35672	 MARTIN JOSE ROSAS ROMERO	PENSION POR JUBILACION	DOLENNIA DEL ESTAD	HERMOSILLO	AUDITOR SUPERVISOR, ADSCRITO A LA DIR. GRAL DE	A0 A0 A1	44.44.44					
720	33012	MINITED DUST NO SENDING	PERDION FOR JUDIDACION	DOLUNIO DEL ESTAD	TEKNOSILLO	AUDITORIA FISCAL, DEP. DE LA SRIA DE HACIENDA	33-06-01	33-04-00	\$ 21,360	.40	\$ 21,385.95	\$ 2	21,385.95
339	50637	ARMANDO MIRANDA GARCIA	PENSION POR JUBILACION	ODJEDNO DEI ESTED	HERMOSILLO	GRAL DE INVERSIONES PURLICAS, DEP. DE LA SRIA DE	****						
111	30001	MANUAL SHAMION GRACIA	PENDIUM PUK JUDI-JALIUM	DDIEKANO DEL ESTALI	UCKMOSITTA	HACIENDA	30-06-00	30-07-00	\$ 38,508	.80	\$ 43,677.98	\$ 4	43,677.98
340	905824	MARIA ISABEL ARMENTA ARIAS	PENSION POR JUBILACION	ton I	HERMOSILLO	TRABAJADORA SOCIAL EN EL CENTRO DE OLLO	20.44.00		A 4190				
310	703027	INCOME TO SELECT AND INCOME.	PENSION FOR JOBIOACION	pon	HENMOSILLO	INFANTIL, ADSCRITA A LA DIR. DE RECURSOS HUMANOS I INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO EN EL DEPTO DE	32-11-00	31-02-15	\$ 14,360	25	\$ 12,177.20	\$ 1	12,177.20
341	916910	BENJAMIN RAMIREZ WONG	PENSION POR JUBILACION	SON	HERMOSILLO	INVESTIGACION Y POSGRADO EN ALIMENTOS	42-01-00	41-09-15	\$ 48,442	.79 E	\$ 42,608.22	5 4	42,608.22
				400		TRABAJADORA SOCIAL EN EL BUFETE JURIDICO EN EL				Ť	, .,,,,,,,,,		
342	908631	MARTHA AGRIPINA DE LIRA HERNANDEZ	PENSION POR JUBILACION	SON	HERMOSILLO	DEPTO DE CERECHO	31-05-00	29-03-15	\$ 14,892	33	12,966.87	S 1	12,965.87
				SON	l.	BIBLIOTECARIA EN LA DIRECCION DE SERVICIOS				7			
343	50419	ERIKA DOLORES BARROW CANTU	PENSION POR JUBILACION	JUN	HERMOSILLO	UNIVERSITARIOS	28-11-00	28-11-00	\$ 31,817	95 ;	30,435.23	\$ 3	30,435.23
344	912241	MARIA IRMA JUANZ BALDENEGRO	PENSION POR JUBILACION	SON	HERMOSILLO	ASISTATE ELOCATINO EN EL CENTRO DE DILLO INFANTIL, ADSCRITA A LA DIR. DE RECURSOS HUMANOS	33-02-00	22.01.15	6 11.013	۸, ,	0.440.64		0.410.00
VT1	786674	AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF	TOWNSTON TOWNSTON			ADSURTIA A DA DIR. DE RECURSOS RUMBANOS EDUCADORA EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	53°02'00	32-01-15	\$ 11,217	at \$	9,448.22) !	9,448.22
345	914471	BLANCA XOCHITE MEXIA HERNANDEZ	PENSION POR JUE LACION	NOS	J	ADSCRITA A LA DIR. DE RECURSOS HUMANOS	32-10-00	31-10-15	\$ 16,135.	,,	13,431.84	t 11	3,431.84
						MAESTRO DE ASIGNATURA EN EL DEPTO DE CIENCIAS	97 TA.M	27 10,13	y 10,100.	}	13,431.04	, I	1,731.07
346	911044	RUBEN GONZALEZ IBARRA	PENSION POR JUB_ACION	SON		SOCIALES, UNIDAD REGIONAL SUR, NAVOJOA	32-00-00	30-11-15	\$ 29,435.	12 5	25,288.32	26	6,288.32

23 | Página



		JUNTA DIRECTIVA	A CELEBRAASE EL DÍA 30 DE SE	PTIEMBRE DEL 2022	·						
NO.	PENSIÓN	NOMBRE	TIPO DE PENSIÓN	ORGANISMO	LOCALIDAD	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO	TIEMPO COTIZADO		SUFLEIO REGULADO	-
347	905244	JUAN JOSE ALAMEA ESTRELLA	PENSION POR JUBILACION	SON	HERMOSILLO	BIBLIOTECARIO EN LA SUBDIRECCIÓN DE SERV DE APOYO ACADEMICO	34-00-00	33-00-15	ÚLTIMO SUEI		PENSIÓN AJUSTA:
348	59554	ROSA MARIA CASTRO VILLA	PENSION POR JUBILACION	SON	HERMOSILLO	ASISTENTE EDUCATIVO EN EL CENTRO DE DILO INFANTIL, ADSCRITA A LA DIR. DE RECURSOS HUMANOS	30-11-00	26-07-00			
349	107666	JESUS ARMANDO ESQUER ROJAS	PENSION POR VEIEZ	CTORES). OBREGON (CAJEN		21-09-07	16-08-00	\$ 11,633		1
350	131850	IRMA IDALIA ARVIZU IBARRA	PENSION POR VEIEZ	OBIERNO DEL ESTAL	HERMOSILLO	DIRECTOR GENERAL, ADSCRITO AL ISAF, DEP. DEL ISAF	18-02-09	15-01-15	\$ 87,216	1	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
351	127922	JULIAN CONTRERAS RODRIGUEZ	PENSION POR VEIEZ	obierno del estad		OFICIAL DE SEGURIDAD, ADSCRITO A LA DIR.GRAL DEL SISTÈMA ESTATAL PENITENCIARIO, DEP. DE LA SRIA EJEC DE SEG PUBLICA	18-09-29	18-04-00	\$ 15.792.		
352	157212	MAURO EDUARDO FERNANDO VALENCIA JUILLERAT	PENSION POR VEIEZ	SON		MAESTRO DE TIEMPO COMPLETO EN EL DEPTOD DE CIENCIAS QUIMICAS-BIOLOGICAS	25-01-15	19-08-00	\$ 15,792. \$ 38,174;		1
353	105680	MARIA DE LOURDES PEREZ ALVAREZ	PENSION POR VEIEZ	SON		OPERADORA DE PROGRAMAS ADSCRITA AL SINDICATO STAUS	24-06-00	24-00-00	\$ 11,612,		/
354	107578	ELSA DOLORES SILVA ATONDO	PENSION POR VEIEZ	SON	HERMOSILLO	SECRETARIA EN EL DEPTO DE GEOLOGIA	27-03-00	27-00-00	\$ 11,505	1	/
355	213470	JOSE MARIA GIL ORTEGA	PENSION POR VIUDEZ	MAGISTERIO		ESPOSO DE: RAMDNA GUADALUPE MOROYOQUI RODRIGUEZ (PENSIONADO)	NA.	NA.	\$ 60.487.5	PENSIONADO 80% DE LA PENSION TOTAL	/
356	212076	ARMOLDO HOYOS HERNANDEZ	PENSION POR VIUDEZ	MAGISTERIO		ESPOSO DE: ALMA MERCEDES BUSTAMANTE GRUALVA [PENSIOANDO]	NA NA			PENSIONADO 80% DE LA PENSION TOTAL	5 48,390.00
57	1179€	AARON ALFONSOI BURGUEÑO BAJECA	PENSION POR VIUDEZ	MAGISTERIO	BACUM	ESPOSO DE: SILVIA ENR. QUEZ ZAZUETA (PENSIONADO)	NA AN			PENSIONADO 90% DE LA PENSION TOTAL	

Tipo de Pensión	1535
CESANTIA Y EDAD AVANZADA	
CESANTIA Y EDAD AVANZADA	
INCAPACIDAD POR ACCIDENTE	
PENSION POR OFFANDAD	
PENSION POR INVALIDEZ	
PENSION POR JUBILACION 19 5 394,421,73	
PENSION POR VEIEZ 54 5 880,709,29	
PENSION POR VIUDEZ 54 \$ 880,709.29	
PENSION POR VIUDEZ Y ORFANDAD 36 5 554,583,11	
S S S S S S S S S S	
Organismo	
Sumble S	
Sumble S	
MAGISTERIO 84 5 2,19,852,94 H. AVUNTAMIENTO 87 5 583,429,30 ISSSTESON 92 5 583,429,30 ISSSTESON 92 5 585,429,30 COLEGIO DE BACHILLERES 1 5 352,290 ITSON 4 5 54,310,89 UES 6 6 6 68,382,29 DIF SONORA 1 5 31,429,80 INSTITUTO DE BECAS Y CREDITO EDUCATIV 1 5 15,506,92 RADIO SONORA 3 8 103,183,94 SUTSPES 1 5 34,852,78 PROAES 1 5 10,607,22 INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA 1 5 27,897,95 CCOCTORES 2 5 7,897,95 CCOACTORES 2 5 4,251,00 TELEFONIA RURAL 1 5 4,251,00 INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE C 1 5 4,909,87 COMMAPAS 1 5 4,909,87 COMMAPAS 1 5 4,909,87	
H. AYUNTAMIENTO	
ISSTESON 38 5 283,4354 03 UNISON 92 5 2,854,354 03 COLEGIO DE BACHILLERES 1 5 352,290 11 ITSON 4 5 54,310,89 UES 6 6 163,382,29 DIF SONORA 1 5 31,429,80 INSTITUTO DE BECAS Y CREDITO EDUCATIV 1 5 15,506,92 RADIO SONORA 3 5 103,183,84 SUTSPES 1 5 34,382,78 PROAES 1 5 34,382,78 INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA 1 5 10,607,22 INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA 1 5 27,897,95 CECTES 2 2 7,385,89 TELEFONIA RURAL 1 5 4,251,00 INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE C 1 5 4,251,00 INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE C 1 5 4,909,87 COMMAPAS 1 5 4,909,87	
UNISON 92 \$ 2,354,354 03 COLEGIO DE BACHILLERES 1 \$ 34,059,79 ITSON 4 \$ 5,4310,89 UES 6 \$ 168,382,29 DIF SONORA 1 \$ 531,429,80 INSTITUTO DE BECAS Y CREDITO EDUCATIN 1 \$ 15,506,92 SUTSPES 3 \$ 103,183,84 SUTSPES 1 \$ 10,067,22 INSTITUTO SONORAS 1 \$ 12,7897,95 CECTIES 2 \$ 17,385,89 COACTORES 1 \$ 4,251.00 TELEFONIA RURAL 1 \$ 4,251.00 TELEFONIA RURAL 1 \$ 4,251.00 TELEFONIA RURAL 1 \$ 2,665,48 OOMAPAS COMAPAS 1 \$ 4,009,87	
COLEGIO DE BACHILLERES 1 6	
ITSON	
DIS	
1 3 31,429 30 INSTITUTO DE BECAS Y CREDITO EDUCATIV 1 5 15,506.99 RADIO SONORA 3 5 103,423,74 RADIO SONORA 3 5 103,423,74 PROAES 1 5 34,582,78 PROAES 1 5 34,582,78 INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA 1 5 27,897,95 CECYTES 2 5 7,385,89 TELEFONIA RURAL 1 5 4,251,00 INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE C 1 5 4,599,87 COMMAPAS 1 5 4,909,87 COMMAPAS 1 5 4,909,87 COMMAPAS 1 5 4,909,87 COMMAPAS 1 5 4,271,28	
INSTITUTO DE BECAS Y CREDITO EDUCATIV 1 5 15,506,92	
RADIO SONORA	
SUTSPES 1 5 34,362.78	
PROAES	
INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA 1 5 27,897.95	
COMPAS 1 5 4,959.87	
COACTORES	
TELEFONIA RUPAL 1 5 24,652.48 INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE C 1 5 4,909.87	
INSTITUTE TECNOLOGICO SUPERIOR DE C 1 \$ 4,909.87	
COMISION ESTATAL DEL ACUA	
COMISION ESTATAL DEL AGUA	
INST SUP DE SEGURIDAD PUBLICA DEL EST, 1 \$ 32,817.79 SERVICIOS DE SALUD DE SONORA 5	
FIDESON 4 5 111,192.18	

En este acto pide el uso de la voz el Profesor José Castillo Valenzuela, Representante de la Sección 54 del SNTE, quien manifiesta que en este cuadro de pensiones y jubilaciones hay un monto que se está destinando, la pregunta es si es correspondiente a dos cuadros o esa va ser la dinámica norma de presupuestar el próximo cuadro.

W/

B

24 | Página



Acto continuo se le concede el uso de la voz al Mtro. Adriel Córdova Pimentel, Subdirector de Pensiones y Jubilaciones de ISSSTESON, quien manifiesta que es una situación extraordinaria ya que se están incluyendo todas las pensiones que teníamos del ejercicio 2020.

En este acto pide el uso de la voz la Lic. Blanca Lourdes Serrano Cuamea, Titular del Órgano Interno de Control, para cuestionar respecto al monto de la pensión de diverso derechohabiente asignada bajo número ### ya que se tiene como último sueldo de 38,000 y el monto que arroja en la pensión siendo de 94,301.08 nada más para que me explique.

En respuesta a lo anterior en uso de la voz el Mtro. Adriel Córdova Pimentel, Subdirector de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones, manifiesta que se trata de un derechohabiente qué al qué se le contabilizaron dos aportaciones, porque trabaja en dos organismos distintos, y en casos que lo permite la Ley en algunos casos la pensión resulta onerosa, entonces son las aportaciones que se están contabilizando tanto de ISSSTESON como los Servicios de Salud.

Asimismo la Titular del OIC cuestiona respecto a la pensión denominada bajo número 144 y 146, del cuadro de pensión que se presenta, se observa caso similar dos montos.

En respuesta a ello el Subdirector de Pensiones, responde que pudiera tratarse por abundar en este caso en específico sobre los montos, pero pudiera establecer los dos montos no hay inconveniente se puede incorporar para que no quede duda del caso.

En este acto interviene el Profesor José Castillo Valenzuela, Representante de la Sección 54 del SNTE para manifestar que en atención a los comentarios de la titular del OIC, se considera necesario como recomendación se sugiere que en el cuadro del último sueldo cuando sucedan esos casos de trabajadores que trabajan en dos instituciones y que tienen la compatibilidad correspondiente se anote el último sueldo básico de cotización acumulado es decir del último mes, para que no se presenten estas situaciones ya que estos documentos se publican simple y sencillamente como recomendación que si hay diferencia como se presenta ahorita como resultado que trabaja en dos organismos y que dadas las características de la Ley o lo que asienta la Ley sobre la compatibilidad de pensiones permite al trabajador tener dos jornadas.

En uso de la voz interviene el Lic. Víctor Flores López, Representante del SUTSPES, para manifestar que derivado de lo que comenta la Titular del OIC y el Profesor Castillo, a lo mejor cómo se maneja el sueldo regulador de los últimos tres años, que están considerando el sueldo regulador tal vez por eso no coincide la cantidad, en lo que refiere Castillo si me ha tocado en otros cuadros me ha tocado ver que vengan comprendidos los dos lugares en los que aporto tal vez quede más claro agregando el adicional.

En este acto interviene el lng. José Martin Vélez De la Rocha para manifestar, que atendiendo los comentarios de la Titular del OIC se considera exceptuar del cuadro de pensiones que se somete para autorización las pensiones denominadas bajo los números 144 y 146 y sean presentados en diversa sesión.

25 |

1



Después del análisis de los antecedentes planteados, los integrantes de la H. junta Directiva aprueban por unanimidad de los consejeros presentes el siguiente:

ACUERDO Nº4.I-2022-SE-733. La Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones III y XIV de la Ley 38, autoriza por unanimidad de sus consejeros integrantes, diversas pensiones y jubilaciones.

En el desahogo del punto cuatro punto dos, se presenta solicitud de autorización de reforma al Reglamento de Afiliación y Vigencias de derechos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.



Subdirección Jubilaciones ISSSTESON

Oficio No. SP3P/OCI-712/2022 Hermosillo, Sonora, a 26 de septiembre de

"2022: Año de la Transformación"

Asunto: Se informa sobre punto propuesto para Sesión Extraordinaria No. 733 de Junta Directiva a celebrarse el 30 de septiembre de

MTRO, JESÚS MANUEL ACUÑA MÉNDEZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA PRESENTE-

17 2 27

Por medio del presente, le remito punto propuesto, por parte de esta Subdirección a mi cargo, para incluir en la próxima Sesión de Junta Directiva programada para celebrarse el día 30 de septiembre de 2022, ello con el fin de considerar el Itinerario de la misma así como cualquier otro aspecto relativo a su realización, con la pertinente adaración de que se relacionan y describen los anexos que se acompañarán a cada uno de los temas que se describen:

SE PROPONE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE AFILIACIÓN Y VIGENCIA DE DERECHOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

Con motivo de la modernización del Instituto de Seguridad y de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) se creará la Cédula de Identificación digital a través del Departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos; esto con el fin de optimizar los recursos del Instituto. Es decir, además del método tradicional (analógico) consistente en la Cédula de Identificación física (plástico), de forma complementaria el derechohabiente podrá contar con su Cédula de Identificación digital, la cual supone agillzar trámites, reducir costos y que se cuente con acceso al documento en cualquier momento (a traves de la aplicación de MIISSSTESON o el sitio oficial web (página) del Instituto].

Ahora bien, para que lo anterior cobre efectos amplios se propone modificar la parte conducente de la disposición reglamentaria en cuestión, la cual en sus artículos transitorios prevé su proceso de modificación mediante acuerdo que se tome por la Junta Directiva del Instituto, razón por la cual se somete a consideración del referido órgano colegiado.



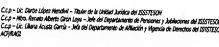
Para efectos de este punto se anexa lo siguiente:

 Escrito libre que contiene las porciones reglamentarias a modificar, mostrado en forma de tabla.



MTRO. ADRIEL CÓRDOVA PIMENTEL SUBDIRECTOR DE PENSIONES, SUBILACIONES Y PRESTACIONES DEL ISSITESON

C-Cp - Hitro. Renato Alberto Garin Loya - Jefe del Departamento de Pensiones y Jubilaciones del ISSSTESON C-Cp - Lic I Barra Acusta García - Jefa del Departamento de Affacción y Vigencia de Derechos del ISSSTESON ACYPAGI.





26 | Página







El Reglamento de Afiliación y Vigencia de Derechos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora dice en su artículo 13:

ARTÍCULO 13.- El Instituto entregará al derechohabiente, una cédula de identificación, la primera vez sin costo alguno, como documento de identificación para tener acceso a los seguros, servicios y prestaciones que la Ley otorga, la cual deberá contener:

1.Nombre

II. Número de afiliación

III.Fecha de nacimiento

IV.Fecha de maternidad y lactancia

V.Sexo

VI.Domicilio

VII. Número de teléfono

VIII.Localidad y Organismo

IX.Tipo de plaza

X.Tipo de sangre

XI.Enfermedad crónica

XII. Alergia

XIII. Tipo de Derechohabiente

XIV.Fotografía

XV. Firma del trabajador

XVI. Firma del Director General

XVII.Fecha de Pensionado o Jubilado

XVIII.Donador de órganos

Ahora debe decir:

ARTÍCULO 13.- El Instituto emitirá al derechohabiente, una cédula de identificación digital, con opción de descarga para impresión, como documento necesario para tener acceso a los seguros, servicios y prestaciones que la Ley otorga, la cual deberá contener:

I.Nombre

II.Número de afiliación

III.Fecha de nacimiento

IV.Sexo

V.Localidad y Organismo

VI.Tipo de plaza

VII.Tipo de sangre

VIII.Enfermedad crónica

IX. Alergia

X. Tipo de Derechohabiente

XI.Fotografía

XII. Firma del trabajador

27 | Página

A

4



XIII. Nombre del Director General XIV.Donador de órganos XV.Código de autentificación

En su artículo 14 dice:

ARTÍCULO 14.- Los Organismos, los trabajadores y los familiares derechohabientes serán responsables de los actos que se realicen con la cédula de identificación, debiendo dar aviso al Instituto por escrito del robo, destrucción o extravío de la misma, para proceder a su reexpedición, previo pago de los derechos correspondientes.

Ahora debe decir:

ARTÍCULO 14.- Los Organismos, los trabajadores y los familiares derechohabientes serán responsables de los actos que se realicen con la cédula de identificación.

TRANSITORIO DEL ACUERDO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previa aprobación de la H. Junta Directiva del Instituto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las cédulas de identificación impresas se seguirán expidiendo a la par que se inicia con el proceso de cambio de cédula analógica a digital, hasta que la H. Junta Directiva del Instituto determine lo contrario.

Después del análisis de los antecedentes planteados, los integrantes de la H. junta Directiva aprueban por unanimidad de los consejeros presentes el siguiente:

ACUERDO N°4.II-2022-SE-733. La Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones III y XIV de la Ley 38, autoriza por unanimidad de sus consejeros integrantes, la reforma al Reglamento de Afiliación y Vigencias de Derechos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora en los términos propuestos.

En el desahogo del punto cuatro punto tres, se presenta el informe sobre las causas para reanudar el trámite de supervivencia para jubilados y pensionados.

W/

28 | Página





Departamento de Pensiones y Jubilaciones del ISSSTESON Oficio DP-1946/2022

Hermosillo, Sonora, a 20 de abril de 2022 * 2022: Año de la Transformación"

Asunto: Se informa sobre punto propuesto para Sesión Extraordinaria No. 733 de Junta Directiva a celebrarse el 30 de septiembre de 2022



MTRO, JESÚS MANUEL ACUÑA MÉNDEZ **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO Y SECRETARIO** TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA PRESENTE .-

Por medio del presente, le remito punto propuesto, por parte de esta Subdirección a mi cargo, para incluir en la próxima Sesión de Junta Directiva programada para celebrarse el día 30 de septiembre de 2022, ello con el fin de considerar el itinerario de la misma así como cualquier otro aspecto relativo a su realización, con la pertinente aclaración de que se relacionan y describen los anexos que se acompañarán a cada uno de los temas que se describen:

SE INFORMA SOBRE LA REANUDACIÓN DE LA SUPERVIVENCIA.

Derivado de sendas observaciones realizadas por el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización del Estado de Sonora (ISAF), la Contraloría General del Estado y el Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) en relación a la temática de pagos indebidos a personas fallecidas (difuntos); se determinó retomar la figura de SUPERVIVENCIA prevista en el CAPÍTULO VII (artículos del 67 al 75) del Reglamento de Pensiones del ISSSTESON.

Para efectos de este punto se anexa lo siguiente:

- Impresión a color de Cartel de difusión sobre Supervivencia (a escala)
- Lista de preguntas frecuentes

ATENTAMENTE

MTRO. RENATO ALBERTO GIRÓN LOYA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL ISSSTESON

Cici pi - Lic. Darbe López Mendivil - Titular de la Unidad Jurídica del ISSSTESON C. c. p. - Mitro. Adnel Córdova Pimentel - Subdirector de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones RAGL!

29 | Página



¿QUÉ ES LA SUPERVIVENCIA?

Es un documento que constata que el pensionado esté con vida, además de ser muy importante en el control de nómina y pago correcto al pensionado.

¿CÓMO SE ACTIVA LA SUPERVIVENCIA?

Acudiendo a realizarla de forma digital o manual en Casa Club del Pensionado, en oficinas centrales o en los lugares designados por el ISSSTESON.

¿QUIÉNES TIENEN QUE PRESENTAR LA SUPERVIVENCIA?

Los pensionados y jubilados que están activos en la nómina del mes de noviembre de 2022 de la localidad de Hermosillo.

¿CUÁNDO SE ACTIVA LA SUPERVIVENCIA?

A partir de noviembre de 2022.

¿DÓNDE SE ACTIVARÁ LA SUPERVIVENCIA?

En Casa Club de Hermosillo, ubicado en la avenida Aquiles Serdán núm. 15, colonia Centro y oficinas generales de ISSSTESON, en bulevar Hidalgo núm. 15, colonia Centro.

¿CUÁL ES EL HORARIO PARA ACTIVAR LA SUPERVIVENCIA?

De 8:00 hrs. a 14:00 hrs.

¿QUÉ REQUISITOS SE NECESITAN?

Ser Pensionado o Jubilado activo a la nómina del mes de noviembre de 2022 y tener a la mano tú número de pensión.

¿QUÉ IDENTIFICACIÓN SIRVE PARA ACTIVAR LA SUPERVIVENCIA?

La Credencial del Servicio Médico de ISSSTESON o un Comprobante de pago de pensión.

¿QUÉ PASA SI EL DERECHOHABIENTE JUBILADO NO SE ENCUENTRA EN EL PAÍS?

SI CORRESPONDE A LA NÓMINA DE HERMOSILLO:

- Deberá acudir ante un notario público para que le extiendan una constancia a dar fe de su existencia.
- En la Ciudad de México hay una representación del Gobierno del Estado de Sonora donde pueden realizar el trámite, está localizada en Paseo de la Reforma 300 piso 16 Belgrado y calle Génova, Juárez, C.P. 06600, según la página oficial www.directorio.sonora.gob.mx .
- Cuando se encuentre viviendo fuera del país pueden acudir a los consulados.

30 | Página



¿QUÉ PASA SI EL DERECHOHABIENTE JUBILADO NO PUEDE ACUDIR POR ENFERMEDAD?

Se deberá retener el pago de su pensión, pero podrá acudir un familiar o persona cercana al pensionado a oficinas generales del ISSSTESON a solicitar la visita domiciliaria por parte de Trabajo Social del Departamento de Pensiones para efectuar la supervivencia.

¿QUÉ PASA SI EL DERECHOHABIENTE NO PUEDE ACUDIR POR ESTAR POSTRADO POR SU EDAD?

Se deberá retener el pago de su pensión, pero podrá acudir un familiar o persona cercana al pensionado a oficinas generales del ISSSTESON a solicitar la visita domicillaria por parte de Trabajos Social de Pensiones, para efectuar la supervivencia.

¿QUÉ PASA SI EL DERECHOHABIENTE NO ACUDE A REALIZAR EL TRÁMITE DE SUPERVIVENCIA?

Se retendrá el pago de su pensión al mes de enero de 2023, tanto a quienes se les paga con cheque como a los que se les paga por depósito vía electrónica. Si transcurre más tiempo se dará de baja de nómina de pensionados.

¿QUÉ PASA SI EL DERECHOHABIENTE JUBILADO SE LE PASA LA FECHA EXACTA PARA ACTIVAR LA SUPERVIVENCIA?

Habrá flexibilidad para que se acerque a realizarla cualquier día hábil del mes de noviembre de 2022.

¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EL PROCESO DE ACTIVACIÓN DE SUPERVIVENCIA? En promedio 5 minutos.

¿CUÁL SERÁ EL PROTOCOLO DE SANIDAD EN LA ACTIVACIÓN DE SUPERVIVENCIA?

Se les pedirá el uso obligatorio de cubre bocas, desinfectarse las manos y guardar la sana distancia.

¿HABRÁ ESTACIONAMIENTO EN EL LUGAR DONDE SE REALICE LA ACTIVACIÓN DE SUPERVIVENCIA?

No. Únicamente se contará con apoyo por parte de tránsito municipal para tener el mayor orden posible.

¿QUÉ PASA SI EL DERECHOHABIENTE JUBILADO NO PUEDE BAJARSE DE SU VEHÍCULO CUANDO ACUDA A LA ACTIVACIÓN DE LA SUPERVIVENCIA?

El personal encargado de realizar la supervivencia se acercará a efectuar su activación.

2



7

31 | Página





En este acto interviene el Profesor José Castillo Valenzuela, Representante de la Sección 54 del SNTE, para manifestar que yo creo que vamos a dar marcha atrás porque al final de cuentas lo que se buscaba con el procedimiento actual, era que el pensionado no tuviera que hacer un trámite más para la misma supervivencia, esto fue prácticamente consecuencia de que debido que el IMSS y el ISSSTE lo hace bajo el procedimiento que planteamos hoy, ahora respecto a las observaciones que plantea el OIC de porque vamos hacer otra vez el procedimiento anterior hacerlo de manera presencial, a mí me gustaría saber cuál fue el impacto el número y si las razones son suficiente porque si antes donde se hacia el procedimiento que están proponiendo hoy, la pregunta es había pagos a pensionados que tuvieron el siniestro de fallecimiento y no se continuo pagando, me gustaría tener un argumento más fuerte del porque vamos a volver a este casi es decir, hubo muchos casos y que represento o es por atender una recomendación de contraloría en vez de buscar cómo solucionar y evitar esos pagos para mejorar el sistema y así garantizar que las pensiones lleguen a los pensionados sin más trámite que el que teníamos como modelo, entonces la pregunta es cómo justifico volver al procedimiento anterior y si es la única solución y porque no lo podemos seguir haciendo como ahorita.

En este acto se le concede el uso de la voz al Mtro. Jesús Manuel Acuña Méndez, Director General, quien manifiesta solo para poner contextualizar a los nuevos integrantes de la Junta Directiva como a las personas que nos acompañan en la transmisión en vivo la moción

7/

X



consiste en implementar mecanismos que le den certeza al Instituto para cerciorarnos como Gobierno, de que efectivamente estamos pagando pensiones a personas que estén vivas es la postura del Instituto, no tenemos activado los mecanismos que nos pudieran darla mayor certeza y como todos sabemos aquí uno de los principales, si no es que el principal problema del ISSSTESON es de materia financiera, donde sea que podamos hacer ajustes creemos que aliviaremos la problemática en esta zona, entonces lo que se va a plantear es una propuesta para que podamos tener una mayor certeza y que no se realicen pagos indebidos y no se paguen pensiones a personas ajenas, derivado del fallecimiento del que si tiene el derecho, ya que yo desde antes de ser Director conocíamos respecto a personas ajenas, como hijos desempleados, sobrinos etc, o cualquier otra persona que tenían el control de una tarjeta del pensionado fallecido seguía cobrando la pensión.

En este acto se le concede el uso de la voz al Mtro. Adriel Córdova Pimentel Subdirector de Pensiones y Jubilaciones quien manifiesta que derivado de esas situaciones es que se obliga o ciñe al Instituto a retomar estas medidas de supervivencias son hasta cierto punto extremas y corresponde de diversas observaciones que el ISAF a realizado al Instituto y la auditoría financiera domiciliaria en la que se toca el tema de la cuenta pública y toca el tema que el instituto refuerce a través de diversos mecanismos la manera en que se lleven a cabó el pago a los pensionados, toda vez que se detectaron fallecidos en las nóminas.

Todavía este año ante el análisis de los instrumentos que maneja el Instituto para preservar la integridad financiera y evitar los pagos a difuntos no era suficiente toda vez que tiene diferentes aristas que van desde la conformación de las actas de defunción, por errores desde la fecha de nacimiento, el CURP tiene errores y todos esos aspectos crean una falsa apreciación que con la búsqueda en el registro civil se va tener el 100 por ciento de los datos pero eso no es verdad, al inicio de año se celebró un convenio con Registro Civil y nos facilitaron la lista de fallecidos pero no ha sido suficiente, porque también tenemos pensionados fuera del estado y fuera del país, también hemos estado en contacto con RENAPO, para que nos faciliten las defunciones de las personas fuera del Estado de Sonora, pero en si este sistema no es el ideal porque hay errores en los registros que realiza, nos pasó con una observación de ISAF que nos dice porque le estas pagando a esta persona fallecida, se hizo la indagatoria se contactó con el Registro Civil de Navojoa y tal fue el caso que la persona efectivamente estaba viva, en si es que ni con todos los mecanismos vamos a llegar a un 100% de veracidad y certeza sobre quien está vivo y quien está muerto, por tanto es que necesitamos para proteger la integridad jurídica de los trabajadores del Instituto llevar acabo todas las acciones que tengamos, como cual, como la supervivencia, en primero lugar la supervivencia forma parte del Reglamento de Pensiones, está prevista en los artículos del 67 al 75, nunca fue derogada, la forma de dejar atrás la supervivencia no trascendió hasta la búsqueda mas minuciosa que se ha hecho de la subdirección para responder a la contraloría, no tenemos ningún oficio, circular, memorándum que haya señalado que la supervivencia debía dejar de practicarse, por tanto sigue en el reglamento se debe llevar acabo a menos que la Junta Directiva determine otra cosa, aunado que ISAF está interesado a que no se lleven más pagos, nos parece que esto y otras acciones que la Subdirección ha llevado a cabo son importante mas no totalmente suficientes, que otro tipo de acciones ha llevado a cabo la Subdirección para detectar el pago a difuntos, ISSSTESON solicito ayuda a los







33 | Página



sindicatos con los cuales se tiene contacto y a los organismos, pidiéndoles nos compartieran la lista de los difuntos que tuvieran conocimiento, porque los sindicatos también tienen pagos, bonos, estímulos a sus pensionados, nos han estado enviando pero no son suficientes.

Reemprendimos con los hospitales pidiéndoles la lista de las defunciones que tienen si nos ha ayudado, pero necesitamos cerciorarnos, necesitamos que organismos como el ISAF no vaya a determinar se nos haga el cobro, que caiga la responsabilidad en nosotros los empleados de ISSSTESON, ya que como institución estamos utilizando todas las herramientas al alcance, la relación con el Registro Civil, con RENAPO, son los sindicatos y organismos, pero considero que la forma más efectiva y eficiente para depurar de una vez por todas lo más pronto posible la verdadera lista de los difuntos, si me permiten les explíco cómo sería el mecanismo que se plantea, si sería diferente de cómo se venía manejando.

La última supervivencia se hizo en el 2016 o 2017, el número de pensionados era inferior al de hoy, ahorita son 18 mil los pensionados y la mitad esta en Hermosillo, en esta ocasión se propone habilitar como ya se hicieron las gestiones un espacio de forma mensual, durante el mes de noviembre para durante todos esos días tengamos suficientes empleados del Instituto y facilitemos al adulto mayor en un horario de 8 a 3, para que el proceso sea más ágil, anteriormente el proceso tardaba más de cinco y 10 minutos, el día de hoy se propone un proceso más veloz, ya se tiene el equipo seria con lector por huella, en el caso de que no se lograra la identificación de la huella se haría de manera manual, pero estimamos que se pueden llevar acabo en noviembre cuando menos en Hermosillo, se lleve la totalidad de la supervivencia facilitándoles por distribuciones de días conforme el apellido, esto con el fin de evitar la rigidez y la dureza con el que antes se hacía, que suponemos que fue el motivo por el que se suprimió antes se hacía en tres días, ahora se está proponiendo sea durante todo el mes, esos modelos se distribuirían en el estado y oficinas centrales, y tener la tranquilidad para que los organismos ISAF y Contraloría estén al tanto de las acciones que realiza el Instituto con el fin de evitar responsabilidades al personal.

En este acto interviene el Prof. José Castillo Valenzuela, para manifestar que este programa que se plantea es mensual, por lo tanto no tenemos garantía de que fallezca un trabajador al día siguiente y que la próxima que vayas hacer ya hagas pagos indebidos, por eso hable de la incidencia es decir la pregunta es especifica en lo que va del año cuantos pagos has detectado para gente que no está viva y entregaste la pensión, para ver cuál es el parámetro, estoy de acuerdo que hay que cuidar la integridad financiera del instituto evitar pagos indebidos, pero se tienen mecanismos de recuperación de los pagos indebidos o no hay, lo importante es que si son 3000, si son 500 o si son 300 los casos detectados pus adelante, pero con este mecanismo vas a garantizar que no vas hacer pagos indebidos, yo te digo que no las probabilidades te marcan que no, por eso pregunto con el esquema con el convenio de supervivencia cual ha sido el impacto? en ese sentido el que te haya hecho una observación el ISAF, alguna situación, cual fue la incidencia?, antes cuando tenía que ir el trabajador a firmar, había incidencia de pagos? Si, con ese sistema vas a garantizar en qué medida, cuanto significo

y eso nos conlleva a decir que es lo mejor que tenemos que hacer para el derechonabiente y el mejor va ser el que me asegure el menor número de pagos a personas que fallecieron,

34 | Página



vuelvo a preguntar, 1. Cuál es la incidencia? Y luego vamos haber si no tuviste observaciones del ISAF, si no pagaste a una persona que esta difunta, pues si va ver por eso es la pregunta, Cual es el impacto que tenemos para tomar la mejor definición o las vas a combinar o haber que hacemos, ese es el punto hablas de que el Registro antes de que fallezcan depura la base de datos con quien firmaste el convenio, pero insisto es muy complejo cualquier mecanismo no nos va garantizar el 100%, más bien tenemos que buscar mecanismos de cómo recuperar esos pagos indebidos, si esta es la mejor opción si tu dices, pero nuevamente te pregunto cuántos pagos indebidos has hecho a personas fallecidas, cuanto lo detectaste? Para tomar la mejor definición.

En este acto se le concede el uso de la voz al Mtro. Adriel Córdova Pimentel, Subdirector de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones, quien manifiesta que si se puede detectar la incidencia desde que se dejó de practicar la supervivencia con el incremento de los pagos indebidos a pensionados fallecidos, de hecho la mayoría de las observaciones de ISAF vienen a partir de esa época y si se han reducido pero estamos conscientes de que no es la totalidad, porque hay personas que fallecen fuera de la entidad y es ahí donde tienen que emprender también parte de la supervivencia se sugiere para efectos de que el ISAF esté tranquilo con que se está llevando acabo todo lo que se tienen que hacer.

En este acto se le concede el uso de la voz al Mtro., Darbé López Mendívil, Jefe de la Unidad Jurídica para agregar que la Subdirección de Pensiones remitió a la Unidad Jurídica, las cuestiones de las observaciones para nosotros llevar acabo los procedimientos y ya se están iniciando los procedimientos para la recuperación de esos pagos, tal vez el análisis que hizo el Instituto fue aleatorio pero el programa que está realizando trata de abarcar un poco más de la aleatoriedad del análisis que realizo el ISAF, ha sido complicado por la comunicación con las otras instituciones pero si constante de trata de tener las mayores oportunidades y por eso mismo se programa, no puede ser permanente, es para que de manera conjunta nosotros contemos con un mecanismos que tenga la certeza de que atrás ya no está quedando nada y afianzar un programa que permita detectar se estén ejecutando estas circunstancias, por tanto ya tenemos procedimientos tanto administrativos como vías penales para perseguir el cobro a los que fueron indebidamente realizados.

En este acto toma el uso de la voz el Prof. Juan Adolfo Navarro Cano, Representante de la Sección 54 del SNTE, quien manifiesta que cuando en aquel momento se determinó cambiar el trámite de la supervivencia en el 2016 o 2017, este fue basado en la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores, que en su artículo 14 habla de la discriminación que se está haciendo con el simple hecho de ir a firmar, entonces en eso nos basamos para tomar la determinación, lo hizo el IMSS lo hizo el ISSSTE y lo hizo también otras instituciones de seguridad social y culmina ese artículo a las instituciones para que busquen los mecanismos adecuados y que no les permitan a los adultos ir hacer este trámite engorroso que el aquel momento, en eso se basó, quizá hay otros mecanismos que tengamos que implementar para no chocar con la Ley General.

Toma el uso de la voz el Profr. José Castillo, para manifestar que yo propongo se tome la base de datos del Instituto, detectes al pensionado que tenga familia que pueda generar una

 \bigvee

H



pensión derivada utilicemos el procedimiento anterior, y los que no, cuando un pensionado no tiene registrada una esposa, hijos, se va decir que no va generar una pensión derivada es decir fallece el jubilado y no termina la obligación por que puede estar un hijo un hijo menor.

Por lo que propongo, todo aquel que pueda generar una pensión derivada sácalo del grupo este, porque si fallece el pensionado, y se le siguió pagando se hace el ajuste correspondiente, entonces hay que disminuir un poco porque esto que se está planteando y el modelo que se estaba trabajando tiene un nivel de deficiencia, vuelvo a insistir y el otro es más eficiente? Hay que afinarlo, Porque este si va tener un impacto de molestia.

Se puede trabajar, más este punto analizar y presentar algunas propuestas al respecto y buscar otro camino, entonces solicitaría no aplicar este punto, si estoy de acuerdo en que tenemos que hacer algo para mejorar en no caer en pagos indebidos y buscar una mejor estrategia, cada que tanto va ser la supervivencia cada 6 meses o cada año, esa es mi propuesta todos los que caen en una posible pensión derivada sácalos de esa base datos, y quedan bajo el registro los demás.

Se le concede el uso de la voz al Subdirector de Pensiones, Maestro Adriel Córdova, quien manifiesta que los porcentajes de las pensiones por viudez son menores al porcentaje total entonces es un 20% que pudiera presentar una cantidad y si hay un parámetro, lo que se solicitó a la Subdirección de Finanzas para la adquisición del equipo que se va utilizar fue de 125 mil pesos, viene al caso mencionar que hay un caso que viene desde el 2016, que alcanzo a depositar 3 mdp entonces, ese caso es el más alto los demás son de cuantías menores pero son cantidades que llegan algunos millones, pero si sé que ISAF está ya preguntando y buscando que los empleados paguen de su bolsa las cantidades entonces lo que se busca es evitar que el personal de este Instituto se le imponga este tipo de sanciones para el personal de esta administración.

En este acto interviene el Mtro. Jesús Manuel Acuña Méndez, Director General de ISSSTESON, quien manifiesta que en relación al tema platicándolo en corto con los integrantes de la Junta Directiva considera que es uno de los temas que define la naturaleza de la Junta Directiva a mi me parece sumamente sano este dialógo justamente es necesario en un lugar como el ISSSTESON, pero en lugar de pasarlo a votación les propongo como sugieren los representantes del magisterio, analizarlo en reuniones previa a la próxima Junta Directiva, donde ya alcanzaremos sin duda un consenso, que le parece profesor Castillo, porque efectivamente yo que participe en esta nueva medida, como Director General estoy convencido de que la medida es muy superior a lo que se tenía previamente incluso y esto lo digo con mucha responsabilidad, lo que se tiene en la actualidad tiene una connotación política de decir no vamos a molestar a la gente que estén contentos con nosotros, pero en detrimento del erario y nadie quiere hace eso, nadie de los que estamos aquí buscamos afectar al erario, si no que queremos seguridad para ayudar al Instituto, entonces someto a votación de la Junta Directiva el que podamos postergar la votación para la próxima sesión y discutirlo plenamente entre los interesados.

M

36 | Página



En este acto pide el uso de la voz el Lic. Víctor Manuel Flores López, Representante del SUTSPES, quien manifiesta que nosotros hacemos reuniones con los pensionados, llevamos un control en un momento dado podemos también no sé si los maestros, pero nosotros podemos hacer que nuestra gente la que representamos nos hagamos responsables de su supervivencia ósea demostrarles que viven no se en alguna reunión, creo que para nosotros sería más fácil conocer ese dato y proporcionarlo, no sé si los maestros puedan hacerse responsables de proporcionar ese dato.

Después del análisis de los antecedentes planteados, los integrantes de la H. junta Directiva aprueban por unanimidad de los consejeros presentes el siguiente:

ACUERDO N°4.III-2022-SE-733. La Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones III y XIV de la Ley 38, autoriza por unanimidad de sus consejeros integrantes, se postergue la votación del presente asunto para realizar análisis exhaustivo.

UNIDAD JURÍDICA

En el desahogo del punto cuatro punto cuatro, se presenta solicitud de autorización para expedir Convocatoria para la integración del Comité de Vigilancia y Fiscalización y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

CONVOCATORIA

COMITÉ DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

Invitación para proponer a los representantes titulares, representantes sustitutos y suplentes que podrán integrar el Comité de Vigilancia y Fiscalización del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Que la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en su sesión extraordinaria número 733, celebrada el 30 de septiembre de 2022, emitió el acuerdo N°4.4/2022/SE/733, a través del cual autorizo se expida Convocatoria para la integración del Comité de Vigilancia y Fiscalización.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 y 10 del Reglamento del Comité de Vigilancia y Fiscalización, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 13 de septiembre de 2018, la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, emite la presente convocatoria conforme a las siguientes bases:

A

#

37 | Página



BASE PRIMERA: El Comité estará conformado por 10 representantes de entre los organismos adscritos al Instituto incluyendo al Director General de éste, de la siguiente manera:

- Un Representante de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora;
- II. Un Representante del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora;
- III. Un Representante de la Sección 54 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación;
- IV. Un representante elegido de entre las Instituciones de Educación Media Superior y Superior incorporadas al régimen de la Ley y un representante sindical de una diversa Institución;
- Un Representante elegido de entre los Ayuntamientos incorporados al régimen de la Ley y un representante sindical de un diverso ayuntamiento;
- VI. Un Representante elegido de entre los Organismos Públicos Descentralizados restantes incorporados al régimen de la Ley y un representante sindical de un diverso organismo.

Para efectos de lo establecido en el artículo 4º del Reglamento del Comité de Vigilancia y Fiscalización del ISSSTESON, los miembros de la H. Junta Directiva o con cargo alguno dentro del Instituto, excepto el Director General, están impedidos para ser integrantes del citado Comité.

BASE SEGUNDA: El nombramiento de los representantes titulares y suplentes descritos en las fracciones I, II y III, se acreditará mediante oficio; respecto de los representantes titulares contemplados en las fracciones IV, V y VI, la designación se realizara en sesión de la Junta Directiva con base en las propuestas recibidas y la información que proporcione el Director General.

BASE TERCERA: Los representantes descritos en las fracciones I, II y III durarán en su encargo en tanto el representante legal del organismo público o sindical al cual pertenecen así lo determine, mientras que los diversos contemplados en las fracciones IV, V y VI serán nombrados por un período improrrogable de un año.

BASE CUARTA: Una vez realizada la designación de los representantes titulares correspondientes a las fracciones IV, V y VI, la Junta Directiva procederá a realizar la designación de los representantes sustituto y suplente con base en las propuestas recibidas y la información que proporcione el Director General.

BASE QUINTA: Las propuestas de los representantes titulares, sustitutos y suplentes de las fracciones I, II, III, IV, V y VI señalados en la Base Primera de la presente convocatoria deberán presentar sus propuestas de designación mediante oficio firmado por el representante legal de los mismos, en el que señalen el nombre de la persona propuesta, ante la Dirección General del Instituto en el domicilio ubicado en Boulevard Hidalgo Número

38 | P

7



15, Hermosillo, Sonora, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y hasta los quince días naturales siguientes a su publicación.

BASE SEXTA: Los oficios de designación y las propuestas de representantes previstos en la BASE PRIMERA de esta Convocaría deberá dirigirse a la Junta Directiva del Instituto y enviarse al domicilio ubicado en Boulevard Hidalgo número 15, segundo piso, Hermosillo, Sonora, a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta quince días naturales posteriores a la misma.

Para efectos de lo establecido en el artículo 9° del Reglamento del Comité, se específica a continuación el Padrón de organismos, instituciones de educación superior y ayuntamientos afiliados al Instituto.

ORGANISMOS	ORGANISMOS
Comisión Estatal del Agua	Consejo para Promoción Económica de Sonora
CEA Empalme	Comisión Estatal de la Leche
CEA Vicam	Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas
OOMAPAS Alamos	Fondo Estatal para la Modernización del Transporte
OOMAPAS Nogales	Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora
Servicios de Salud Sonora	Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa
Agua de Hermosillo, San Pedro el Saucito, Bahía de Kino, Poblado M. Alemán Consejo Estatal de Concertación para la	Instituto de Becas y Crédito Educativo
Obra Pública	Comisión de Energía del Estado de Sonora
Instituto de Vivienda del Estado de Sonora	Cons. Son. Prom. Regularización del Bacanora
Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora	Instituto Estatal y de Participación Ciudadana
PROGRESO Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora	Desarrollo Integral de la Familia Guaymas
Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Edo. Son.	Desarrollo Integral de la Familia de Sonora
Junta de Caminos del Estado de Sonora	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología
Pat. del Centro de Investigación Pecuaria Edo.Son.	Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa de Son.
Museo Sonora en la Revolución	Telefonía Rural
Museo del Centro Cultural Musas	Instituto Sonorense de la Mujer
Fondo de Operación de Obras Sonora Sí	Centro Regional de Formación Docente
Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora	ISAF
Instituto de Transparencia Informativa del	
Estado de Sonora	Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora
Promotora Inmobiliaria de Hermosillo	Administración Portuaria Integral Municipal de Guaymas
Impulsor	Instituto de Sonorense de Transparencia de la Información

;



Radio Sonora	Centro Estatal de Trasplantes
Coordinación Estatal de Protección Civil	Comisión Estatal de Atención a Victimas
Sistema Estatal Anticorrupción	Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Centro de Estudios Científicos y Tec.Edo.Son.	Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora
Universidad Estatal de Sonora	Colegio Sonora
Comisión del Deporte del Estado de Sonora	Instituto Sonorense de Cultura
Instituto Tecnológico Superior de Cajeme	Instituto Tecnológico Superior de Cananea
Universidad de Sonora	Instituto Sonorense de la Juventud
Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco	Universidad de la Sierra
Universidad Tecnológica del Sur de Sonora	

AYUNTAMIENTOS	
Aconchi	La Colorada
Agua Prieta	Magdalena
Alamos	Moctezuma
Altar	Nacori Chico
Arivechi	Nacozari
Arizpe	Navojoa
Atil	Nogales
Bacadehuachi	Onavas
Bacanora	Opodepe
Bacerac	Oquitoa
Bacoachi	Pitiquito
Bacum	Puerto Peñasco
Banamichi	Quiriego
Baviacora	Rayón
Benjamina Hill	Rosario Tesopaco
Benito Juárez	Sahuaripa
Caborca	San Felipe de Jesús
Cajeme	San Ignacio Rio Muerto
Cananea	San Javier
Carbo	San Miguel de Horcasitas
Cucurpe	San Pedro de la Cueva
Cumpas	Santa Ana
Divisaderos	Santa Cruz
Empalme	Soyopa

9

4

dis.

V

40 | Página



Etchojoa	Sonoyta	
Granados	Suagui Grande	
Guaymas	Tepache	
Hermosillo	Trincheras	
Cananea	Tubutama	
Huasabas	Ures	
Huatabampo	Villa Hidalgo	
Huepac	Villa Pesqueira	
Imuris	Yecora	



En este acto pide el uso de la voz el Profr. José Castillo Valenzuela quien manifiesta respecto a la reforma del 2005, pudiera pasar por el tamiz social con todos los inconvenientes era con la creación de un Comité de Vigilancia, todos los pormenores que se plantearon lo pusimos en el artículo 120, el cual establecía un periodo en el que debiera establecerse y se estableció, si ven el histórico yo creo que ha habido unas tres reuniones, cuatro máximo de esas juntas y le voy a dar un ejemplo el 11 de diciembre de 2018 se instaló el comité, pero le voy a decir cuando se lanzó la convocatoria el 15 de diciembre de 2016, hay un desfase en lo que se lanza la convocatoria y en lo que se instala el Comité todo lo que demanda el proceso normativo.

La otra instalación que se dio en la Junta Directiva el 14 de septiembre de 2005 el Reglamento y la Convocatoria, tenía un periodo para establecerse y se estableció, si ven el histórico creo que ha tenido unas tres o cuatro reuniones máximo, no ha cumplido con el objeto, no sé si sea necesario modificar al reglamento, la pregunta es cuándo se va instalar el Comité, no se ha aprovechado, es en esa mesa se integran los organismos incorporados no de Ley por convenio, entones este proceso trae una prorroga perentoria para que los organismos se registren se pidan de acuerdo y en una sesión de Junta Directiva se van insacular, esperemos que con esta convocatoria sea lo antes posible, la pregunta es en qué reunión se hará la insaculación en una Junta Directiva se tendrán que insacular ese es el procedimiento, los asuntos que trate ese Comité se deberán remitir a la Junta Directiva y al OIC, haber Jurídico si nos puede informar.

A esta cuestión responde el Mtro. Darbé López Mendivil Jefe de la Unidad Jurídica, quien manifiesta que tal como quedó establecido en el modelo de la convocatoria que les fue proporcionado que se señala en periodo de quince días después de la publicación de la Convocatoria tendrán quince días para registrase, considerando que para el mes de diciembre ya pudiera estar instalado este Comité.

En este acto interviene el Mtro. Jesús Manuel Acuña Méndez, Director General de ISSSTESON, quien manifiesta que efectivamente así debe de ser, esta etapa de ISSSTESON es una etapa libre de simulaciones y de simuladores nada de que se llame la atención porque la pintura tenía que ser verde y se pintó azul, no por eso después prácticamente un sexenio es que vamos a reinstalar de dicho Comité, con toda transparencia y con toda apertura, es parte de los esfuerzos que ha instruido desde el inicio del Gobernador y es el compromiso que tenemos con los trabajadores que son los que instituyen el porqué de este Instituto, para que antes de termine el año hayamos terminado con ese proceso.

p/

1



En este acto toma el uso de la voz el Lic. Víctor Manuel Flores López, Representante del SUTSPES, para manifestar que también comentaba el maestro Castillo, igual una apreciación mía en cuanto a como se instala, estamos partiendo ahorita ante una nueva posibilidad ahora si conforme esta aplicado en la Ley, darle seguimiento a la Convocatoria y en una reunión ver las personas que se registraron, como dice el Mtro. Darbé se procurara que todos los involucrados estén al tanto de la presente Convocatoria.

En este acto en uso de la voz el Prof., José Castillo, manifiesta que en actas de Junta Directiva, quedo asentado la omisión por parte de la Secretaría de Hacienda de designar al representante para intervenir en dicho Comité por lo que solicita se evite ese tipo de situaciones con el fin de que no se obstaculice el proceso de integración.

En este acto se le concede el uso de la voz al Maestro Jesús Manuel Acuña Méndez, quien manifiesta que resulta inevitable presumir al Representante de lujo que tenemos de la Secretaria de Hacienda y recordar que la Secretaria de Hacienda está dentro de ISSSTESON y no solo Hacienda sino ahora la Oficialía Mayor, que si bien es cierto es un gran elemento de experiencia y no solo en Oficialía Mayor si no en el Gobierno del Estado.

Después del análisis de los antecedentes planteados, los integrantes de la H. junta Directiva aprueban por unanimidad de los consejeros presentes el siguiente:

ACUERDO N°4.IV-2022-SE-733. La Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones III y XIV de la Ley 38, autoriza por unanimidad de sus consejeros integrantes, expedir Convocatoria para la integración del Comité de Vigilancia y Fiscalización y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En el desahogo del punto cuatro punto cinco, se presenta solicitud de autorización para celebrar convenio de prestaciones de seguridad social bajo el régimen total que establece la Ley 38 de ISSSTESON, con el organismo Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora. (Fusión de FEMOT- Dirección General de Transporte)

V





48622

Hermosillo, Sonora a 13 de julio del 2022 2022: "Año de la transformación"

OF. IMTES-882/2022.JESÚS MANUEL ACUÑA MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO DE SONORA

OF. IMTES- 883/2022.FRANCO GERARDO MARCELO FABBRI VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO DE SONORA

Por medio del presente, me permito saludarlos y a la vez, les solicito de la manera más atenta su autorización para que se apruebe la incorporación al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado del personal que labora en el Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, organismo público descentralizado que fue creado mediante decreto del titular del Ejecutivo publicado el pasado 09 de junio de 2022, atendiendo a las disposiciones transitorias de las reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y de la Constitución del Estado, publicadas el 08 de marzo y el 20 de abril del presente, respectivamente.

Para ello, fundamento mi solicitud en lo dispuesto por los artículos 3 y 105 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, el cual establece que el Instituto podrá celebrar convenios con organismos con el fin de que sus trabajadores y los familiares derechohabientes de éstos reciban las prestaciones y servicios del régimen de la citada legislación, siendo facultad expresa de la Junta Directiva de dicho Instituto el establecer los requisitos, condiciones, modalidades y obligaciones a los que se sujetarán los organismos que decidan incorporarse al mencionado régimen.

Agradezco de antemano las atenciones brindadas a la presente solicitud, adjunto la documentación necesaria y me pongo a su total disposición para estar en condiciones de celebrar a la brevedad el citado convenio, debidamente autorizado por la Junta Directiva que honorablemente integran.

Sin otro particulat, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

ING. LIRIO ANAHÍ DEL CASTILLO SALAZAR COORDINADORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO C.C.D. ALCTEUS

15 JUL. 2022

DIRECCIÓN GENERAL
HERMOSILLO, SONORA 3

9

4

43 | Página

ACTA SE. No. 733

1



CONVENIO DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ISSSTESON", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JESÚS MANUEL ACUÑA MÉNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ORGANISMO", REPRESENTADO POR LA ING. LIRIO ANAHI DEL CASTILLO SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO, QUIENES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- De "EL ISSSTESON" por conducto de su representante:
- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley No. 38, en lo sucesivo para los efectos del presente convenio, la Ley; publicada en el ejemplar número 53, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, correspondiente al día 31 de diciembre de 1962, que tiene por objeto y finalidad, acorde a la Ley antes indicada y sus modificaciones hasta la fecha, el otorgamiento de las prestaciones consignadas en el Artículo 4º de la referida Ley.
- **I.2.-** Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley, el Instituto que representa está facultado para celebrar convenios con las Entidades de la Administración Pública Estatal y con los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, así como con Organismos o Instituciones Públicas, a fin de que sus trabajadores y sus familiares como derechohabientes, reciban las prestaciones y servicios que se convengan, de los que están previstos en el Artículo 4º de la tantas veces citada Ley, precisando que compete a la Junta Directiva del Instituto, establecer los requisitos, condiciones, modalidades y obligaciones a los que se sujetarán las Instituciones que decidan incorporarse total o parcialmente al señalado régimen.
- **I.3.-** Que en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 3°, 91-F y 104, fracción XIV, de la Ley, la Junta Directiva de "EL ISSSTESON", autorizó la celebración de este convenio de prestaciones de Seguridad Social, con "EL ORGANISMO", e igualmente, facultó a su Director General para que concurra a la suscripción, tal y como se advierte del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 733 de fecha 30 de septiembre de 2022.
- I.4.- Que el Maestro Jesús Manuel Acuña Méndez, su carácter de DIRECTOR GENERAL lo acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por el C. Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con fecha del día 13 de septiembre del año 2021.





I.5.- Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio, el ubicado en el Edificio ISSSTESON, Segundo Piso, ala poniente, sito en Blvd. Hidalgo No. 15, Colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora.

II.- De "EL ORGANISMO" por conducto de su Representante:

- II.1.- Que es un Organismos público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones administrativas, de conformidad en lo establecido en el Decreto que crea el Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en fecha 09 de junio de 2022, que tiene por objeto entre otros la investigación científica y tecnológica en materia de movilidad y seguridad vial, para que se establezcan y operen las bases y principios a fin de garantizar el desplazamiento de personas y bienes en territorio estatal, cuya copia se anexa al presente.
- II.2.- Que "EL ORGANISMO" tiene un Órgano del Gobierno, que se integra en los términos de la referida Ley y que está facultado para determinar la celebración de convenios de prestación de seguridad social como el que más adelante se describirá, por considerar que su personal es de los que pueden quedar sujetos a las medidas de seguridad social que "EL ISSSTESON" proporciona, acorde a la Ley No. 38 que rige ISSSTESON, por lo que sus determinaciones pueden ser ejecutadas por conducto de quien se autorice para ello o por la titular de la Coordinación Ejecutiva del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora.
- II.3.- Que la que comparece por "EL ORGANISMO", está facultada para celebrar convenios de prestación de seguridad social como el que más adelante se describirá, por considerar que su personal es de los que pueden quedar sujetos a las medidas de seguridad social que "EL ISSSTESON" proporciona, acorde a la Ley No. 38 para el Estado de Sonora o Ley del ISSSTESON; su carácter de COORDINADORA EJECUTIVA lo que acredita con el nombramiento expedido a su nombre por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 2022, mismo que se anexa en fotocopia debidamente certificada, cuyas facultades se encuentran descritas en la Ley que creó a "EL ORGANISMO", cuyo decreto se agrega al presente.
- **II.4.-** Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Paseo del Río y Comonfort, edificio Sonora, 3 er nivel, ala norte, Colonia Proyecto Río Sonora.

III.- CONJUNTAS:

Las partes contratantes por conducto de los Comparecientes en sus respectivos representaciones, se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y

V

1



reiteran su voluntad de suscribir el presente convenio, el cual es normado y fundamentado por lo previsto en los artículos 1, 2, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Sonora, 3 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y los que resulten aplicables de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y sus reformas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, así como los Reglamentos que de ellas emanen.

A partir de la entrada en vigor del Decreto que crea el Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, con la cual se otorgó autonomía Constitucional a "EL ORGANISMO", las partes acuerdan que a la fecha de suscripción del presente Convenio el personal que se encuentra afiliado ante "EL ISSSTESON" como personal adscrito a la Dirección General de Transporte, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como los que integran el Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable y el Fondo Estatal para la Modernización del Transporte y por quienes se ha estado efectuando el pago de cuotas y aportaciones por la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, "EL ISSSTESON" reconoce a dichos trabajadores como afiliados ante "EL ISSSTESON", por lo que sus derechos seguirán vigentes e ininterrumpidos.

Declarado lo anterior, las partes para el cumplimiento de los derechos y las obligaciones que les correspondan, están de acuerdo en celebrar un Convenio de Prestaciones de Seguridad Social, por así haberles sido autorizado celebrarlo, al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en que "EL ISSSTESON" proporcionará a los trabajadores de "EL ORGANISMO" las prestaciones y servicios de seguridad social que más adelante se delimitará, los que se encuentran previstos en la Ley 38 para el Estado de Sonora, vigente, los cuales serán otorgados a los trabajadores de "EL ORGANISMO" que se afilien como tales a "EL ISSSTESON", así como a sus familiares que conforme a la referida Ley tengan derecho a ser afiliados -por serlo de dichos trabajadores-, de conformidad con el artículo 2º, fracción IV de la Ley en comento. Las prestaciones y servicios de conformidad con los artículos 4º, 88 y 88 BIS, de la misma Ley, consistirán en:

- 1) Seguro de Enfermedades No Profesionales y de Maternidad.
- 2) Seguro de accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (en los términos que se pactará en el presente)
- 3) Servicio de reducción y readaptación de Inválidos.
- 4) Actividades que eleven el nivel Cultural de los Trabajadores y sus Familias.
- 5) Jubilación.
- 6) Pensión por Vejez.
- 7) Pensión por Invalidez.
- 8) Pensión por Cesantía en Edad Avanzada.
- 9) Pensión por Muerte.

46 | Página

ACTA SE. No. 733

K



10) Indemnización Global (en los términos que se pactará en el presente)

11) Pago Póstumo ordinario (en los términos del Capítulo Séptimo BIS, de la Ley y en los que se pactará en el presente)

12) Ayuda de Funeral

13) Fondo Colectivo de Retiro.

14) Fovisssteson

Ambas partes están de acuerdo en que dichas prestaciones y servicios se otorgarán en los términos y bajo las condiciones del presente convenio y conforme a los procedimientos que para tal efecto establece la Ley 38 del Estado de Sonora vigente, sus Reglamentos y la normatividad relativa que en ejercicio de sus atribuciones y competencias haya emitido y que en lo futuro emita la H. Junta Directiva de "EL ISSSTESON", en caso de que no se contengan en el presente.

Las partes acuerdan que el seguro por enfermedades no profesionales, sólo tendrán derecho a disfrutarlo, los padres de los trabajadores afiliados de "EL ORGANISMO" siempre y cuando, éstos dependan económicamente de manera exclusiva del trabajador conforme a las exigencias que al respecto señala la Ley y el Reglamento de Servicios Médicos de "EL ISSSTESON".

SEGUNDA.- Como contraprestación por los servicios sociales y las prestaciones aquí convenidas, "EL ORGANISMO", en adición a cualquier otra cuota, aportación o pago establecido en el presente convenio, se obliga a pagar a "EL ISSSTESON", por cada trabajador, los siguientes porcentajes sobre el SUELDO BASICO INTEGRADO (el que quedará definido más adelante en el presente), mismos que serán pagadas a "EL ISSSTESON" de conformidad con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente convenio:

27% Por Pensiones y Jubilaciones

13% Por Servicios Médicos.

1.0% Préstamos a Corto Plazo.

1.0% Préstamos Prendarios.

0.4% Por Indemnización Global.

0.1% Ayuda de Gastos de Funeral.

2.5% Por gastos de Administración. 2.0% Gastos de Infraestructura.

4.0% Fovisssteson.

SEGUNDA BIS.- De los porcentajes descritos en la Cláusula anterior, se conviene por las partes en que los trabajadores de "EL ORGANISMO" afiliados a "EL ISSSTESON", cubrirán por los conceptos que a continuación se describen, los porcentajes que quedarán anotados:

Por pensiones y jubilaciones: --- 10 % Por servicios médicos: ----- 5.5 % Préstamos a Corto Plazo: ----- 0.5%



Préstamo Prendario: ----- 0.5% Gastos de infraestructura: ---- 1.0%

También se conviene que "EL ORGANISMO" cubrirá a "EL ISSSTESON" por cada trabajador afiliado al mismo, por los conceptos que a continuación se describen, en los porcentajes que se anotarán:

Por pensiones y jubilaciones: 17%
Por servicios médicos: 7.5%
Préstamos a Corto Plazo: 0.5%
Préstamos Prendarios: 0.5%
Por indemnización global: 0.4%
Ayuda de gastos de funeral: 0.1%
Por gastos de administración: 2.5%
Gastos de infraestructura: 1.0%
Fovisssteson: 4.0%
*Por prima de riesgo de trabajo: 2.5%

Nota: El concepto que se identifica con "*", será objeto de aplicación conforme a lo establecido en la Cláusula VIGESIMA SEXTA BIS, del presente.

TERCERA.-"EL ORGANISMO" se obliga a pagar a "EL ISSSTESON", por concepto de **fondo colectivo de retiro**, el 0.3% del salario mínimo general mensual vigente en la capital del Estado, por cada trabajador afiliado, durante la vigencia del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 91-B de la Ley 38.

CUARTA.- Para los efectos de lo pactado en las cláusulas del presente Convenio, las partes definen el término "SUELDO BASICO INTEGRADO", como la suma TOTAL de todas las percepciones que reciban los empleados en forma permanente y continua, que se origine como remuneración por el trabajo desempeñado como empleados de "EL ORGANISMO", independientemente de la denominación que reciba para efectos contables internos, el cual en ningún caso será menor al salario mínimo general mensual vigente; para los efectos del pago de prestaciones en dinero, cálculo de pensiones y demás que impliquen el pago de dinero a cualquier trabajador afiliado de "EL ORGANISMO", se conviene que el sueldo que se tomará en consideración para calcularlo, será el que se tome como base para el pago de las cuotas que "EL ORGANISMO" y sus trabajadores cubran a EL ISSSTESON, por lo que será responsabilidad directa de los trabajadores afiliados y de "EL ORGANISMO", el vigilar que las cuotas se cubran en los términos en que se define al "SUELDO BÁSICO INTEGRADO" en líneas anteriores, pero si no reportaran el pago de las cuotas conforme al mismo, "EL ISSSTESON" únicamente tendrá la obligación de cubrir las prestaciones en dinero de acuerdo al importe que se hubiera tomado en consideración para calcular los porcentajes definidos en la Cláusula SEGUNDA anterior, liberándose por ello de la responsabilidad de cubrir alguna cantidad adicional y para que los trabajadores afiliados de "EL ORGANISMO" estén involucrados con el contenido de ésta Cláusula, éste se obliga a hacer del

48 | Página

ACTA SE. No. 733

N



conocimiento a los mismos, acerca del contenido del presente y el no hacerlo, no generará perjuicio alguno a "EL ISSSTESON"

QUINTA.-"EL ORGANISMO" se obliga a reportar a "EL ISSSTESON", como sueldo de los trabajadores afiliados al Instituto, el importe TOTAL del SUELDO BASICO INTEGRADO, y sobre dichas cantidades realizar el pago de las cuotas y aportaciones correspondientes, obligándose a asumir toda la responsabilidad ante los Tribunales competentes en caso de alguna omisión de su parte, deslindando de toda obligación y responsabilidad de pago a "EL ISSSTESON" por dicha omisión; si "EL ORGANISMO" no cumpliera con lo anterior, el pago de las prestaciones en dinero, las que deriven del pago de pensiones, así como de las prestaciones en el presente convenidas y previstas en la Ley 38 multicitada, se calcularán con el sueldo base de cotización con el que se hubieran cubierto las cuotas y aportaciones descritas en la Cláusula SEGUNDA anterior.

SEXTA.- "EL ORGANISMO" por virtud de lo convenido en las dos Cláusulas anteriores, acepta que "EL ISSSTESON", cubra a los trabajadores correspondientes el importe de la pensión que corresponda, en proporción al sueldo que se hubiera tomado en consideración para cubrir las cuotas y aportaciones enteradas al Instituto o en su defecto, se considerará el importe de las cuotas y aportaciones para calcular el importe del sueldo correspondiente, conforme a las fórmulas y operaciones aritméticas que se consignen en el presente, como en el caso se refiere a la Cláusula SÉPTIMA TER.

SÉPTIMA.- Para el efecto de que "EL ISSSTESON" pueda elaborar el cálculo del pago de las cuotas y aportaciones que le corresponden a "EL ORGANISMO" y a sus trabajadores afiliados (en los montos, por los conceptos y en los porcentajes pactados en la Cláusula SEGUNDA BIS), a "EL ISSSTESON", será necesario que "EL ORGANISMO" reporte a "EL ISSSTESON" la relación que contenga el nombre de sus trabajadores afiliados, con el detalle de la cantidad del sueldo mensual, la forma en que se integra el mismo, el importe del porcentaje que retuvo a cada trabajador afiliado por el porcentaje que le corresponde aportar, conforme a lo establecido en la Cláusula SEGUNDA BIS, así como el importe que corresponda al porcentaje que a "EL ORGANISMO" a su vez le corresponde cubrir conforme a la misma Cláusula citada, información sobre la cual "EL ISSSTESON" confirmará que efectivamente se trata del cálculo correcto de las cuotas y aportaciones en este Convenio pactadas.

1



caracteres secretos alfanuméricos que le permitirá a "EL ORGANISMO" validar la identificación como la persona a la que se le asignó una clave de acceso o nombre de usuario), el que deberá ser elegido por "EL ORGANISMO" por conducto de para lo comparecer a las oficinas de "EL ISSSTESON", correspondientes al Departamento de Ingresos y Control Presupuestal, en el horario comprendido de las 09:00 a las 14:00 horas de Lunes a Viernes, con el Coordinador de Sistemas del área de Ingresos y Control para que ahí pueda hacerse la gestión necesaria a fin de que sea seleccionada la contraseña para que "EL ORGANISMO" pueda acceder al sistema y así exportar a favor de "EL ISSSTESON" la información referida en el párrafo anterior, en la inteligencia de que esa contraseña será del conocimiento exclusivamente de "EL ORGANISMO".

Para el único evento de que por alguna circunstancia "EL ORGANISMO" no pudiera acceder al sistema en los términos y para los efectos descritos en los dos párrafos anteriores, las partes convienen en que "EL ORGANISMO" remitirá la información referida en ésta Cláusula a "EL ISSSTESON", en archivo con formato de Hoja de Cálculo (Excel) y en formato Pdf -con extensión pdf - portable document format- y en html (archivo con extensión html -hyper text Markup language-, al correo electrónico de "EL ISSSTESON" siguiente: jparedes@isssteson.gob.mx y jcanez@isssteson.gob.mx, estableciéndose que únicamente se considerarán válidos los archivos que envíe por correo electrónico "EL ORGANISMO" de la dirección de correo electrónico siguiente:

SÉPTIMA BIS.- Para los efectos que corresponda, las partes están de acuerdo en que el presente se celebra conforme a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley 38 para el Estado de Sonora, por haberse establecido los requisitos para el mismo, las condiciones, modalidades y obligaciones a los que se sujetará "EL ORGANISMO", por incorporarse al régimen de la misma, en la inteligencia de que tal incorporación se hará conforme a lo pactado en el presente y su aplicación se hará conforme al procedimiento que para tal efecto está previsto en la Ley citada, en los reglamentos emitidos por "EL ISSSTESON" y de acuerdo con la normatividad que se aplique para cada caso específico; conviniéndose además, que para los trabajadores que se hubieran afiliado a tal régimen desde antes del 29 DE JUNIO DE 2005 que puedan ser considerados como "generaciones actuales"-, conforme a lo previsto en los artículos 4º y 6º transitorios de la Ley 38 para el Estado de Sonora, se conviene por las partes en que el pago de las pensiones que pudieran corresponderles, se regirán de conformidad con lo que para tal efecto se prevé en dichos numerales y que el monto del salario que servirá de base para cuantificar la cantidad mensual de la pensión que pudiera corresponderles, será calculado conforme al sueldo regulador al promedio ponderado de los últimos 36 meses cotizados; es decir, que el sueldo se obtendrá calculando el importe de las cuotas y aportaciones mensuales que cada trabajador y "EL ORGANISMO" hubieran efectuado durante esos 36 meses, lo que deberá sumar el porcentaje a que se refiere en las Clausulas SEGUNDA y SEGUNDA BIS anteriores, o bien, simplemente se estaránal sueldo mensual que "EL ORGANISMO" hubiera reportado mediante el sistema y en los términos convenidos en las cláusulas CUARTA, QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA anteriores, siempre y















cuando los importes aportados coincidan con el porcentaje que corresponda de los sueldos reportados.

SÉPTIMA TER.- No obstante que en el presente se establece que "EL ORGANISMO" entregará a "EL ISSSTESON" mensualmente la nómina del personal, el no cumplir con este requisito no implica que "EL ISSSTESON" se abstenga de cumplir con proporcionar los servicios de seguridad social en el presente consignados, por lo que para calcular las cantidades y montos que "EL ISSSTESON" deba cubrir a los trabajadores afiliados a dicho Instituto, se basará en los importes que "EL ORGANISMO" como empleador reporte a "EL ISSSTESON" por cada trabajador, por aportaciones y cuotas, de tal suerte que si el monto total de lo que "EL ORGANISMO" deba cubrir por las cantidades retenidas a cada trabajador por aportaciones y/o cuotas más las que le corresponda cubrir, asciende al porcentaje del sueldo de cada trabajador establecido en la Cláusula Segunda bis, por lo que para poderse determinar cuál sueldo deba servir de base para cubrir esas prestaciones en dinero, bastará con una operación aritmética de las que se conocen como regla de tres simple, en la que se multiplicará 100 (que equivale al 100% del sueldo cotizado), por la cantidad aportada mensualmente y luego el resultado se dividirá entre el porcentaje que se debe cubrir por cuotas y aportaciones y así resultará la cantidad que debió haberse tomado en consideración como sueldo por parte de "EL ORGANISMO" para reportar la cotización de las cuotas y aportaciones que por ese trabajador le correspondería.

SÉPTIMA QUÁTER.- Para los efectos de lo previsto en esta cláusula -con todas sus extensiones-, las partes convienen en que la forma para poder definir los importes de las aportaciones a que se refieren las dos cláusulas anteriores, estará basada en los porcentajes y hasta por las cantidades que correspondan a las aportaciones que "EL ISSSTESON" reciba y la forma de comprobación de tales importes, será precisamente lo que se mencionó en dichas cláusulas.

OCTAVA.- "EL ISSSTESON", se obliga a otorgar la prestación denominada AYUDA DE FUNERAL a los familiares de los jubilados y pensionados que fallezcan, por el importe de siete (7) veces el salario mínimo general mensual vigente en la capital del Estado de Sonora, en los precisos términos que establece el artículo 88, de la Ley y demás aplicables.

NOVENA.- "EL ISSSTESON" se obliga a otorgar la prestación de PAGO POSTUMO ORDINARIO a los beneficiarios designados por el propio trabajador en formato de Certificado de designación de beneficiarios, que le proporcionará el propio Instituto, a través del Departamento de Recursos Humanos de "EL ORGANISMO". Así mismo, el trabajador estará obligado de presentar dichos documentos ante "EL ISSSTESON", debidamente requisitados, de acuerdo al artículo 7, fracciones I y II de la Ley 38 vigente. Del mismo modo, el beneficiario solicitará el pago mediante formato de Solicitud para Pago Póstumo, que le proporcionará "EL ISSSTESON", cubriendo los requisitos señalados en la propia solicitud. Lo anterior, al fallecimiento del mismo trabajador, de conformidad con el artículo 88 BIS, inciso A), de la Ley 38.

Ambas partes, están de acuerdo y convienen en que el pago póstumo será por la cantidad

b/

1

51 | Página



de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en el entendido de que de conformidad con la Ley 38, el pago correspondiente es por la cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), y no la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), que se consigna en la Ley, toda vez que en fecha 1º de enero de 1993, entró en vigor el decreto por el que se crea una nueva unidad monetaria del país, por lo que es de entenderse que el monto establecido en el artículo 88 inciso A, se entenderá referido a la unidad monetaria que se sustituye, esto es, a los viejos pesos y por lo que al computar, expresar o pagar dicha cantidad en la nueva unidad monetaria, se deberá aplicar la equivalencia establecida en el artículo 1º de dicho decreto y artículo 9º transitorio del mismo decreto, que establece: "las expresiones en moneda nacional contenidas en leyes, reglamentos, circulares u otras disposiciones que hayan entrado en vigor con anterioridad al 1º de enero de 1993, se entenderán referidas a la unidad monetaria que se sustituye". En iguales términos se recibirán las aportaciones correspondientes por parte de "EL ORGANISMO".

DÉCIMA.- "EL ORGANISMO", se obliga a pagar a "EL ISSSTESON", por cada trabajador afiliado, la cantidad de \$2.28 (DOS PESOS 28/100 M.N.) mensuales, para financiar el costo del **pago póstumo ordinario** por fallecimiento de sus trabajadores y pensionados y jubilados por "EL ISSSTESON". Dicho pago se enterará a "EL ISSSTESON", con la metodología establecida en este Instrumento, en la cláusula **DECIMA TERCERA**.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ISSSTESON" otorgará a los jubilados y pensionados de "EL ORGANISMO", que adquirieron dicho carácter antes de la reforma de la Ley de fecha 29 de junio del 2005, el servicio médico por enfermedades no profesionales y de maternidad, con la metodología establecida en este instrumento, para cuyo efecto deberá cubrirse a "EL ISSSTESON" lo siguiente:

I.- Siete por ciento (7%), a cargo del jubilado o pensionista, sobre la pensión que disfrute, cuyo descuento será hecho por "EL ISSSTESON";

II.- Siete por ciento (7%), sobre la misma pensión, a cargo de "EL ORGANISMO".

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la contratación de los servicios médicos para personas que hubieran sido pensionadas o jubiladas directamente por "EL **ORGANISMO**" y sus familiares derechohabientes, se convendrá en un instrumento jurídico diverso de éste, por lo que el presente no surtirá efectos para ese tipo de personas pensionadas.

DÉCIMA TERCERA.- Para el efecto del pago de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por "**EL ORGANISMO**" en las cláusulas correspondientes en el presente convenio, "**EL ORGANISMO**" otorga anticipadamente por este medio, su autorización a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de retener y enterar a "**EL ISSSTESON**", el importe de los pagos que se efectúen a través de descuentos con cargo a los recursos a que tenga derecho "**EL ORGANISMO**" por concepto de participaciones o subsidios federales o estatales, mismos descuentos que se harán efectivos dentro de los primeros cinco días siguientes al vencimiento de cada quincena presupuestal. Para el cálculo de tales







descuentos, se tomará como base la nómina detallada emitida por "EL ORGANISMO" con el SUELDO BASICO INTEGRADO –conforme a lo convenido en las cláusulas CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA y OCTAVA anteriores-, para el pago o descuento del mes inmediato anterior.

"EL ORGANISMO" deberá verificar y confirmar que los descuentos referidos en el párrafo precedente, fueron entregados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado a "EL ISSSTESON", para que se cubran en su totalidad las cuotas y aportaciones del caso.

Los pagadores y encargados de cubrir sueldos serán responsables en los términos de la Ley, de los actos u omisiones que realicen en perjuicio de "EL ISSSTESON", o de los trabajadores de "EL ORGANISMO", independientemente de la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pueda incurrirse.

DÉCIMA CUARTA.- "EL ORGANISMO" autoriza a partir de la vigencia del presente instrumento, a que "EL ISSSTESON", por conducto de la Subdirección de Finanzas, revise, cuando ésta lo estime conveniente, la documentación que contenga el registro de partida o partidas relativas a las nóminas de los **SUELDOS BÁSICOS INTEGRADOS** de sus trabajadores, para efectos de que se corrobore que el cálculo y el pago por la contraprestación de los servicios que aquí se contratan, se hubiesen efectuado en los términos establecidos en el presente convenio; así mismo, se obliga a proporcionar cualquier otra documentación que se requiera para el fin convenido en el presente instrumento.

Para acceder inmediatamente a la información necesaria para la revisión del caso, bastará que el Subdirector de Finanzas de "EL ISSSTESON" lo solicite, vía oficio, a "EL ORGANISMO" indicándole el día en que habrá de realizarse la revisión por los visitadores acreditados por "EL ISSSTESON".

Si al efectuarse las revisiones se detectase por el personal de "EL ISSSTESON", que existen diferencias entre la nómina de SUELDOS BÁSICOS INTEGRADOS que se revisa y la que fue declarada por "EL ORGANISMO", se le notificará por escrito al mismo las inconsistencias encontradas, para el efecto de que las aclare y en su caso, las rectifique, si así lo considera pertinente, ya que no será obligación de "EL ISSSTESON" el que lo aclare o lo rectifique y será responsabilidad exclusiva de "EL ORGANISMO" para con sus empleados afiliados.

"EL ISSSTESON" no se reserva facultad ejecutiva de cobro por alguna diferencia entre las aportaciones efectuadas por "EL ORGANISMO" con respecto de sus trabajadores, cuando no comprenda el total de los salarios devengados por estos, porque la responsabilidad recaerá en "EL ORGANISMO" quien tendrá que cubrir lo que corresponda de alguna prestación en dinero por la diferencia de lo declarado y cotizado, con sus trabajadores.

Para regularizarse en caso de la actualización de alguna omisión en el pago de las cuotas y aportaciones relacionadas con el importe del SUELDO BÁSICO INTEGRADO, se conviene en que "EL ORGANISMO" dispondrá de un plazo que no deberá exceder de 6 meses para

N. Pr

p/

53 | Página



hacerlo si tal irregularidad fuera detectada por "EL ISSSTESON" y si se trata de una autorregulación o autoencomienda de alguna omisión similar, dispondrá del término de 2 años para enmendarla y una vez transcurrido ése término, aún y cubriendo los importes que corresponda, quedará como facultad discrecional de "EL ISSSTESON" el aceptarla, sin que pueda surtir efectos retroactivos en el pago de las prestaciones en dinero para aquellos trabajadores que se hubieran visto afectados con tal irregularidad u omisión.

"EL ORGANISMO" se obliga a cubrir a "EL ISSSTESON", el importe diferencial detectado, más el interés que corresponda, el cual se calculará conforme a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), vigente al momento de efectuarse el pago correspondiente, por el periodo comprendido desde la omisión a la fecha de liquidación.

Así mismo, "EL ORGANISMO" está de acuerdo y conviene en que se verifique por parte de "EL ISSSTESON", que los trabajadores se encuentren realmente laborando y prestando sus servicios para "EL ORGANISMO", al momento de la verificación.

Para los efectos de este Convenio, se deberá entender por trabajador a la persona física que preste un servicio personal y subordinado a favor de "EL ORGANISMO", sin que pueda considerarse válido el que se dé de alta a un trabajador derechohabiente sin que sea trabajador en dichos términos aún y cuando aparezca recibiendo dinero por el concepto de sueldos, si éste no proporciona un servicio personal y subordinado vigente y actual a "EL ORGANISMO" directamente.

De igual forma, para los trabajadores que "EL ORGANISMO" contrate como eventuales, los mismos no tendrán derecho a pensiones de ninguna especie por parte de "EL ISSSTESON" y si por alguna circunstancia alguna de esas relaciones laborales eventuales alguna autoridad las llegara a declarar como invalidez, incapacidad permanente parcial o total o por tiempo indefinido, "EL ISSSTESON" no cubrirá pensión alguna por esa persona y por lo tanto, no se subrogará en ninguna obligación que le corresponda a "EL ORGANISMO", por lo que la responsabilidad recaerá exclusivamente en "EL ORGANISMO" en cuanto al pago de cualquier pensión que le pudiera corresponder al no ser considerado como trabajador eventual; lo mismo acontecerá con aquellos trabajadores que estén registrados por "EL ORGANISMO" como prestadores de servicios o mediante el pago de honorarios asimilados a salarios o bajo cualquier otro rubro que las autoridades pudieran determinar cómo contrarios a las Leyes aplicables y se concluya en que son trabajadores, puesto que se trataría en todo caso de personas que nunca aportaron alguna cantidad de dinero ni para el tema de seguridad social ni para servicios médicos y finalmente, se deberá considerar en que ningún trabajador de "EL ORGANISMO" que no hubiera sido inscrito como derechohabiente ante "EL ISSSTESON" tendrá derecho a alguno de los beneficios derivados del presente ni de la Ley del ISSSTESON.

"EL ISSSTESON" no cubrirá alguna prestación en dinero -cuando le corresponda hacerlo- a aquel trabajador que hubiere sido incapacitado por enfermedad general o por riesgo de trabajo y que no acuda a las consultas de rutina o que le imponga el médico que lo atienda o el especialista que le correspondiera o que no asistiera a practicarse los estudios, análisis o

4





54 | Página



auscultaciones que se sugieran por los médicos tratantes o por los que decida "EL ISSSTESON", a no ser que justificara a satisfacción de "EL ISSSTESON" la causa de su proceder omisivo.

DÉCIMA QUINTA.- Si durante la vigencia del presente instrumento se presenta el evento de que las participaciones o subsidios Federales o Estatales no alcancen a cubrir las obligaciones a cargo de "EL ORGANISMO", el déficit que se genere será cubierto directamente dentro del plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que "EL ISSSTESON" le notifique, mediante oficio acompañado de Estado de Cuenta, el adeudo que corresponda, pudiéndose efectuar esta notificación directamente al(los) correo(s) electrónico(s) que se proporcionen en el presente instrumento para tal efecto y para el caso de que no se efectúe el pago al fenecer el señalado plazo, se cobrará un <u>Interés Moratorio del 5% mensual</u>, sobre el saldo sin cubrir.

En el caso de que "EL ORGANISMO" no realice el pago correspondiente de las cuotas y aportaciones derivadas del presente Convenio dentro del plazo antes mencionado "EL ORGANISMO" acepta que "EL ISSSTESON" suspenda las prestaciones derivadas del presente acuerdo de voluntades y en caso de que dicho incumplimiento se prolongue por 90 días a partir del requerimiento antes mencionado "EL ISSSTESON" quedara facultado para dar de baja a los trabajadores que hubieran estado afiliados al mismo, en los términos que quedarán establecidos en las Cláusulas relativas a causas de terminación y/o rescisión del presente.

Para la interpretación de la actualización del impago en las aportaciones y cuotas que EL ORGANISMO se obliga a cubrir en los términos del presente, por virtud de que cuando menos tendrá en su poder el importe de las cantidades que retuvo o descontó del sueldo de sus trabajadores, hasta el 16.5 % sobre su sueldo mensual, no tendrá excusa ni pretexto para cubrir esa parte que sus trabajadores aportaron y consecuentemente, deberá entregarla dentro del mismo mes de calendario que corresponda a la fecha del pago correspondiente y a la fecha de notificación de la actualización de la hipótesis contenida en el párrafo anterior, por lo que quedará en su contra el saldo restante a su cargo, en cuyo caso, EL ISSSTESON continuará proporcionando a los trabajadores de EL ORGANISMO las prestaciones en especie y las que corresponden a las prestaciones en dinero, se proporcionarán parcial y proporcionalmente al 34.5% del importe del SUELDO BÁSICO INTEGRADO, en la precisa proporción que conforme a este Convenio y a la Ley 38 corresponda y el porcentaje restante le será cubierto hasta en tanto EL ORGANISMO cubra las cuotas y aportaciones adeudadas hasta la fecha del nacimiento del derecho u obligación al pago de tales prestaciones en dinero.

En el caso de que "EL ORGANISMO" no realice el pago correspondiente de las cuotas y aportaciones derivadas del presente Convenio, "EL ORGANISMO" acepta que "EL ISSSTESON" dé de baja a los trabajadores que hubieran estado afiliados a EL ISSSTESON, en los términos que quedarán establecidos en las Cláusulas relativas a causas de terminación y/o rescisión del presente.

b/



DÉCIMA SEXTA.- Con el objeto de mantener permanentemente actualizado el registro de vigencia de derechos de sus trabajadores ante "EL ISSSTESON", "EL ORGANISMO" se obliga a incorporar en su nómina el número de afiliación y de pensión que a cada trabajador le asigne "EL ISSSTESON", mismos números que deberán aparecer en las nóminas detalladas con el SUELDO BASICO INTEGRADO de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA que antecede.

Así mismo, con fundamento en el artículo 6 de la Ley 38, "EL ORGANISMO" se obliga a actualizar mensualmente el Sistema de Nóminas, denominado GESTION DE ORGANISMOS, el cual se encuentra publicado en el portal del Instituto en la siguiente dirección web http://www.isssteson.gob.mx/gestionorganismos/, misma que sirve de base para el reporte oportuno de los sueldos, cuotas y aportaciones correspondientes, dicho sistema está a disposición de ambas partes para obtener expeditamente la información requerida.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL ORGANISMO", se obliga a entregar a "EL ISSSTESON", los formatos de Aviso de Altas, Bajas y modificaciones de sueldos, debidamente requisitados, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que ocurra el suceso. En el caso de no cumplir con lo anterior, tratándose de los Avisos de Baja, "EL ORGANISMO" acepta seguir pagando las aportaciones y cuotas respectivas en tanto no efectúe la notificación apenas mencionada, renunciando expresamente a cualquier reclamación respecto a los pagos que se hubiesen realizado.

Si "EL ORGANISMO", incumple con las obligaciones señaladas en el párrafo anterior, "EL ISSSTESON" queda automáticamente liberado del cumplimiento de su obligación de prestar a los trabajadores y a los familiares derechohabientes los servicios y prestaciones establecidas en el presente Convenio y en lo que corresponda aplicar de la Ley 38 y en el presente instrumento, caso en el cual "EL ORGANISMO" asumirá su obligación como patrón en términos de la Ley Federal del Trabajo, de otorgar a sus trabajadores y a los familiares beneficiarios de los mismos, la seguridad social requerida por otros distintos a los que el presente convenio establece.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes convienen que independientemente del cumplimiento de las obligaciones que asume "EL ORGANISMO" en el presente instrumento, será requisito indispensable que los trabajadores y sus familiares derechohabientes, cumplan con la normatividad aplicable a "EL ISSSTESON". Lo que significa que para recibir los servicios médicos respectivos, cada sujeto de derecho deberá contar con cédula de identificación (credencial vigente), que lo acredite como derechohabiente de "EL ISSSTESON"; en caso contrario, "EL ISSSTESON", no tendrá obligación de otorgar las prestaciones y servicios convenidos en beneficio de los trabajadores de "EL ORGANISMO" y a sus familiares beneficiarios, aun en el caso de que "EL ISSSTESON" hubiera recibido las cuotas correspondientes.

DÉCIMA NOVENA.-"EL ISSSTESON", se obliga a la afiliación de los trabajadores de "EL

V



ORGANISMO", mediante el procedimiento establecido por la Subdirección Médica, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, reformado y vigente a partir del día siguiente de su publicación, 1 de enero del 2011 y con las disposiciones que la H. Junta Directiva de "EL ISSSTESON" establezca sobre el procedimiento para la aplicación de la referida reforma a la Ley y al Reglamento de los Servicios Médicos del ISSSTESON.

Las partes acuerdan que los exámenes médicos y el certificado médico se realizarán a través del propio Instituto, por un médico de la Institución o por uno afiliado a la misma, cuyo costo será cubierto por el solicitante, conforme a los aranceles ya establecidos por la Subdirección Médica de "EL ISSSTESON", los cuales no condicionan su afiliación.

VIGÉSIMA.-"EL ORGANISMO" se obliga, de conformidad con los artículos 9 y 21 de la Ley, a cubrir <u>aportaciones adicionales</u> a favor de "EL ISSSTESON", cuando algún trabajador presente padecimientos preexistentes, cuyo tratamiento, presente o futuro impacte adicionalmente las finanzas de "EL ISSSTESON". Dicho pago se realizará de acuerdo con las Categorías de Pago de Cuota Adicional Mensual determinadas por "EL ISSSTESON", de conformidad con el estudio Actuarial realizado para tal fin, mismas que se relacionan a continuación:

CATEGORIAS	CUOTA ADICIONAL MENSUAL
	\$1,266
II	\$1,708
III	\$2,306

Las Categorías de Pago de Cuota Adicional Mensual antes detalladas se actualizarán cuando "EL ISSSTESON" lo considere necesario, de acuerdo a los montos reales y debidamente justificados con estudios Actuariales de conformidad con el artículo 21 reformado, de La Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes, para la clasificación de las enfermedades preexistentes y la determinación de la Aportación Adicional, se sujetan a los criterios de categorización de enfermedades determinados por el área médica de "EL ISSSTESON", a través de la Subdirección de Servicios Médicos, que en forma enunciativa, más no limitativa, se relacionan a continuación:

57 | Página



CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN DE ENFERMEDADES PREEXISTENTES

6	Categoría Enfermedad y/o función u órgano afectado, sin complicaciones y tiempo definido.
	Categoria II. Enfermedad y/o función u órganols afectadols), con patalogía agregada y tiempo definido.
7	Categoria III. Entermedad complicada y/o función u órgano/s) afectado(s), con patología agregada
Q	, and the state of

OBESIDAD

Categoría il:	IMC de 35 y menor a 40, con hipertensión arterial grado 2 o mayor, y/o hiperglicemia en ayunas,
	y/o dislipidemia (colesterol total de 200 o mayor y triglicéridos de 1,50 o mayor). IMC de 40 o más, con o sin Síndrome metabólico y/o lesiones de columna y/o de rodilla

DIABETES MELLITUS

Categoría I:	Menos de 5 años de evolución sin complicaciones por los estudios realizados
Categoría II:	Más de 5 años de evolución con hemoglobina glucosilado igual o superior a 7%, Dislipidemia
	(colesterol igual o superior a 200 mg/dl, triglicéridos igual o superior a 150 mg/dl), y/o obesidad
	con IMC superior a 26.
Cotegoría III.	Con manufacture and the control of t

Con complicaciones como neuropatía, retinopatía, nefropatía, cardiovasculares y/o metabólicas.

HIPERTENSIÓN ARTERIAL

Caregoria i:	MAS Etapa 1: 140-159/90-99 mm Hg, sin compromisa cardiovascular y/o renal con o sin
	tratamiento.
Categoría II:	HAS Etapa 2: 160-179/100-109 mm Hg, con o sin tratamiento, con presencia de dos o más de
	los siguientes tactores condiciones de riesgo o daño orgánico; cardiomegalia, obesidad
	tabaquismo, dislipidemia, alteración renal identificada por laboratorio.
Categoría III:	HAS Etapa 3: ≥180/ ≥110 mm de Hg, con dos o más de los datos clínicos señalados en la
	categoría II, y repercusión hemodinámica, antecedentes de infarto gaudo al miocardio (IAM), con
	instalación de STENT y/o revascularización y/o marcapaso.

Hipertensión arterial secundaria: Elevación sostenida de la presión arterial, por alguna entidad nosológica: > 140 mm de Hg (sistólica) o > 90 mm de Hg (diastólica).

DISLIPIDEMIA

Categoría II:	Cifras de colesterol total superior a 200 mg/dl, con elevación de triglicéridos ligual o superior a
9	200 ligral, coll elevación de trigliceridos ligual o superior a
	150 mg/dl) con o sin antecedente de tratamiento farmacológico, con dos o más de las siguientes
	condiciones: sobrepeso (IMC >25 y <28) y/o Obesidad (IMC >27).
Categoría III:	Cifras de colesterol total superior a 350 mg/dl con triglicéridos por encima de 350 mg/dl

OSTEOARTRITIS

Categoría I: Categoría II: Categoría IIII: Categoría IIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII	cuello.
---	---------

INSUFICIENCIA RENAL

	Elevación de creatinina arriba de 2 sin albuminuria.
	Elevación de creatinina arriba de 3.5 con albuminuria.
Categoría III:	Elevación de creatinina arriba de 6 con albuminuria, elevación del patasio y fosforo

A A

7

733

58 | Página



ARTRITIS REUMATOIDE

Categoría I:

Menos de 1 año de inicio sin deformaciones.

Categoría II:

Mas de 1 año de evolución con deformación menor en dedos de pies y/o manos y otras

articulaciones.

Categoría III:

Mas de 2 años de evolución con invalidez generalizada.

CARDIOPATÍA

Categoría I:

Tele de tórax con cardiomegalia grado l.

Categoría II:

Tele de tórax con cardiomegalia grado II con soplos cardiacos.

Categoría III:

Cardiomegalia, alteración de la función cardiaca, edema miembros inferiores y disnea.

Antecedente de diagnóstico de enfermedad cardíaca, con o sin tratamiento farmacológico actual.

ANEMIA

Categoría II:

Anemia (hemoglobina menor de 10 gr/dl, con plaquetopenia inferior a 100,000 plaquetas/ml, y alteraciones de glóbulos blancos, sin evidencia clínica de alteraciones de la función renal.

Categoría III:

Leucocitosis o leucopenia, plaquetopenia y anemia menor a 7 gr/dl, con dos o más de las siguientes condiciones: alteraciones de la coagulación, petequias (signo del torniquete positivo), equimosis, evidencias de sangrado, evidencias de alteraciones de la función renal y/o hepática.

LESIONES PULMONARES

Categoría I:

Signos sugestivos de enfisema como hiperclaridad campos pulmonares, costillas horizontales, abatimientos de diafragma.

Categoría II:

Masas pulmonares sugestivas de tumores, ensanchamiento de diafragma.

Categoría III:

Cáncer pulmonar.

INSUFICIENCIA VENOSA PERIFÉRICA MIEMBROS INFERIORES

Categoría III:

Complejo vasculocutaneo de pierna, ulcera varicosa, dermatosis ocre.

ÓRGANO VISUAL

Categoría I:

Miopía severa más de 7 dioptrías.

Categoría II:

Perdida de un ojo.

Categoría III:

Ceguera total.

FUNCION AUDITIVA

Categoría I:

Hipoacusia leve unilateral y/o bilateral.

Categoría II:

Hipoacusia moderada unilateral y/o bilateral

Categoría III: Sordera total unilateral y/o bilateral.

ENFERMEDADES DE LA PIEL

Categoría III:

Esclerodermia, eritrodermia, síndrome de Steven Johnson, Psoriosis.

La relación anterior de enfermedades preexistentes y su categorización, solamente representa a las principales enfermedades por su mayor frecuencia y alto impacto económico en la prestación de los servicios médicos. Por lo que, "EL ISSSTESON", vía

59 | Página







Subdirección de Servicios Médicos, identificará a través de la dictaminación y diagnóstico del estado de salud de los aspirantes a afiliar al Instituto, cualquier otra enfermedad preexistente no incluida en el listado y que afecte o propicie el uso de servicios médicos desde el ingreso laboral del trabajador, y de cuyo análisis y evaluación de la progresión, complicaciones y grado de severidad, se determinará la categorización que le corresponda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para el efecto del pago de incapacidades por enfermedades no profesionales que los médicos afiliados al Instituto otorguen a los trabajadores de "EL ORGANISMO", de conformidad con los artículos 23 de la Ley y 100 de la Ley del Servicio Civil, "EL ISSSTESON" pagará a éstos un subsidio equivalente al 50% de su sueldo hasta por 52 semanas, en caso de que el trabajador amerite mayor tiempo de incapacidad, "EL ORGANISMO" se obliga a cubrir al trabajador, el salario correspondiente, hasta en tanto el médico responsable de su tratamiento considere que no es necesario incapacitarlo para el trabajo, o en su defecto, hasta que se emita el dictamen correspondiente ya sea por Incapacidad total o parcial permanentes, o la recomendación de que el trabajador sea reubicado en su área de trabajo.

A este respecto queda expresamente pactada la facultad en favor de "EL ISSSTESON" de emitir por conducto de su Departamento de Salud Ocupacional la recomendación de que el trabajador sea reubicado a diversa área de trabajo en la que su salud no resulte afectada, atendiendo a sus padecimientos, obligándose "EL ORGANISMO" a acatar dicha recomendación y en caso contrario "EL ISSSTESON" quedara relevado de la obligación de cubrir los importes correspondientes a la incapacidad ya que esta proviene de un indebido incremento del factor de riesgo por parte de "EL ORGANISMO".

Desde luego "EL ISSSTESON" se reserva el derecho de verificar el cumplimiento por parte de "EL ORGANISMO" con la recomendación de reubicación que en su momento expida.

VIGÉSIMA TERCERA.- De conformidad con el artículo 23 de La Ley, "EL ORGANISMO" se obliga a dar aviso al empezar la licencia sin goce de sueldo del trabajador, dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que se le haya extendido la incapacidad correspondiente, en caso contrario, NO SE ENTREGARA EL SUBSIDIO que corresponda.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes convienen que las obligaciones materia del presente instrumento serán susceptibles de modificarse cuando se presenten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a).- Cuando así lo determinen por el mutuo acuerdo de voluntades "EL ORGANISMO" y "EL ISSSTESON", lo cual deberá constar por escrito, con la firma de sus representantes legales debidamente acreditados.
- **b).-** Si durante su vigencia, la Ley 38 es reformada por el H. Congreso del Estado, las obligaciones aquí convenidas, deberán adecuarse a las modificaciones correspondientes, en cuyo caso solamente surtirá efecto para las contrataciones futuras, y cualquier modificación al presente convenio deberá ser realizada en los términos del inciso "a).-" que antecede.

1



En ambos casos resultará necesario que las modificaciones se hagan constar en un Convenio Modificatorio que será parte integrante del presente.

VIGÉSIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan la vigencia del presente convenio es por tiempo indefinido, con efectos retroactivos al primero de octubre de 2022.

El presente acuerdo de voluntades no resulta una novación de los convenios o contratos celebrados con anterioridad, por lo que estos a partir de la vigencia del presente convenio dejan de surtir efecto legal alguno.

VIGÉSIMA SEXTA.- Para el caso del SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, se establece el mismo a favor de los trabajadores de "EL ORGANISMO" afiliados a "EL ISSSTESON", subrogándose éste en la medida y términos del presente, de lo que a "EL ORGANISMO", de conformidad con lo establecido en los Artículos 31 y 32 de la Ley del ISSSTESON corresponda, con las aclaraciones pertinentes de que "EL ORGANISMO" cubrirá el monto de los salarios de los trabajadores incapacitados, al calificarse un accidente o enfermedad de trabajo, hasta por 52 semanas o hasta que salud ocupacional del ISSSTESON dictamine una incapacidad parcial o total Por tal motivo, la responsabilidad de "EL ORGANISMO" de prevenir permanente. accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en sus trabajadores, le corresponderá cubriendo el importe total de los salarios hasta en tanto no se le otorgue una incapacidad al mismo por ese riesgo de trabajo, sin que en algún momento esté obligado "EL ISSSTESON" de cubrir alguna cantidad por pensión a los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo, superior al sueldo que "EL ORGANISMO" hubiera reportado o sobre el sueldo que resulte de la cantidad aportada por ese trabajador de parte de "EL ORGANISMO", por lo que en ningún momento "EL ISSSTESON" se compromete a cubrir alguna prestación en dinero derivada del presente convenio a los trabajadores de "EL ORGANISMO", en cantidad que exceda del sueldo que se hubiera reportado o del que se deduzca en base a las aportaciones reportadas por "EL ORGANISMO" y en todo caso, las prestaciones en dinero que correspondieran por algún riesgo de trabajo o por alguna otra prestación que derive del presente, se calculará de acuerdo a lo previsto en las CLÁUSULAS SÉPTIMA, SÉPTIMA BIS, SÉPTIMA TER y SEPTIMA QUATER y en caso de que se le otorgue una incapacidad permanente parcial o total, se le cubrirá a "EL TRABAJADOR" respectivo y hasta por el porcentaje una indemnización por la cantidad que resulte, calculada conforme a la tabla de evaluación de incapacidades contenida en la Ley Federal del Trabajo y el tanto por ciento se fijará entre el máximo y el mínimo que establezca la tabla de evaluación mencionada, teniendo en cuenta su edad y la importancia de su incapacidad, según sea o no absoluta para el ejercicio de su profesión, oficio o trabajo habitual, aun cuando quede habilitado para dedicarse a otra actividad o aun si solamente hubiere disminuido su aptitud para el desempeño de la misma o a elección del trabajador, a que se le otorgue una incapacidad parcial permanente o total permanente en base a una pensión igual al sueldo base de cotización -conforme a los Artículos Séptimos citados-, cualquiera que sea el tiempo que hubiese estado en funciones, siguiéndose para ello los lineamiento previstos en los Artículos que se contienen en el Capítulo Cuarto de la Ley del ISSSTESON.

p/

SE. No. 733

ACTA



VIGÉSIMA SEXTA BIS.- "EL ORGANISMO" se obliga a observar todas las medidas de seguridad e higiene que se encuentran previstas en la Ley Federal del Trabajo para en la medida posible evitar riesgos de trabajo de sus trabajadores, tanto en el Artículo 132, Fracciones XV, XVI, XVIII y XIX como en lo dispuesto en el TITULO NOVENO de la Ley Federal del Trabajo.

En caso de que "EL ORGANISMO" omita el cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior o los riesgos se incrementen -conforme a lo que se establecerá en el siguiente párrafo-, "EL ISSSTESON" lo prevendrá por cualquier medio legal para que en el término de 6 meses inicie con los procedimientos legales a que se refieren los Artículos que de la Ley Federal del Trabajo se contienen en las disposiciones citadas en líneas anteriores de ésta Cláusula y de no cumplirlos en el plazo de los siguientes 6 meses posteriores a la prevención, se generará retroactivamente a partir de la fecha de la prevención, la obligación de cubrir el porcentaje que por prima de riesgo de trabajo se estableció en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente y para el supuesto de que se cumpla con el establecimiento de las medidas preventivas para evitar riesgos de trabajo, se estará a lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Con independencia de si se cumplen o no con las medidas para evitar riesgos de trabajo, se convienen por las partes en que "EL ISSSTESON" llevará un récord anual -de calendario-para control de estadísticas relacionadas con enfermedades y accidentes de trabajo, para que a la conclusión del siguiente año, se puedan medir y tasar las diferencias y para el evento del incremento en enfermedades y/o accidentes de trabajo, el porcentaje fijado en la CLÁUSULA SEGUNDA para el pago de prima de riesgo de trabajo, se incrementará en el porcentaje en que aumenten esos riesgos de trabajo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las partes que intervienen en el presente, convienen en que para los casos de invalidez, sólo será aplicable el contenido de los Artículos 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley del ISSSTESON, por lo que cualquier interpretación relacionada con la actualización de algún supuesto relacionado, no tendrá posibilidad de que se interprete de una manera distinta a la que se encuentra prevista en esos numerales.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El pago de la indemnización global a que se refiere el Artículo 89 de la Ley del ISSSTESON, se cubrirá en los términos del capítulo 8 de la misma, con las restricciones siguientes: Se establece por las partes que para que el trabajador correspondiente tenga derecho a reclamarla, debe tener una edad mínima de 55 años; que hubieran transcurrido 5 años a partir de la última fecha en que hubiera sido dado de baja o que teniendo 60 años o más, tendrá derecho a reclamarla en un período de dos años a partir de que hubiera sido dado de baja y podrá cubrirse a criterio de "EL ISSSTESON" en el primero de los supuestos, dentro de los primeros dos años posteriores a la solicitud y en el segundo de los supuestos, dentro de los primeros seis meses posteriores a la fecha de la solicitud. El instituto realizará el pago en el tiempo que las condiciones financieras se lo permitan.

62 | Página

ACTA E. No. 7

4



VIGÉSIMA NOVENA.- Cuando cumplidos 10 años posteriores al cumplimiento de los requisitos de edad y de años de servicios cotizados para tener derecho a solicitar la pensión por jubilación conforme a la SECCIÓN 2ª del capítulo SÉPTIMO de la Ley del ISSSTESON y del presente, sin que se hubiera solicitado ni iniciado el trámite a recibir una pensión por jubilación, "EL ISSSTESON" se reservará la facultad de otorgar en caso de que se llegare a actualizar el supuesto de un estado de invalidez de algún trabajador la pensión por invalidez al mismo, analizando las causas por las que no se hubiera tramitado la pensión por jubilación; es decir, que la pensión por invalidez no se otorgará si también se tiene derecho a la pensión por jubilación desde 10 años atrás a la fecha en que se actualice el supuesto de la invalidez.

En los términos del Artículo 69 de la Ley del ISSSTESON tienen derecho a pensión por vejez los trabajadores que, habiendo cumplido 55 años de edad, tuviesen 15 años de servicio como mínimo e igual tiempo de contribución a "EL ISSSTESON", recibirán como pensión un porcentaje del sueldo de cotización conforme a la tabla que en dicho numeral se establece, exclusivamente, con el sueldo que se determina en la Cláusula Séptima del presente

Aquellos trabajadores de "EL ORGANISMO" afiliados a "EL ISSSTESON" con una antigüedad de 10 años como mínimo e igual tiempo de contribución a "EL ISSSTESON", con una edad de 60 años, por hacerse acreedores a la pensión de cesantía por edad avanzada, de no hacerla valer dentro de los 10 años siguientes al cumplimiento de la edad de 60 años, "EL ISSSTESON" se podrá reservar y podrá negarles la pensión por invalidez si no hicieron uso del derecho a la pensión de cesantía por edad avanzada y a lo más que podrán aspirar es a solicitar y recibir de "EL ISSSTESON" pensión de cesantía por edad avanzada.

En todo momento, para la interpretación y aplicación del presente, se tomará en consideración lo que se prevé en los Artículos **TRANSITORIOS** de la Ley del ISSSTESON, para los que son considerados como generaciones actuales y generaciones futuras, por lo que la aplicación de la Ley, corresponderá a si se tratan o corresponden a alguna de esas generaciones, observándose en todo momento para el pago de las prestaciones en dinero, lo que se prevé en el Artículo **CUARTO TRANSITORIO** y por lo tanto, para las generaciones actuales —las que hubieran estado vigentes hasta **MAYO DE 2005** como afiliados a "**EL ISSSTESON**"-, se entenderá por sueldo regulador al promedio ponderado de los sueldos cotizados de los últimos 3 años.

TRIGÉSIMA.- Las controversias que llegaran a suscitarse con motivo de la aplicación o interpretación del presente convenio, serán resueltas bajo los principios de la buena fe y disposición de las partes, y en caso de ser necesario, por los Tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los que expresamente se somete "EL ORGANISMO" contratante, renunciando al fuero y a la competencia de los Tribunales que por razón de su domicilio pudiera corresponderle.

Enteradas las partes del alcance y contenido legal del presente instrumento, lo ratifican y

V



firman por duplicado a través de sus representantes legales, el día _____del mes de ______del este acto en uso de la voz el Profesor José Castillo, manifiesta que cualquier organismo público de nueva creación tiene la posibilidad de adscribirse bajo las reglas que marque la Ley y el Convenio que se determine pues no hay ningún problema, la Junta Directiva tiene la posibilidad de aprobar o desaprobar, después de muchos procedimientos logramos que los convenios se modificaran, creo que las garantías ahí están el convenio habla de muchas cosas, el ISSSTESON no tiene dientes para cobrar la cuotas y aportaciones, pero para los incorporados por convenios el modelo proporcionado establece todas las obligaciones, solo solicitaría informe respecto al cumplimiento del Convenio, también se considera necesario una revisión al convenio con el fin de contar con una eficiente sistema de recuperación de cuotas y aportaciones, no obstante no hay inconveniente en la afiliación de este organismo bajo los términos que establece el modelo de convenio proporcionado.

En uso de la voz concedido al Mtro. Darbé López Mendívil, Jefe de la Unidad Jurídica manifiesta que para celebrar el convenio de prestaciones tenemos que apegarnos a los costiñamientos que establece la Ley si podemos modificarlo, por otra parte por lo que refiere al aspecto de recuperación de cuotas, cabe señalar con las reformas que se han realizado a la Ley de Responsabilidades y Sanciones, establece como falta grave no se entreguen las cuotas y aportaciones eso por un lado y por otro lado si se considera necesario una modificación a los esquemas que hay, tengo que recordar que es prácticamente lo que establece la Ley para la afiliación de las condiciones, así como la Junta Directiva.

En uso de la voz el Mtro. Jesús Manuel Acuña Méndez, Director General manifiesta que los vamos a votar es la afiliación del organismo, por lo que respecta a las condiciones le voy a pedir al OIC y al Jurídico que sigan atiendan su sugerencia para que haya revisión y no exista perjuicio para ninguna de las dos partes. Y a Ud. Profesor José Castillo, yo le pediré ya que usted es de los miembros que más contribuye en el debate que como parte de la Junta Directiva, para que nos haga una propuesta a la junta de aquellos mecanismos que pudieran darle una mayor fuerza para que no siga padeciendo las omisiones que en otras instancias están tipificados como delitos no solo son tratamientos administrativos, se le invita respetuosamente para que podamos presentar una propuesta de parte del magisterio para fortalecer en ese aspecto al Instituto.

En este acto interviene el Profesor Juan Adolfo Navarro, para manifestar que en el modelo que le fue proporcionado detecto que existe diferencia en el concepto de servicios médicos

7/

1

64 | Página



que es más alto el que se contemplaba en el Convenio con FEMOT, el cual preveía que establecía el 20% y ahora establece el 13%, por lo que se solicita la revisión.

En este acto solicita el uso de la voz la Lic. Blanca Lourdes Serrano Cuamea, Titular del OIC quien manifiesta que considera necesario quede asentado que se considera que la Unidad Jurídica deberá hacer las observaciones correspondientes en caso dado que se llegue a celebrar esos convenios y hacerlo de conocimiento de la autoridad correspondiente, o en su defecto al Órgano Interno de Control del Instituto, estamos a la orden para cualquier situación que se presentara duda, pero considero que en su oportunidad se pueda consensar.

En este acto se le concede el uso de la voz al Maestro Darbé López Mendívil, Jefe de la Unidad Jurídica manifiesta que efectivamente para llegar al modelo que se proporciona para consideración de la Junta se llevó de manera consensuada con las diversas áreas del Instituto, con el organismo y en su momento con la Consejería Jurídica, pero agradezco su apoyo.

Por lo referente al comentario del Profesor Juan Adolfo Navarro Cano, Representante de la Sección 54 del SNTE, este porcentaje se determinó toda vez que bajo este organismo como se informa es una fusión con FEMOT y persona que era de la Dirección General de Transporte, siendo este último personal el cual se encontraba al amparo de los beneficios que establece la Ley 38 de manera total siendo que a diferencia del personal adscrito a FEMOT, únicamente a lo convenido, por lo que ahora con la fusión y con el fin de no afectar al personal de la Secretaría respetando sus derechos se propone el modelo de convenio que les fue proporcionado el cual contempla las prestaciones y porcentajes de Ley, por lo que no se contraviene con la normatividad.

Después del análisis de los antecedentes planteados, los integrantes de la H. junta Directiva aprueban por unanimidad de los consejeros presentes el siguiente:

ACUERDO N°4.V-2022-SE-733. La Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones III y XIV de la Ley 38, autoriza por unanimidad de sus consejeros integrantes, celebrar convenio de prestaciones de seguridad social bajo el régimen total que establece la Ley 38 de ISSSTESON, con el organismo descentralizado Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora.

p/

65 | Págin



En este acto en uso de la voz el Profesor José Castillo, manifiesta que tiene una petición que realizar, la cual consiste en que en la próxima sesión ordinaria ya que se tienen programada para finales de octubre se debería presentar los proyectos del presupuesto de ingreso y egresos 2023.

5. Resumen de Acuerdos

ACUERDO N°4.I-2022-SE-733. La Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones III y XIV de la Ley 38, autoriza por unanimidad de sus consejeros integrantes, diversas pensiones y jubilaciones.

ACUERDO N°4.II-2022-SE-733. La Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones III y XIV de la Ley 38, autoriza por unanimidad de sus consejeros integrantes, la reforma al Reglamento de Afiliación y Vigencias de Derechos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora en los términos propuestos.

ACUERDO N°4.III-2022-SE-733. La Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones III y XIV de la Ley 38, autoriza por unanimidad de sus consejeros integrantes, se postergue la votación del presente asunto para realizar análisis exhaustivo.

ACUERDO N°4.IV-2022-SE-733. La Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones III y XIV de la Ley 38, autoriza por unanimidad de sus consejeros integrantes, expedir Convocatoria para la integración del Comité de Vigilancia y Fiscalización y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ACUERDO N°4.V-2022-SE-733. La Junta Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones III y XIV de la Ley 38, autoriza por unanimidad de sus consejeros integrantes, celebrar convenio de prestaciones de seguridad social bajo el régimen total que establece la Ley 38 de ISSSTESON, con el organismo descentralizado Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora.

En desahogo del **sexto punto** del orden del día, agotados los asuntos a tratar, siendo las 14:45, del día viernes 30 de septiembre del año dos mil veintidós, el lng. José Martín Veléz de la Rocha, Presidente de la H. Junta Directiva, manifiesta que se clausuran los trabajos de la sesión, levantándose la presente acta que firman para constancia los que en ella intervinieron.

ING. JOSÉ MARTIN VÉLEZ DE LA ROCHA Representante del Titular del Poder Ejecutivo y Presidente de la H. Junta Directiva

66 | Página



LIC. VIRGINIA DEL SOCORRO FUENTES CARRETO.

Representante del Oficial Mayor

C.P. JOSÉ MANUEL QUIJADA LAMADRID.

Representante de la Secretaría de Hacienda

LIC. JAVIER ENRÍQUEZ ENRÍQUEZ.
Representante del Poder Judicial

Representante de Poder Legislativo

PROF. JUAN ADOLFO NAVARRO CANO Representante de la Sección 54 SNTE

PROF. JOSÉ CASTILLO VALENZUELA Representante de la Sección 54 SNTF

LIC. VÍCTOR MANUEL FLORES LÓPEZ

Representante del SUTSPES

MTRO JESUS MANUEL ACUÑA MENDEZ

Pirector General y Secretario Técnico de la H. Junta Directiva

MTRO. DARBE LOPEZ MENDIVIL

Jefe de la Unidad Jurídica en funciones de Secretario Técnico

LIC. BLANCA LOURDES SERRANO CUAMEA

Titular del Órgano Interno de Control

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA 733 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.